

**Número 2.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo  
D. Juan Antonio Díaz Romero  
D. José Antonio Muñoz Márquez  
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García  
D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez  
D. Juan Manuel Montes Delgado  
D. Francisco Laynez Martín  
D. Juan Cutilla Macías  
D. Domingo Sánchez Rizo  
D. Felipe Márquez Mateo  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. Enrique Almisas Albendiz  
D. Francisco Segarra Rebollo  
D. Juan Reales Román  
D. Lorenzo Sánchez Alonso  
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Manuel de los Reyes Fénix

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos el Teniente de Alcalde D. Antonio Peña Izquierdo y el Concejal D. Domingo Sánchez Rizo, a partir del punto 10º el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso y a partir del punto 19º el Concejal D. Juan Reales Román, justificándose la ausencia del Concejal D. Francisco Laynez Martín por el fallecimiento de su hermano.

Antes de iniciar la Sesión, toma la palabra el Sr. Alcalde haciendo referencia a los atentados que han tenido lugar durante la presente semana, con un resultado de tres víctimas mortales a manos de la banda terrorista ETA, proponiendo conste en acta la repulsa de la Corporación por esos atentados, solicitando la pacificación de todos los sectores y el respeto mutuo, habida cuenta que nos encontramos en un país donde todos pueden exteriorizar sus ideas, aceptándose aunque se no se compartan, dedicando un minuto de silencio en memoria de todos los que han muerto de una u otra forma, unos asesinados y otros defendiendo sus ideas.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACION DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 10 Y 31 DE OCTUBRE, 20 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DE 1996.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días 10 Y 31 de octubre, 20 de noviembre y 2 de diciembre, números 17, 18, 20 y 21, respectivamente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Dar cuenta de la aprobación definitiva del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de mayo de 1996.**

El Sr. Secretario General da cuenta de la comunicación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, dando la conformidad a la propuesta de aprobación definitiva del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de mayo de 1996, remitiendo los listados de cifras de población, a los que han prestado su conformidad por secciones y distritos, cuyo detalle es el siguiente:

<b>Población de derecho</b> .....	24.197
<b>Población de hecho</b> .....	23.747

**2.2.- Comunicación de la Diputación Provincial de Cádiz, referente al Programa Operativo denominado "Mejorando los Caminos del Empleo en la provincia de Cádiz".**

El Sr. Secretario General da cuenta que la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 1 de enero, al punto 2º.8, conoció comunicación del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en relación con el Programa Operativo para toda la provincia de Cádiz, bajo la denominación "Mejorando los caminos del empleo en la provincia de Cádiz", acogido a la ayuda del Fondo Social Europeo, según el Reglamento de la Unión Europea 2884/93, de 20 de junio.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 21 de noviembre al 27 de diciembre de 1996, numerados del 2.929 al 3.295, ambos inclusive, respectivamente, y del periodo comprendido del 2 al 15 de enero de 1997, numerados del 1 al 162, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA NÚM. 18, SITA EN EL P.P.1.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 20 de enero, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde, en calidad de Presidente de la Mesa de contratación, en la que se propone como adjudicatario de la parcela núm. 18 del P.P.1 a la empresa INVERSIONES KEBIR, S.L.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde y Presidente de la Mesa de Contratación constituida para la enajenación, mediante subasta, de la parcela núm. 18 del P.P.1 del PGOU, que dice:

“Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre del pasado año, acordó la enajenación de la parcela de propiedad municipal integrada en el PP1 identificada con el núm. 18. En consecuencia de dicho acuerdo se tramitó el expediente efectuándose las publicaciones preceptivas en el B.O.J.A., y finalizado el plazo de presentación de ofertas se presentaron ante el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento dos empresas que manifestaron su deseo de acudir a la licitación.

La Mesa de Contratación en reunión mantenida a las doce horas del día 8 de enero de 1997, procedió a la apertura de la documentación administrativa de las ofertas presentadas, comprobándose que todas ellas se ajustaban a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y, por tanto, su facultad a presentar oferta económica.

A las doce horas del mismo día 8 de enero, y en acto público, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas económicas de las empresas: “Promociones Roteñas, S.A.” e “Inversiones Kebir, S.L.”, comprobándose que era la empresa Inversiones Kebir, S.L. la que presentaba la oferta económica más alta, al determinar como precio de compra la cantidad de 42.408.000 ptas. más IVA (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHO MIL PESETAS MAS IVA).

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 83 84 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas se viene a proponer a la empresa “INVERSIONES KEBIR, S.L.” la adjudicación de la parcela núm. 18 del PP1 y por el precio ofertado de 42.408.000 ptas. más IVA.”

Iniciadas las intervenciones, toma la palabra el Concejel del Grupo Socialista, D. Enrique Almisas Albendiz, mostrando su congratulación por el final de este expediente y que, aunque ha tenido problemas al principio, ya ha tomado un camino mejor.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el punto, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), estimar la propuesta de la Mesa de Contratación para la enajenación, mediante subasta, de la parcela núm. 18 del P.P.1 del PGOU y, en consecuencia, adjudicar definitivamente la misma a la empresa INVERSIONES KEBIR, S.L., en el precio ofertado ascendente a CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHO MIL PESETAS, más I.V.A.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA PERMUTAR EL SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA U.A.M.-4.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 20 de enero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular y las abstenciones de los representantes de los Partidos Roteños Unidos e Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Sr. Alcalde, como Presidente de la Mesa de Contratación, en el que se propone como contratista seleccionado para la permuta de solar de propiedad municipal ubicada en la U.A.M.-4 a la empresa PROMOCIONES ROTEÑAS, S.A.

Igualmente, se conoce la propuesta que formula el Sr. Alcalde y Presidente de la Mesa de Contratación constituida para la selección de un contratista para permutar solar de propiedad municipal en la U.A.M.-4, que literalmente dice así:

“Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril del pasado año, al punto 7º, acordó el inicio del expediente y aprobó el Pliego de condiciones Económico-Administrativas del concurso para la selección de un contratista para permutar bien de propiedad municipal situado en la U.A.M.-4. En consecuencia, de dicho acuerdo se tramitó el expediente efectuándose las publicaciones preceptivas en el BOJA, y finalizado el plazo de presentación de ofertas se presentaron ante el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento una sola empresa que manifestó su deseo de acudir a la licitación.

Por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de la documentación administrativa de la oferta presentada, comprobándose que se ajustaba a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 83 y 84 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Publicas, se viene a proponer a la empresa "PROMOCIONES ROTEÑAS, S.A.", como contratista seleccionado para la permuta del solar de propiedad municipal en la U.A.M-4, por las edificaciones a realizar y que se detallan en el anteproyecto presentado, con las modificaciones que por la Mesa de Contratación se han determinado."

El representante del Grupo Municipal Socialista, D. Enrique Almisas, manifestando su satisfacción por la situación final de la parcela y porque los intereses municipales han sido beneficiados, aunque les habría gustado que se presentaran mayor número de ofertas, no obstante se sienten satisfechos por contribuir a que aquella zona se mejore.

Contesta el Sr. Alcalde que en cuanto al número de ofertas presentadas, es cierto que si hubiesen sido más se podría haber obtenido más beneficio, de todas formas se ha dado publicidad en muchos medios, sin embargo parece ser que no ha sido interesante para otras empresas.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el punto, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), seleccionar a la empresa PROMOCIONES ROTEÑAS, S.A., para la permuta del solar de propiedad municipal en la U.A.M.-4, por las edificaciones a realizar y que se detallan en el anteproyecto presentado, con las modificaciones determinadas por la Mesa de Contratación.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL PÓSITO AGRÍCOLA 1996.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 20 de enero, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Agricultura en relación con el reparto del Pósito Agrícola.

Asimismo, es conocida la propuesta que formula D. Juan Cutilla Macías, Concejale Delegado de Agricultura, del siguiente tenor literal:

“Que, pasado a informe de esta Delegación de Agricultura las peticiones presentadas durante el plazo reglamentario por los agricultores solicitantes del Pósito Agrícola, y vista la cantidad disponible que es de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE PESETAS (2.092.827 ptas.), se propone a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno se conceda a los peticionarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 ptas.) a cada uno de ellos, excepto a los reseñados a continuación, por las siguientes circunstancias:

- D<sup>a</sup> Carmen Chaves Fuentes: De las fincas rústicas señaladas en el certificado emitido por la Cámara Agraria Local, resulta que la parcela de mayor extensión, si en el Pago de Arrecifal, le ha sido expropiada como consecuencia de las actuaciones en el Complejo de Costa Ballena, quedándole una suerte de tierras de reducidas dimensiones, no pudiéndose considerar como una explotación agrícola.
- Igualmente, la finca rústica propiedad de D<sup>a</sup> Rosa Chaves Fuentes, sita en el Pago de Arrecifal, le fue expropiada a consecuencia de encontrarse dentro de los límites del complejo de Costa Ballena, careciendo, por tanto la misma, de explotación agrícola.
- Asimismo, las fincas rústicas propiedad de D. Joaquin Beltran Caballero, sita en el Pago de las Tapias, y la de D. José Caballero Rizo, sita en el Pago de Toriles, de una extensión de 0,2236 y 1,7888 Has. respectivamente, no pueden considerarse como explotaciones dedicadas a la actividad agraria, consecuencia de las reducidas dimensiones de que se dispone.

Descontando los anteriormente citados, resulta un total de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 ptas.), quedando un remanente para las atenciones del Pósito de QUINIENTAS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE PESETAS (592.827 ptas.).”

No habiendo intervenciones sobre el punto, se somete directamente a su votación, quedando aprobada la anterior propuesta en su integridad, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes).

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA PARA APOYAR LA PROPUESTA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR, EN FAVOR DEL SECTOR PRODUCTOR DE LA FLOR CORTADA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura para apoyar la propuesta del Consejo Económico y Social de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, en favor del sector productor de la Flor Cortada.

Del mismo modo, se conoce el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Agricultura, D. Juan Cutilla Macías, que dice:

“Que la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, acordó el pasado día 13 de diciembre de 1996, al punto 4, aceptar la propuesta del Consejo Económico y Social en favor del sector productor de la Flor Cortada del Bajo Guadalquivir, cuyo tenor literal se adjunta.

Igualmente, se acordó por unanimidad remitir la presente resolución a los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir para la adopción del acuerdo plenario en apoyo de la misma, en favor de las diversas actuaciones a seguir en favor de la Flor Cortada en el ámbito que nos ocupa, proponiéndose a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno su aprobación, si lo estima conveniente, en apoyo del acuerdo adoptado también en su día por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios.”

Iniciadas las intervenciones, toma la palabra el Concejal D. José Manrique de Lara, representante del Grupo Socialista, manifestando que éste es un tema importantísimo para la comarca e incluso para la Mancomunidad, opinando que sería conveniente no solo aprobar el documento, que en definitiva lo que pide es que se regule el tema de la flor cortada, que genera muchísima riqueza y mucho empleo en la comarca, sino que no se quede en una intención de hacer una campaña de divulgación de nuestra flor, aunque la campaña tiene que ser de tipo genérico, pero que se siga profundizando en el tema y llegue a buen fin, porque el futuro de la agricultura, en general, y de esta comarca fundamentalmente pasa por el cultivo de la flor, que está generando numerosas peonadas directas en los invernaderos e indirecta en la comercialización. Por tanto, apoya la aprobación y asimismo que se le haga un seguimiento al proyecto hasta que llegue a buen término.



El Sr. Alcalde expone que, según su opinión, este asunto debe estar gestionado por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, no por un Ayuntamiento solo, sino por todos los Ayuntamientos que están afectados por la Flor Cortada, uniéndose a la gestión que se está haciendo y apoyando la propuesta del Consejo Económico y Social de la Mancomunidad, a fin que la Flor Cortada tenga los beneficios y el trato que se pretende, a fin que sea beneficioso para todo el sector.

Finalizadas las intervenciones y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, por tanto, manifestar su apoyo al Proyecto para la Promoción de la Flor Cortada, adheriéndose al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

**PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE LAS RECTIFICACIONES DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES REFERIDAS A LOS EJERCICIOS 1993, 1994 Y 1995.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, las rectificaciones del Inventario General de Bienes y Derechos referida a los ejercicios de 1993, 1994 y 1995.

Asimismo, se conoce las Rectificaciones del Inventario General de Bienes, las cuales a continuación se detallan:

Rectificación Referida al 31 de diciembre de 1993:

**"EPIGRAFE 1.1. FINCAS URBANAS:**

- Valor inventariado al 31-12-1.992..... 4.359.464.881

- Altas:

- Bar en Parque Mayeto.	12.625.000
- Terrenos expropiados a RENFE	41.732.427
- Parque Manolo Liaño.	9.555.345

-----  
Total altas en el ejercicio. 63.912.772

- Bajas:

- Parcela nº 53 del Polígono Indust. 7.500.000

-----  
Total bajas en el ejercicio. 7.500.000

Total de Fincas Urbanas al 31-12-93.....4.415.877.653

**EPIGRAFE 1.2. FINCAS RUSTICAS:**

- Valor inventariado al 31-12-92..... 278.880.380

- Altas:

- Finca de 1.723 m/2."Pago Alcantara"	2.584.500
- Finca de 4.335'6692 m/2. "Pago Alcantara"	6.503.503

-----  
Total altas en el ejercicio..... 9.088.003

- Bajas:

- Ninguna.

Total Fincas Rústicas al 31-12-1.993..... 287.968.383

**EPIGRAFE 1. GRUPO 3. BIENES DEMANIALES:**

- *Grupo 3.1 Vías Públicas:*

- Altas:

- Parque Manolo Liaño. 9.555.345

- *Grupo 3.2 Otros bienes demaniales:*

- Sin alteración.

## **EPIGRAFE 2. DERECHOS REALES.**

- Derecho atípico de 50 plazas de garajes en la Avda. de San Fernando. ----

## **EPIGRAFE 3. BIENES DE CARACTER HISTORICO-ARTISTICO.**

- Valor inventariado al 31-12-1-992..... 2.416.000

### - Altas:

- |  |         |
|--|---------|
| - Pintura: "Atalaya de Velez-Málaga.   | 225.000 |
| - Pintura: "Alvedro".                  | 50.000  |
| - Escultura: "Despertar".              | 300.000 |
| - Acuarela: "Pedraza".                 | 125.000 |
| - Grabado: "Paisaje Natal".            | 100.000 |
| - Miniatura: "Los Bañistas".           | 37.000  |
| - Miniatura: "Antiguo muelle de Rota". | 5.000   |
| - Fotografías: "El entrego".           | 40.000  |

Total altas en el ejercicio.... 882.000

- Bajas
- Ninguna.

Total Bienes Historico-Artistico al 31-12-93 3.298.000

## **EPIGRAFE 4.1. VALORES MOBILIARIOS.**

- Valor inventariado al 31-12-1.992..... 10.190.000
- Sin alteración durante 1.993.

Total Valores Mobiliarios al 31-12-93..... 10.190.000

#### **EPIGRAFE 4.2 CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES.**

- Sin alteración durante 1.993.

#### **EPIGRAFE 5. VEHICULOS**

- Valor inventariado al 31-12-1.992..... 34.685.000

- Sin alteración durante 1.993.

Total valor de vehículos al 31-12-1.993... 34.685.000

#### **EPIGRAFE 6. SEMOVIENTES.**

- Sin alteración durante 1.993.

#### **EPIGRAFE 7.- OTROS BIENES MUEBLES:**

- Valor inventariado al 31-12-1.992..... 102.390.933

- Altas:

-Ordenador Vectra 386 e Impresora.	Escuela Adul.	217.110
-Ordenador Vectra 386 e Impresora.	Gabin.Toxico.	217.110
-25 Papeleras mod. Barcelona	Vías Públicas.	388.125
-18 Camas y somier.	Residen. Anc.	1.376.728
- Cortinas y colchas.	"	662.400
-3 Colchas.	"	48.300
-1 Desbrozadora mod. ICD-35	Cementerio.	63.250
-1 Equipo de Aire Acondicionado	Oficina Técn.	2.300.000
-1 Requinto s/boehm, Marca Noblet	Banda Música	155.250
-2 Clarinetes " "	"	271.000
-1 Fliscornio 3 cil.platea. m/Rott.	"	95.000
-1 Bombardino 4 cil. " "	"	245.000
-2 Trompetas en Sib platea."TONEKIG"	"	149.000
-2 Trombones en Do, platea. LYRAPHON.	"	396.000
-1 Bajo en Do, mod. Emperador, m/ROTT.	"	580.500
-1 Estabilizador.	Dpto. Inform.	365.148
-1 Mesa 2x0'85 línea Quadro	Of.Del.Hacie.	51.278
-1 Ala Auxiliar línea Quadro.	"	25.984
-1 Buck de 3 cajones lín. Quadro.	"	26.634
-1 Sillón mod. Reno.	"	52.664
-2 Confidentes a juego.	"	66.930

-1 Armario 180x91 m/p.	"	56.925
-1 Mesa juntas circular Quadro.	"	52.037
-4 Sillones Gamma.	"	27.140
-1 Armario de 1'80x0'91	"	66.217
-1 Fax RF-01	Gabin.Prensa	115.000
-1 Equipo cámara NIKON, flahs y bol.	Gabin.Prensa	136.776
-1 Objetivo 70/210 para NIKON.	"	34.822
-11 Defensas PR-24 c/anillas.	Policía Local	75.790
-40 Fundas cuero para grilletes.	"	41.600
-20 Grilletes.	"	111.800
-10 Linternas.	"	130.000
-20 Lámparas de linternas.	"	13.000
-30 Columnas mod. 700 FP	Del. Tráfico	203.033
- 1 Lavadora Colamatic 421-T 208102	Res. Ancianos.	67.500
- 1 Calentador Tropicano Taurus 10-F	Ofic. Técnica.	18.400
- 1 Cortacesped gasolina Agrilur.	Parq. y Jard.	268.180
		-----
Total altas al 31-12-93..		9.171.631
		-----
<u>Total valor Muebles al 31-12-1.993.....</u>		<u>111.562.564</u>

#### **EPIGRAFE 8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:**

- Valor inventariado al 31-12-1.992.....		18.820.685
- <u>Altas:</u>		
- Cesión de uso de la caseta "Tetrápodo"		9.500.000
- Arrendamiento local al I.N.E.M.		940.800
- Cesión de uso de terreno público "Almenas"		11.056
- Cesión de uso local de las 512 Viviendas.		0
		-----
Total altas al 31-12-93		10.451.856
		-----

Total valor Bienes y Der-revert. al 31-12-93 29.272.541

El valor total de los elementos inventariados al 31 de Diciembre de 1.993, asciende a **CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTAS NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (4.902.409.486 PTS).**"

Rectificación Referida al 31 de Diciembre de 1994:

**"EPIGRAFE 1. GRUPO 1. FINCAS URBANAS:**

- Valor inventariado al 31-12-1.993..... 4.415.877.653

- Altas:

- Depend. Comp. Colegio Pedro A. Alarcón..... 11.627.042

- Cesión finca 389'65 en Virgen del Rocío..... 5.844.750

- 5% Participación fincas del P.P.1..... 27.865.134

Total altas en 1.993..... 45.336.926

- Bajas:

- Local comercial Plaza Triunfo 7-A 261 ..... 5.154.168

- Local comercial Plaza Triunfo 7-B 262 ..... 2.759.712

- Local comercial Plaza Triunfo 7-I 266 ..... 2.759.712

- Local comercial Plaza Triunfo 7 263 ..... 2.386.380

- Local comercial Plaza Triunfo 5 264 ..... 2.371.607

- Local comercial Plaza Triunfo 8 265 ..... 5.113.584

- Local comercial Plaza Triunfo 1 267 ..... 12.077.798

- Local comercial Plaza Triunfo 2 289 ..... 6.719.086

- Local comercial Plaza Triunfo 6 290 ..... 2.371.607

- Local comercial Edificio Costilla 151 ..... 11.778.486

Total bajas en el ejercicio..... 57.192.140

Total de Fincas Urbanas al 31-12-94..... 4.392.408.559

**EPIGRAFE 1. GRUPO 2. FINCAS RUSTICAS:**

- Valor inventariado al 31-12-93..... 287.968.383

- Sin alteración durante 1.994.

-----  
Total Fincas Rústicas al 31-12-1.994..... 287.968.383

**EPIGRAFE 1. GRUPO 3. BIENES DEMANIALES:**

**GRUPO 3.1 VIAS PUBLICAS:**

- Sin alteración durante 1.994.

**GRUPO 3.2 OTROS BIENES DEMANIALES:**

- Sin alteración durante 1.994.

**EPIGRAFE 2. DERECHOS REALES.**

- Sin alteración durante 1.994.

**EPIGRAFE 3. BIENES DE CARACTER HISTORICO-ARTISTICO.**

- Valor inventariado al 31-12-1-993..... 3.298.000

- Sin alteración durante 1.994.

-----  
Total Bienes Historico-Artistico al 31-12-94 3.298.000

**EPIGRAFE 4.1. VALORES MOBILIARIOS.**

- Valor inventariado al 31-12-1.993..... 10.190.000

- Sin alteración durante 1.994.

-----  
Total Valores Mobiliarios al 31-12-94..... 10.190.000

**EPIGRAFE 4.2 CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES.**

- Sin alteración durante 1.994.

#### **EPIGRAFE 5. VEHICULOS:**

- Valor inventariado al 31-12-1.993..... 34.685.000  
- Sin alteración durante 1.994.

-----  
Total valor de vehículos al 31-12-1.993      34.685.000

#### **EPIGRAFE 6. SEMOVIENTES:**

- Sin alteración durante 1.994.

#### **EPIGRAFE 7.- OTROS BIENES MUEBLES:**

- Valor inventariado al 31-12-1.993..... 111.562.564

##### - Altas:

- 1 Equipo de alarma Aesa. Club de Vela	132.894
- 5 Embarcaciones tipo cadete. "	1.150.000
- 1 Mesa Reno arena de 1'60. Recursos Hum.	16.318
- 3 Buks 3 cajones arena. "	13.902
- 1 Buks c. y archivo arena "	14.294
- 1 Armario 195 puertas enteras. "	35.397
- 1 Armario 2 cajones de archivo. "	40.862
- 1 Archivador metálico 4 cajones. "	34.776
- 1 Sist. Alim. Salicro, monitor, impres. mat. 24 ag. y C.P.U.486 Depart.Inform.	716.996
- 8 Equipos radio motorola compl. Policía Local	1.307.140
- 1 Orden. Vectra monitor e Imp. Secretaría U-1	289.883
- 1 Equipo radio Motorola gp 300 Inspect.Rentas	99.061
- 1 Máquina de Fumigar m/ Nebulo Deleg.Sanidad.	49.102
- 1 Motobomba GX 120-50 P.M. Agricultura	136.980
- 1 Martillo Bosch UHS-10 Vías y Obras.	153.180
- 1 Mesa 180 Bubinga. Ofic.Recaudac.	22.044
- 1 Ala de Mesa. "	14.544
- 1 Buc Cajón y Archivo. "	16.632
- 1 Buc de 3 cajones. "	16.657
- 2 Armarios puerta baja y estantes. "	51.360
- 2 Mesas de 180 cm. arena. "	49.576
- 2 Buc cajón y archivo. "	32.074
- 2 Buc 3 cajones "	32.124
- 2 Mesas 140 cts, arena. "	42.874
- 2 Buc cajón y archivo. "	32.074
- 3 Armario todo puerta 90x49x195 "	104.124
- 3 Archivadores de cuatro cajones. "	90.000



- 1 Sillón giratorio tap aran.	"	27.867
- 4 Sillas giratorias 77 R.	"	48.240
- 6 Sillones confidentes.	"	60.000
- 2 Mesas informática.	"	35.466
- 4 Butacas sobre espera.	"	56.856
- 5 Papeleras Negras.	"	12.140
- 2 Percheros 606.	"	13.474
- 5 Ceniceros 501.	"	2.425
- 2 Taburetes mod. 65.	"	33.134
-10 Contenedores 1100 verdes.	Deleg.Limpieza.	304.750
- 1 Calculadora sobremesa 3054871	Recaudación.	28.250
- 1 Calculadora sobremesa 3054873	"	28.250
- 1 Mesa de autopsia mod. D.	Cementerio	718.750
- 1 Cámara frigorífica mort. 2F21	"	1.081.000
- 1 Secadora Ind. Fagor de 22 Kgs.	Res. Ancianos.	725.000
- 1 Mesa de 180 forma 5 bubinea.		22.044
- 1 Ala de mesa a Juego.		14.534
- 1 Buc cajón y archivo a juego.		16.632
- 1 Buc con dos cajones a juego.		8.920
- 1 Armario a juego puerta baja estantes.		25.700
- 2 Sillones confidentes tap aran.		23.210
- 1 Sillón respaldo alto tap aran.		29.877
- 1 Mueble de 0'45x1'80 con puerta.		10.037
	-----	
Total altas al 31-12-94.....		8.035.958

Bajas:

Procedencia:

- 1 Moni. y tecl.Nixdorf 7005377 nº 680	
- 1 " " " " 1638	
- 1 " " " " 861	
- 1 " " " " 1631	
- 1 Ordenador 890	
- 1 Impresora 681	
- 1 Calculadora Canon PL411-D 1651	

- 1 Impresora ND 04
- 1 Fotocopiadora Konica U-BIX-112 1093

-----  
Total Bajas al 31-12-94...

Total valor Muebles al 31-12-1.994.... 119.598.522

**EPIGRAFE 8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:**

- Valor inventariado al 31-12-1.993..... 29.272.541

-Sin alteración durante 1.994. -----  
Total valor Bienes y Der-revert. al 31-12-94 29.272.541

El valor total de los elementos inventariados al 31 de Diciembre de 1.994, asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIUNA MIL CINCO PESETAS (4.877.421.005 PTS)."**

Rectificación Referida al 31 de diciembre de 1995:

**"EPIGRAFE 1.1. FINCAS URBANAS:**

- Valor inventariado al 31-12-1.994..... 4.392.408.559

- Altas:

- 4 Aulas en Colegio Eduardo Lobillos..... 22.999.738
- Local nº 1 en Virgen del Rocío..... 2.482.200
- Local nº 2 en Virgen del Rocío..... 2.417.400
- Local nº 3 en Virgen del Rocío..... 2.527.200
- Local nº 4 en Virgen del Rocío..... 2.527.200
- Local nº 5 en Virgen del Rocío..... 2.481.300
- Local nº 6 en Virgen del Rocío..... 2.527.200
- 25% Participación fincas del P.P.3..... 20.129.371
- Viviendas Militares del Rompidillo.....
- Parcela 26 Campamento "La Forestal".....
- Batería "Duque de Nájera" y viviendas milit. 205.926.750
- Reversión solar de Comisaría.....
- Reversión solar Pago Alberquilla.....

-----  
Total altas en 1.995..... 264.018.359

- Bajas:

- Local nº 2 en Virgen del Rocío..... 2.417.400
  - Local nº 3 en Virgen del Rocío..... 2.527.200
  - Local nº 4 en Virgen del Rocío..... 2.527.200
  - Local nº 5 en Virgen del Rocío..... 2.481.300
  - Local nº 6 en Virgen del Rocío..... 2.527.200
-

Total bajas en 1.995..... 12.480.300

Total de Fincas Urbanas al 31-12-1.995.. 4.643.946.618

**EPIGRAFE 1.2. FINCAS RUSTICAS:**

- Valor inventariado al 31-12-94..... 287.968.383

- Altas durante 1.995:

- 1/20 Avas partes Finca del Bercial. 500.000

- Polvorín de Roa Martín.....

- Batería Guillen.....

Total altas en 1.995..... 500.000

- Bajas:

- Dependencias de "El Bercial"..... 28.700.000

Total bajas en 1.995..... 28.700.000

Total Fincas Rústicas al 31-12-1.995..... 259.768.383

**EPIGRAFE 1.3.1 VIAS PUBLICAS:**

- Altas al 31-12-1.995:

- Avda. de la Sevillana.

- Aparcamiento "Supersol".

- Plaza Maestro Galán.

- Plaza José María Pemán.

- Plaza de las Angustias (Parte).

- Plaza El Molino.

- Plaza de las Canteras.

- Pasaje de la Costilla.

- Plaza del Tanguillo.

- c/ Valle Inclán.
- c/ Virgen de la Amargura.
- c/ Virgen de la Soledad.
- c/ Andrés Segovia.
- c/ Maestro Rodrigo.
- c/ Maestro Berenguer.
- c/ Isabelita. (Parte).
- c/ Tejar.
- c/ Zuloaga.
- c/ Juan Ramón Jiménez.
- c/ Rabeta Ruta.
- c/ Speculum Rotae.
- c/ Francisco Ponce Cordones.
- c/ Astaroth. - c/ Ubrique.
- c/ Baifora.
- c/ De la Soleá.
- c/ De la Guitarra.
- c/ De la Bulería.
- c/ De la Granaina.
- c/ De la Rumba.
- c/ De la Petenera.
- c/ Del Martinete.
- c/ De la Alegría.
- c/ Del Fandango.
- c/ De los Palillos.

#### **EPIGRAFE 1.3.2. OTROS BIENES DEMANIALES:**

- Sin alteración hasta el 31-12-1.995.

#### **EPIGRAFE 2. DERECHOS REALES.**

- Sin alteración hasta el 31-12-1995.

#### **EPIGRAFE 3. BIENES DE CARACTER HISTORICO-ARTISTICO.**

- Valor inventariado al 31-12-1.994..... 3.298.000

##### -Altas durante 1.995:

- Escultura: Planta Lacustre..... 270.000
- Pintura: Paisaje para una música antigua....200.000
- Pintura: Mujer comiendo..... 140.000
- Pintura: A contraluz..... 110.000
- Grabado: Animación simétrica..... 25.000
- Grabado: Vaca muerta..... 25.000
- Grabado: El principio del mundo..... 14.000
- Acuarela: Entre el mar y la arena..... 65.000

- Acuarela: Yegua con potro..... 100.000  
-----  
Total altas durante 1.995..... 949.000

Total Bienes Historico-Artistico al 31-12-95 4.247.000

**EPIGRAFE 4.1. VALORES MOBILIARIOS.**

- Valor inventariado al 31-12-1.994..... 10.190.000  
- Sin alteración hasta el 31-12-1.995.

Total Valores Mobiliarios al 31-12-95... 10.190.000

**EPIGRAFE 4.2 CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES.**

- Sin alteración hasta el 31-12-1.995.

**EPIGRAFE 5. VEHICULOS**

- Valor inventariado al 31-12-1.994..... 34.685.000

- Altas:

- Vehículo Peugeot 306 CA-9625-AW..... 2.288.963  
- Vehículo Peugeot 306 CA-8842-AW..... 2.288.963  
- Vehículo Peugeot 306 CA-8843-AW..... 2.288.963  
- Vehículo Peugeot F14 CA-7999-AW..... 2.410.541  
- Camión Grua Nissan CA-6585-AY..... 3.418.000

-----  
Total altas al 31-12-1.995..... 12.695.430

- Bajas:

- Vehículo Renault 19 CA-6494-AM..... 1.100.000  
- Vehículo Renault 19 CA-6495-AM..... 1.100.000  
- Vehículo Renault 19 CA-6496-AM..... 1.100.000  
- Vehículo Ebro Grúa CA-4912-0 ..... 450.000

-----  
Total bajas al 31-12-95..... 3.750.000

Total valor de vehículos al 31-12-1.995 43.630.430

**EPIGRAFE 6. SEMOVIENTES.**

- Sin alteración hasta el 31-12-1.995.

**EPIGRAFE 7.- OTROS BIENES MUEBLES:**

- Valor inventariado al 31-12-1.994..... 115.315.026

- Altas:

- 4 Emisoras Motorola GM300UHF	Policía Local	285.400
- 8 Portatil Motorola GP300	"	636.800
- 8 Fundas de cuero.	"	53.571
- 3 Armarios de seguridad MO-22	"	285.000
- 6 Portatil Motorola GP300	Vías y Obras.	392.600
- 6 Fundas de cuero.	"	40.178
- 1 Sistema de megafonía.	Salon Pleno Cast.	1.841.747
- 4 Mesas madera caobilla.	"	1.771.170
- 1 Mesa Presidencia.	"	521.834
- 1 Sillón girat. pres. verde	"	174.451
- 24 Sillones girat.	"	2.821.946
- 80 Sillas fijas polipiel.	"	4.164.584
- 3 Mástiles mod. Olimpic.	"	186.876
- 3 Columnas Optimus 15W.	"	55.899
- 2 Recep.single 1 C. ant.alim.	"	130.217
- 1 Micro solapa 03800 TOA wm370	"	73.007
- 1 Micro electret 05000 TOA wm270	"	73.007
- 1 Flexo 30 cm. cromo mate.	"	3.741
- 1 Mesa comedor 2'40 x 1'10	"	334.080
- 1 Mesa 1'10 x 0'55 con patas ag.	"	75.168
- 1 Sistema de alarma Protecstil.	"	128.760
- 1 Perchero espárrago 8 brazos.	"	55.332
- 1 Frigorífico Corberó 1600	"	34.500
- 1 Máquina esc. elec.AP-1500	Oficina Sanidad	82.708
- 1 Equi. Equitainer Ref. 17220	Patronato Agric.	57.420
- 1 Vagina mode. Hannover	"	80.968
- 1 Microscopio Binocular Ura.	"	229.500
- 1 Platina calentable. Mod. HT-200	"	147.850
- 1 Máq. Fotoc. Prifort Ricoh	Secretaría	1.252.350
- 1 Tambor Color VI-3540	"	116.443
- 1 Fotocopiadora Ricoh PT.6645	"	1.102.000
- 1 Red Protección Poliet.	Polideportivo	99.222
- 1 Red protección de Golf.	"	75.748
- 8 Jardineras de Polipropileno.	Centro Social.	62.807
- 8 Papeleras Ceniceros mod.334.	"	70.342
- 3 Percheros de pared de 5 col.	"	8.620
- 16 Sillas apilables polipropil.	"	66.333
- 21 Sillas estructura tubo acero.	"	278.633
- 4 Percheros de pie.	"	33.195
- 5 Mesas de 90x90 pata madera.	"	64.090
- 20 Sillas a juego anterior res.	"	104.059
- 1 Mesa rectangular 2 x 1.	"	48.256
- 1 Entrepañó madera televisor.	"	27.144
- 4 Mesas de centro en madera.	"	38.956
- 1 Cuadro con moldura de pino.	"	13.844
- 4 Sofás de tres plazas madera v.	"	156.548
- 8 Butacones de una plaza.	"	194.232
- 11 Metros de tapicería.	"	74.900

- 1 Televisor Grunding ST-63	"	115.000
- 20 Sillas Ripay 11153 Negra.	"	119.434
- 5 Mesas Ripay 888-N raiz.	"	51.900
- 1 Buck de cajón y archivo.	Of.Inf.Turis.Paseo M.	13.726
- 1 Mesa de 160 Reno Arena.	Oficina Personal.	16.460
- 1 Buck 3 cajones arena	"	14.023
- 1 Buck de cajones y arc.arena	"	14.419
- 1 Ala de Mesa forma 5 Tauro.	Oficina Técnica.	18.128
- 1 Armario alto cobinado sin p.	"	36.143
- 1 Archivador metálico shetung.	"	52.838
- 1 Cizalla mod. 1058	"	83.178
- 1 Mesa 160x80 ref.30086 forma 5	"	24.072
- 1 Ala de mesa a juego Ref. 30.103	"	15.951
- 1 Buc 3 cajones a juego Ref. 30137	"	16.907
- 2 Armarios puertas batientes 30163	"	70.818
- 1 Armario sin puertas ref.30162	"	27.865
- 3 Archivador 4 cajones a juego.	"	90.000
- 1 Silla giratoria 77 R a juego.	"	12.060
- 1 Sillón confidente a juego anter.	"	10.000
- 1 Mesa impresora a juego ref.30092	"	18.114
- 1 Archivador planos ref.30630	"	125.449
- 1 Armario alto de madera F.5	Junta de Personal.	40.602
- 1 Mesa informática ref.30090	Biblioteca Mupal.	18.666
- 1 Destructor ideal. mod.2401	Intervención.	130.810
- 1 Calculadora sobremesa BP-36	Interv-Recaudac.	23.200
- 1 Calculadora sobremesa BP-36	"	23.200
- 1 Equipo alarma seguridad Protec.	Casa Ayunt°.	243.127
- 1 Mesa ofic.Berbegal 166-gris.	Ofi.Bienest.Social.	27.533
- 1 Cajonera de 3 cajones.	" "	19.627
- 2 Sillas Gilabert negra.	"	17.945
- 1 Sillón " " 252	" "	25.247
- 1 Módulo 2 p. estantes gris.	"	35.815
- 1 Mesa Oficina Berbegal 126	"	20.033
- 1 Cajonera 3 c.	" "	19.627
- 1 Fax modelo Telyco 190.	Gabinete de Prensa.	71.292

---

Total altas al 31-12-95..... 20.185.186

-----

**Bajas:**

- Equipo de Rayos X..... 300.000

-----

Total bajas al 31-12-95.

Total valor Muebles al 31-12-1.994....135.200.212

**EPIGRAFE 8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:**

- Valor inventariado al 31-12-1.994..... 29.271.741

- Sin alteración hasta el 31-12-1.995.

-----

Total valor Bienes y Der-revert. al 31-12-95 29.271.741

El valor total de los elementos inventariados al 31 de Diciembre de 1.995, asciende a **CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS PESETAS (5.126.254.384 PTS).**"

D. Domingo Sánchez pregunta al Sr. Interventor si la evolución de inventario ha sido positiva durante estos años, y si está estabilizado, contestando el Sr. Interventor Acctal, D. Manuel de los Reyes, que los datos están actualizados, y que efectivamente la evolución se da.

El Sr. Alcalde interviene para informar que el Inventario se encargó a una empresa, cuyo trabajo dejó mucho que desear, porque no respondió a las perspectivas que se tenían, por lo que se ha optado por hacer una rectificación del Inventario con personal de la casa, que tiene más conocimiento que una empresa de fuera, asegurando que queda casi un 25% de bienes que están aún por inventariar.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el punto, quedando el mismo aprobado, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes).

Consecuentemente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar las rectificaciones del Inventario General de Bienes y Derechos referidas a los ejercicios de 1993, 1994 y 1995.



**PUNTO 9º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR Dª MANUELA DOLORES ESCOFET GONZÁLEZ CONTRA ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 20 de enero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y de Roteños Unidos y la abstención del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª Dolores Escofet González contra acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que se desestima recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 23/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª Dolores Escofet González contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de Julio de 1996, al punto 15º, por el que se le desestima Recurso de Reposición interpuesto contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 441 a 445/95. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 2551/96 de la Sección 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 2551/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (nueve del Grupo Popular y siete del Grupo Socialista) y dos abstenciones (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 2551/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**PUNTO 10º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR Dª ANA SÁNCHEZ LOZANO, CONTRA LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN-MEJORA DE LA AVDA. DE LA MARINA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 20 de enero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y de Roteños Unidos y el voto en contra del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Ana Sánchez Lozano contra liquidación de contribuciones especiales por obras de pavimentación-mejora de la Avda. de la Marina.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 25/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Ana Sánchez Lozano contra liquidación de contribuciones especiales, número 020461, por obras de pavimentación-mejora de la Avda. de La Marina. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 2343/96 de la Sección 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 22 de Noviembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 2343/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos)

Abierto el turno de debate, hace uso de la palabra el Concejal portavoz de Izquierda Unida, Sr. de la Rosa Jiménez, para argumentar el posicionamiento en contra de su Grupo a la propuesta de personamiento por parte del Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, ya que el tema de las contribuciones especiales de la Avda. de la Marina fue fuertemente criticado por su Grupo en su día, al entender que perjudicaba a los intereses municipales y a los principios éticos y políticos de la Corporación, porque el procedimiento que se lleva a cabo no es el correcto, además de estar causando unos gastos enormes al Ayuntamiento, como son los costes del procurador para personarse en una causa perdida.

D. Domingo Sánchez interviene asimismo exponiendo que su Grupo se abstendrá en este punto, como consecuencia de la postura que ha venido manteniendo en todas las contribuciones especiales de la Avda. de la Marina y de la Avda. de Sevilla, ya que en el transcurso de los expedientes han podido comprobar que la gestión realizada por el Equipo de Gobierno no ha sido acertada, aunque si bien entienden que hay muchas zonas de la ciudad que pueden necesitar una remodelación, también es cierto que debe costar un esfuerzo político, y su Grupo ha votado en contra de este tipo de contribuciones especiales porque se ha agobiado a los vecinos de esa zona. Además muestra su disconformidad en la tramitación del resto del expediente, porque existe un informe interno del Interventor, a petición de Izquierda Unida, concretamente en el expediente de la Avda. de Sevilla, en el que se reflejaba que llevaban implícito unos costes financieros superiores a los 25 millones de pesetas, reiterando que los expedientes han sido mal gestionados y su Grupo mantendrá la postura de abstención que han venido sosteniendo durante todo el expediente.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener diez votos a favor (nueve del Grupo Popular y uno de Roteños Unidos) dos votos en contra (Izquierda Unida-Los Verdes) y siete abstenciones (Grupo Municipal Socialista), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 2343/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**PUNTO 11º.- EXPEDIENTES INSTRUIDOS PARA LOS PERSONAMIENTOS EN RECURSOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS CONTRA RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANÍSTICA.**

**11.1.- Recurso interpuesto por D. José Antonio Arias Tovar, en relación con expediente de infracción urbanística 101/96.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular, y las abstenciones de los representantes del Partido Socialista, del Partido Roteños Unidos y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Arias Tovar contra resolución de la Comisión de Gobierno recaída en expediente de Infracción Urbanística 101/96.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 26/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Arias Tovar contra resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de Septiembre de 1996, recaída en el expediente de infracción urbanística 101/96. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1724/96 de la Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 9 de Enero de 1997, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1724/96, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

Por parte del representante del Grupo Socialista, D. Enrique Almisas, da lectura al acuerdo adoptado por su Grupo, en reunión celebrada el 14 de enero pasado, que dice:

"Mientras no se aclare de una forma íntegra en sus aspectos políticos, económicos y de aprovechamiento de cargo público, los expedientes de infracción urbanística cometidos por el Alcalde de Rota, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, este Grupo Socialista manifiesta que se abstendrá en todos los expedientes de infracción urbanística que cometidos por ciudadanos de Rota vengan a este Pleno Municipal.

El Grupo Municipal Socialista es partidario de la legalidad y la transparencia de la gestión municipal con todos los ciudadanos, sin que exista trato de favor con ninguno y menos con su Alcalde."

No habiendo más intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener nueve votos a favor (Grupo Popular) y diez abstenciones (siete del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1724/96, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**11.2.- Recurso interpuesto por Dª Luisa Lluelma Santamaría, en relación con expediente de infracción urbanística 105/96.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular, y las abstenciones de los representantes del Partido Socialista, del Partido Roteños Unidos y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Luisa Lluelma Santamaría contra resolución de la Comisión de Gobierno recaída en expediente de Infracción Urbanística 105/96.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 1/97 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Luisa Lluelma Santamaría contra resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de Septiembre de 1996, recaída en el expediente de infracción urbanística 105/96. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1771/96 de la Sección 2<sup>a</sup> del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 9 de Enero de 1997, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1771/96, Sec. 2<sup>a</sup>, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y D<sup>a</sup> Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener nueve votos a favor (Grupo Popular) y diez abstenciones (siete del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1771/96, Sec. 2<sup>a</sup>, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.



SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y D<sup>a</sup> Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**11.3.- Recurso interpuesto por D. Manuel López Fernández y 18 recurrentes más, en relación con los expedientes de infracción urbanística 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129 y 132 de 1996.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular, y las abstenciones de los representantes del Partido Socialista, del Partido Roteños Unidos y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel López Fernández y 18 recurrentes más contra resolución de la Comisión de Gobierno recaída en expediente de Infracción Urbanística 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129 y 132 del 1996.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 3/97 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel López Fernández y 18 recurrentes más contra resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de Octubre de 1996, recaídas en los expedientes de infracción urbanística 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129 y 132. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1782/96 de la Sección 4<sup>a</sup> del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 9 de Enero de 1997, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1782/96, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener nueve votos a favor (Grupo Popular) y diez abstenciones (siete del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1782/96, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**11.4.- Recurso interpuesto por D. Manuel Pacheco Izquierdo, en relación con expediente de infracción urbanística 90/96.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular, y las abstenciones de los representantes del Partido Socialista, del Partido Roteños Unidos y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Pacheco Izquierdo contra resolución de la Comisión de Gobierno recaída en expediente de Infracción Urbanística 90/96.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 4/97 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Pacheco Izquierdo contra resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de Septiembre de 1996, recaída en el expediente de infracción urbanística 90/96. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1763/96 de la Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 9 de Enero de 1997, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1763/96, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener nueve votos a favor (Grupo Popular) y diez abstenciones (siete del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1763/96, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**PUNTO 12º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR Dª Mª DOLORES MEDIAVILLA DEL CASTILLO, CONTRA DECRETO DE LA ALCALDÍA RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE FINCA SITA EN PLAZA DE ESPAÑA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular, del Partido Socialista y de Roteños Unidos y la abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Mediavilla del Castillo, contra expediente de expropiación de finca en Plaza de España.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 2/97 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Mediavilla del Castillo, contra Decreto de Alcaldía, recaído en expediente de expropiación de finca sita en Plaza de España. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1732/96 de la Sección 4<sup>a</sup> del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno “el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento”, y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 9 de Enero de 1997, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1732/96, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al haber obtenido diecisiete votos a favor (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y uno de Roteños Unidos) y dos abstenciones (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1732/96, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**PUNTO 13º.- EXPEDIENTES INSTRUIDOS PARA DEJAR SIN EFECTO CONDICIÓN RESOLUTORIA O DE REVERSIÓN A FAVOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA DE LAS PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.**

**13.1.- A solicitud de D. Antonio Caballero Sosa, para las parcelas núms. 3 y 4.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular y de Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Partido Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, el expediente instruido a instancias de D. Antonio Caballero Sosa para dejar sin efecto la condición resolutoria o de reversión a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, de las parcelas 3 y 4 del Polígono Industrial.

Asimismo, consta en el expediente informe que emite el Jefe del Negociado de Patrimonio, que literalmente dice:

“En relación al expediente de referencia, incoado a instancias de D. Antonio Caballero Sosa, quien solicita en escrito de fecha 10 de los corrientes, se deje sin efecto la condición resolutoria o reversión a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, dimanante del artº 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 97 del anterior, a la que está afectada la parcela núm. 3 y 4 de su propiedad, sita en el Polígono Industrial 1ª fase, hoy c/ Herreros, núm. 29, se emite el siguiente informe:

1º.- Que el solicitante, D. Antonio Caballero Sosa, es propietario de las parcelas números 3 y 4 del Polígono Industrial, con una superficie de mil trescientos veintiocho metros cuadrados entre ambas, por adjudicación directa que le hizo este Ilmo. Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 1984, al punto 14º.

2º.- Las parcelas fueron adquiridas, como ya quedó acreditado en el punto anterior, por D. Antonio Caballero Sosa, quedando las mismas afectas a las condiciones siguientes:

- a) Edificarse en el plazo máximo de 6 meses de la obtención de la licencia municipal de obra, debiendo de terminarse las obras de edificación en el plazo que fije el proyecto técnico autorizado o, en su caso, en la propia licencia.
- b) La condición resolutoria o cláusula de reversión a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, establecida en el artº 111 del actual Reglamento de Bienes. Dicha condición resolutoria o de reversión tiene lugar si los bienes cedidos, en este caso onerosamente, no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente, se considera resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación con todas las pertenencias.

Si en el acuerdo de cesión no estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubiera otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

En relación al mantenimiento del destino durante los treinta años siguientes a la adjudicación, por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 1991, al punto 3º, se suprimió dicha condición por ser perjudicial para los adjudicatarios, ser innecesaria para el mantenimiento como zona industrial o comercial, y venir garantizada por la propia ordenación urbanística, así como por no tener base en acuerdo municipal ni exigencia legal, ya que dicho art. 111 se refiere a cesiones gratuitas y no onerosas o de compraventa, como es este caso. No obstante, se mantuvo por dicho acuerdo de Pleno el resto de condiciones establecidas al respecto.

3º.- En fecha 23 de febrero de 1984, la Comisión Municipal Permanente le concede la licencia de obras núm. 90/84, para la construcción de nave e instalaciones industriales en las parcelas núms. 3 y 4 del Polígono Industrial.

4º.- Que en fecha 4 de julio de 1986, le fue concedida licencia de apertura de establecimientos nº 130/84, I.M. nº 19/84 para fabricación de máquinas recreativas.

5º.- Como prueba la documentación aportada, que consiste en las licencias de obras y de apertura de la actividad, el interesado ha cumplido con las condiciones impuestas en el acuerdo de adjudicación, así como en las que derivan del art. 111 del Reglamento, ya que en referencia al mantenimiento del destino durante treinta años fue dejada sin efecto por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 1991.

6º.- Se hace constar que según informe del Area de Gestión Tributaria y del expediente instruido a dicho señor CA-309-AA y relativo a los beneficios concedidos en su día por el Gran Area de Expansión de Andalucía, y concretamente a los expresamente contenidos en el expediente de obras particulares núm. 90/84, D. Antonio Caballero Sosa deberá ingresar las siguientes cantidades y por los conceptos que se indican:

-Diferencia en L. Obras ..... 442.470 ptas.

-Intereses de demora devengados ... 265.483 ptas.

Por lo expuesto, en consecuencia, se deberá acceder a lo solicitado por el interesado, previo pago de la cantidad adeudada al Ayuntamiento, no obstante, la actividad a desarrollar deberá ser conforme al objeto de un Polígono Industrial, sin perjuicio que tales actividades, así como cualquier modificación urbanística que afecte a las parcelas o a las naves y edificaciones, deberá contar con la previa autorización municipal."

No habiendo intervenciones sobre el punto, se somete directamente a votación, quedando aprobado por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acordando, en consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno dejar sin efecto la condición resolutoria o de reversión a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Rota de las parcelas núms. 3 y 4 del Polígono Industrial, previo pago de la cantidad de SETECIENTAS SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (707.953.-), reseñadas en el informe anteriormente transcrito.



**13.2.- A solicitud de Granado Construcciones, S.A., para las parcelas núms. 20, 21, 22 y 23.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular y de Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Partido Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, el expediente instruido a instancias de Granado Construcciones, S.A. para dejar sin efecto la condición resolutoria o de reversión a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, de las parcelas 20, 21, 22 y 23 del Polígono Industrial.

Asimismo, consta en el expediente informe que emite el Jefe del Negociado de Patrimonio, que literalmente dice:

“En relación al expediente de referencia, incoado a instancias de Granado Construcciones, S.A., quien solicita en escrito de fecha 28 de los corrientes, se deje sin efecto la condición resolutoria o reversión a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, dimanante del artº 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 97 del anterior, a la que está afectadas las parcela 20, 21, 22 y 23 de su propiedad, sita en el Polígono Industrial 1ª fase, hoy c/ Carpinteros, núm. 16, se emite el siguiente informe:

1º.- Que el solicitante, Granado Construcciones, S.A., es propietaria de las parcelas números 20, 21, 22 y 23 del Polígono Industrial, con una superficie de 2.656 metros cuadrados entre ambas, según escritura de adjudicación que le hizo este Ilmo. ayuntamiento en escritura otorgada en esta Villa el día 27 de Octubre de 1984, ante el Notario, D. José Luis Ferrero Hormigo.

2º.- Las parcelas fueron adquiridas, como ya quedó acreditado en el punto anterior, por Granado Construcciones, S.A., quedando las mismas afectas a las condiciones siguientes:

a) Edificarse en el plazo máximo de 6 meses de la obtención de la licencia municipal de obra, debiendo de terminarse las obras de edificación en el plazo que fije el proyecto técnico autorizado o, en su caso, en la propia licencia.

b) La condición resolutoria o cláusula de reversión a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, establecida en el artº 111 del actual Reglamento de Bienes. Dicha condición resolutoria o de reversión tiene lugar si los bienes cedidos, en este caso onerosamente, no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente, se considera resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación con todas las pertenencias.

Si en el acuerdo de cesión no estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubiera otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

En relación al mantenimiento del destino durante los treinta años siguientes a la adjudicación, por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 1991, al punto 3º, se suprimió dicha condición por ser perjudicial para los adjudicatarios, ser innecesaria para el mantenimiento como zona industrial o comercial, y venir garantizada por la propia ordenación urbanística, así como por no tener base en acuerdo municipal ni exigencia legal, ya que dicho art. 111 se refiere a cesiones gratuitas y no onerosas o de compraventa, como es este caso. No obstante, se mantuvo por dicho acuerdo de Pleno el resto de condiciones establecidas al respecto.

3º.- En fecha 15 de noviembre de 1984, la Comisión Municipal Permanente le concede la licencia de obras núm. 813/84, para la construcción de nave e instalaciones industriales en las parcelas núms. 20, 21, 22 y 23 del Polígono Industrial.

4º.- Que en fecha 12 de enero de 1987 se le concede licencia de apertura y funcionamiento de un establecimiento de venta de materiales de construcción en las citadas parcelas. Posteriormente, con fecha 20 de mayo de 1988, se le concede licencia de apertura y funcionamiento para la actividad de Carpintería de Madera y Aluminio en las mismas parcelas.

5º.- Como prueba la documentación aportada, que consiste en las licencias de obras y de apertura de la actividad, el interesado ha cumplido con las condiciones impuestas en el acuerdo de adjudicación, así como en las que derivan del art. 111 del Reglamento, ya que en referencia al mantenimiento del destino durante treinta años fue dejada sin efecto por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 1991.

Por lo expuesto, en consecuencia, se deberá acceder a lo solicitado por el interesado, no obstante, la actividad a desarrollar deberá ser conforme al objeto de un Polígono Industrial, sin perjuicio que tales actividades, así como cualquier modificación urbanística que afecte a las parcelas o a las naves y edificaciones, deberá contar con la previa autorización municipal."

No habiendo intervenciones sobre el punto, se somete directamente a votación, quedando aprobado por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acordando, en consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno dejar sin efecto la condición resolutoria o de reversión a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Rota de las parcelas núms. 20, 21, 22 y 23 del Polígono Industrial.

**PUNTO 14º.- APROBACION DE CONVENIO PARA PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO 1996.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 20 de enero, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el Convenio Colectivo del Personal Laboral para el año 1996.

Asimismo, consta en el expediente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. José Antonio Muñoz Marquez, que dice:

“Por esta Delegación se ha procedido a negociar con el Comité de empresa de este Ayuntamiento el Convenio Colectivo del Personal Laboral, para el presente ejercicio de 1996, el cual se firmó el pasado 12 de los corrientes.

De entre sus más importantes modificaciones cabe destacar:

- Adaptación a la nueva normativa laboral.
- Incremento del 3,5% de las retribuciones con respecto a las de 1995.
- Regulación Económica de los Contratos de Aprendizaje
- Adaptación de las retribuciones del personal fijo-discontinuo a las del personal fijo, en un periodo de cuatro años, aumentándose en un 25 por 100 cada año.

Entiende esta Delegación que este Convenio es bueno tanto para el Ayuntamiento como para los Trabajadores, y con su firma se da fin a un largo periodo durante el que no se ha aprobado ningún otro (el último fue el del año 1991).

Es por ello, por lo que esta Delegación propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno su aprobación."

Igualmente, se conoce el Texto del citado Convenio, cuya transcripción es la siguiente:

**“CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL  
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA  
AÑO 1.996**

**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- **ÁMBITO DE APLICACION:**El presente Convenio tiene por objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las retribuciones y condiciones de trabajo del personal que, con relación jurídico laboral, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral, en el ámbito funcional del Ayuntamiento de Rota y Organismos Autónomos.

ARTICULO 2º.- **PERSONAL EXCLUIDO:** No obstante lo establecido en el artículo anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

- El personal contratado como consecuencia directa de subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas para el desarrollo de obras o programas específicos. Este personal, en sus relaciones laborales y retribuciones, estarán a lo establecido en sus contratos de trabajo y Estatuto de los Trabajadores.
- El personal que desempeñe sus funciones en Escuelas Taller y Casas de Oficios.
- El personal contratado por otros Organismos o Administraciones Públicas y que, sin embargo, están a disposición del Ayuntamiento de Rota.
- Los profesionales contratados mediante contratos de carácter administrativo, así como el personal de confianza y de Alta Dirección, que estarán a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones y contratos o documentos de nombramientos en su caso.

ARTICULO 3º: **ÁMBITO TEMPORAL.** El tiempo de duración del presente Convenio Colectivo será de UN AÑO, entrando en vigor el uno de enero de mil novecientos noventa y seis, teniendo vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ARTICULO 4º: **DENUNCIA.** La denuncia del presente Convenio deberá formularse por escrito dirigida a la otra parte concertante, durante el mes de septiembre del año en el que finalice el periodo de vigencia. En caso de no denunciarse en la forma y periodo citados, se entenderá prorrogado de año en año, revisándose únicamente los conceptos salariales, en su caso, hasta que formalmente se denuncie en los sucesivos meses de septiembre de las anualidades de prórroga.

Si las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo, o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

ARTICULO 5º: **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por miembros del Comité de Empresa, Delegados Sindicales y los miembros de la Corporación que ésta designe, que velará por el cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Podrán nombrarse asesores por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento, estará facultada para estudiar, acordar y proponer al Ayuntamiento Pleno para su adopción, cuantas modificaciones normativas se pudieran requerir por cambios en la legislación actualmente vigente en materia laboral.

5.1.- Convocatoria.- La Comisión se reunirá con carácter ordinario, todos los segundos lunes de cada mes, a las trece horas en el Ayuntamiento. Caso de coincidir con día festivo, la reunión se celebrará el lunes próximo.

5.2.- Extraordinariamente, la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

## **CAPITULO II: GARANTÍAS**

ARTICULO 6º. **ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.**- Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan o absorben, en su conjunto y en cómputo anual, todas las existentes a 31 de diciembre de 1.995, cualquiera que fuese su origen y denominación.

ARTICULO 7º. **RESPECTO A SITUACIONES MAS BENEFICIOSAS.**

No obstante lo establecido en el artículo anterior, se respetaran las situaciones personales que consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en éste Convenio.

## **CAPITULO III: RELACIONES CONTRACTUALES.**

ARTICULO 8º. 1) **CONTRATO DE TRABAJO EN PRACTICAS.** Para la realización del contrato de trabajo "en prácticas", se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2) **Periodo de pruebas.** El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio, FP 1º Grado o FP 2º Grado, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior.

ARTICULO 9º. 1). **CONTRATO DE TRABAJO DE APRENDIZAJE.** Para la realización del contrato de trabajo "de aprendizaje", se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, teniendo por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado.

2) Los tiempos dedicados a formación teórica deberán concentrarse al inicio o a la finalización de la jornada laboral, dependiendo del puesto de trabajo desempeñado y de la organización de que disponga el servicio en el que se encuadre el puesto de trabajo, por lo que tales extremos serán fijados en el contrato de trabajo en el momento de su realización.

3) Los tiempos dedicados a formación teórica serán, en cómputo global, de un 15 por ciento de una jornada máxima, establecida, en cómputo anual, en 1712 horas.

4) La retribución del aprendiz será del 60, 70 y 80 por ciento, para el primero, segundo y tercer año de contrato respectivamente, del salario fijado en el presente convenio para cada categoría profesional de las establecidas en el ANEXO II.-

5) La retribución de los aprendices menores de dieciocho años será del 85 por ciento del salario mínimo interprofesional correspondiente a su edad.

**ARTICULO 10. DE LAS RESTANTES MODALIDADES CONTRACTUALES.** Los contratos de trabajo se celebraran siempre por escrito y estarán sujetos a los siguientes periodos de prueba:

Personal no titulado: hasta un mes.

Titulados medios: hasta tres meses.

Titulados superiores: hasta seis meses.

Durante el periodo de prueba, la experiencia a realizar podrá determinarse en cada contrato de trabajo dependiendo de la actividad o funciones a desarrollar por el trabajador contratado.

**ARTICULO 11.- CONTENIDO.** A la realización del contrato de trabajo se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del mismo, así como la equiparación o integración en los niveles y categorías profesionales de los establecidos en el ANEXO I del presente convenio.

**ARTICULO 12.- PREAVISO.** En los contratos con una duración igual o superior a un año, la comunicación de preaviso al trabajador para su finalización habrá de ser realizada con una antelación mínima de quince días antes de la fecha prevista para su término.

En aquellos contratos con una duración inferior a un año, la comunicación de preaviso se realizará antes de la fecha prevista para su finalización.

ARTICULO 13.- **INDEMNIZACIÓN.** El trabajador, a la finalización del contrato de trabajo, recibirá una indemnización consistente en un día de sueldo por mes trabajado, computándose para fijar la misma, hasta un periodo máximo de veinticuatro meses.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la cláusula de indemnización no será de aplicación a los contratos en prácticas y de aprendizaje.

#### CAPITULO IV: **JORNADA LABORAL**

ARTICULO 14º.- 1) **JORNADA LABORAL:**La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general para el personal al servicio de la Administración del Estado, siendo el horario, con carácter general, el comprendido entre las 7,45 y las 15,15 horas, con quince minutos de flexibilidad a la entrada y a la salida.

2) Caso de modificación de la legislación vigente que afectara al cómputo horario, se procederá a la convocatoria urgente de la Comisión de Seguimiento a fin de proceder a la posible adecuación del presente artículo.

3) La jornada de trabajo será prestada, preferentemente, de forma continuada.

4) Durante el periodo comprendido entre los días 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, la jornada se reducirá en una hora a la salida, salvo para aquellos trabajadores cuyos contratos no tengan una duración superior a seis meses.

Los trabajadores Fijos-Discontinuos reducirán la jornada laboral, durante dicho periodo, en media hora a la salida.

Aquellos trabajadores con contratos de trabajo a Tiempo Parcial, reducirán la jornada laboral en la parte proporcional correspondiente.

5) Durante la Semana Santa (lunes, martes y miércoles), y durante la Feria de Primavera, (jueves y viernes), el horario será de 9,00 a 15,00 horas.

Aquellos trabajadores que por razones del servicio no puedan reducir la jornada de trabajo, les serán abonadas las horas como extraordinarias o, en su caso, compensadas, a excepción de aquellos que perciban el plus de turnicidad.

6) Las guardias serán obligatorias para todos los Trabajadores que sus puestos de trabajo así lo requiera, abonándoseles un complemento de productividad.



ARTICULO 15°. **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.** Los servicios extraordinarios serán comunicados por escrito, al menos, con veinticuatro horas de antelación, siendo retribuidos por horas extraordinarias.

Ante la inmediatez para cubrir un servicio por falta de personal ante bajas por enfermedad o cualquier otra eventualidad de carácter urgente y no puedan ser previstos con la antelación suficiente, éstos serán ofrecidos al personal de igual categoría que desempeñe puestos de trabajo igual o similares al afectado. Caso de no ser aceptados será asignado por el Jefe del Servicio, procurándose que de forma inmediata el puesto sea cubierto reglamentariamente. Esta situación no deberá de mantenerse durante más de dos jornadas laborales.

ARTICULO 16°. **JORNADA A TURNO.** En aquellos Centros o Servicios del Ayuntamiento en los que la jornada laboral se preste en sistema de turnos, éstos se efectuarán de manera rotativa.

Asimismo, los turnos de descanso semanal, rotarán de forma que los domingos y festivos sean disfrutados por igual por todos los trabajadores del Centro o Servicio. Entre turno y turno deberá de transcurrir un periodo de doce horas como mínimo.

A los efectos indicados, los cuadrantes de turnos de trabajo y descanso, en aquellos servicios que sean necesarios, tendrán que ser expuestos, para conocimiento de los trabajadores, con al menos una semana de antelación, debiendo los mismos guardar un orden razonable.

ARTICULO 17°. **DESCANSO DIARIO.** Cada trabajador, con conocimiento del Jefe de Servicio correspondiente, dispondrá de un periodo de descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo efectivo. Este periodo de descanso, en los servicios de oficinas y de atención al público, será en dos turnos; uno de 8,00 a 8,30 horas y otro de 8,30 a 9,00 horas.

ARTICULO 18°. **DESCANSO SEMANAL.** Como norma general, los trabajadores descansarán los sábados, domingos y festivos.

En aquellos casos en el que por necesidades del servicio no sea posible descansar en estos días, el trabajador tendrá derecho a descansar en la misma semana igual número de días, o le serán abonados los mismos como horas extraordinarias.

## CAPITULO V: **VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

ARTICULO 19°. **VACACIONES.** 1) Se disfrutará de un periodo anual retribuido de un mes con las siguientes modalidades, de acuerdo con las necesidades del servicio y procurando atender en todo momento las peticiones de los trabajadores:

Un mes ininterrumpido.  
Dos periodos de quince días.

2) Por la Delegación de Personal, y oídos los Jefes directos, Delegados de Servicios y Representantes de los Trabajadores, en el mes de diciembre se fijarán los turnos de vacaciones sobre el que los Representantes de los Trabajadores emitirán un informe previo, no vinculante, en caso de discrepancias.

3) En caso de enfermedad coincidente con las vacaciones se interrumpirán estas últimas para continuarlas cuando las necesidades del servicio lo permitan. La baja tendrá que acreditarse con el parte facultativo en el momento de la enfermedad.

4) Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, durante los meses de junio a septiembre. En aquellos casos que por circunstancias del servicio no puedan ser disfrutadas en dicho periodo, las vacaciones se aumentaran en dos días que disfrutarán a petición del interesado cuando el servicio lo permita.

Cuando ambos cónyuges se encuentren trabajando, disfrutaran las vacaciones en el mismo periodo.

5) En ningún caso el periodo de vacaciones podrá ser compensado económicamente, salvo que se produzca la finalización del contrato de trabajo, en cuyo caso le será abonado el periodo de tiempo proporcional que le corresponda en la nómina de liquidación.

6) En aquellos centros de trabajo en los que por necesidades del servicio no se puedan disfrutar las vacaciones durante los meses de Junio a Septiembre, las disfrutarán al menos un 7% del personal afectado.

En aquellas dependencias donde no exista proporcionalidad del 7%, disfrutará dicho periodo de vacaciones, al menos, un trabajador, teniendo carácter rotativo para los años posteriores.

ARTICULO 20°. **LICENCIAS RETRIBUIDAS.** El personal tendrá derecho a permiso retribuido, previa comunicación y posterior justificación mediante el documento que les sea requerido en cada caso, en los supuestos y con la duración que a continuación se indican:

a) Por matrimonio dieciocho días.

b) Por el nacimiento de un hijo, muerte, intervención quirúrgica o enfermedad grave, que requiera hospitalización del cónyuge o familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad, tres días naturales cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días naturales cuando sea en distinta localidad. Hasta el segundo grado de afinidad dos días naturales y cuatro respectivamente.

En el supuesto de licencia por ingreso hospitalario, ésta se concederá por los días que efectivamente permanezca hospitalizado el familiar, siendo la extensión máxima de dicha licencia la especificada en el párrafo anterior, entendiéndose que la concesión de dicha licencia comenzará a partir del ingreso hospitalario en caso de enfermedad grave o bien a partir de la fecha de la intervención quirúrgica.

Por muerte de familiar hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad un día.

c) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, un día, que coincidirá con el mismo día en el que se produzca el traslado.

d) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos que establezca la legislación vigente.

e) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, y organismos públicos, durante los días de su celebración.

Se entenderán como exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud y evaluación, tanto las que tengan carácter final o parcial ligeratorio de una parte del programa.

Esta licencia deberá de ser acreditada documentalmente o se procederá a la deducción proporcional de los haberes correspondientes a los días de falta de asistencia al trabajo.

Se entenderán incluidos los ejercicios de pruebas selectivas previstas en las correspondientes convocatorias para ingreso en los Cuerpos o Escalas de las Administraciones y Organismos Públicos.

f) Deberes públicos de carácter inexcusable; el tiempo de su duración.

g) Un día natural por matrimonio de hijo que deberá de coincidir con el día de la boda.

h) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de Registro General e Información.

i) Las visitas médicas, salvo casos de asistencia a consulta de especialistas que implique desplazamientos fuera de la localidad, se entenderán por el tiempo imprescindible que dure dicha consulta. En aquellos casos no justificados que dicha visita implique la falta de asistencia durante toda la jornada, se descontará el día de sus haberes.

j) Licencia por Maternidad: Comprende 16 semanas que se distribuirán a opción de la interesada en uno o dos periodos, antes y después del parto. Durante el embarazo tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con sus circunstancias.

k) Licencia por Lactancia. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

ARTICULO 21°. **PUENTES.** Para el año 1.996, los trabajadores disfrutarán de un día de permiso retribuido que coincidirá con el que se establezca para el personal funcionario.

ARTICULO 22°. **LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES.** A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de ocho días de licencia o permiso para asuntos particulares no incluidos en los indicados en los artículos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Cuando por razones siempre del servicio, no disfruten del mencionado permiso a lo largo del mes de diciembre, podrán concederse hasta el día 15 de enero del año siguiente.

Esta licencia será concedida a aquellos trabajadores que tengan una antigüedad efectiva de más de seis meses en la parte proporcional correspondiente.

ARTICULO 23°. **DIA DE SANTA RITA.** El día 22 de mayo será festivo a efectos laborales.

Las limpiadoras que desempeñen su jornada laboral en los centros escolares, cambiarán el día de Santa Rita por el día de San José de Calasanz.

ARTICULO 24°. **AUSENCIAS.** Con autorización del Jefe de Sección respectivo, podrá el trabajador ausentarse del servicio, por causa justificada y por tiempo no superior a dos horas, siendo comunicado la misma al Area de Personal.

ARTICULO 25°. **OTROS PERMISOS.** 1) Permisos no retribuidos: El personal fijo podrá solicitar permiso sin sueldo por un máximo de un año, reservándose su puesto de trabajo, siempre que la ausencia no cause grave detrimento en el servicio. Este permiso sólo podrá ejercitarse por aquellas personas que tengan dos años de antigüedad en el Ayuntamiento, o bien haya transcurrido dos años desde el reingreso en el servicio activo después de haber disfrutado de este tipo de licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder estos permisos o licencias no retribuidas con carácter de excepción, a la vista de los motivos y previo informe de la jefatura de servicio. En el caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado.

2) El trabajador/a, que por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de un tercio o de un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

ARTICULO 26°. **EXCEDENCIAS.** En esta materia se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 365/1995, sobre Situaciones Administrativas del personal funcionario, para los trabajadores fijos, y el Estatuto de los Trabajadores para los trabajadores temporales.

## CAPITULO VI: DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 27°. **VEINTE AÑOS DE SERVICIO.** Al cumplir los veinte años de servicio en el Ayuntamiento, el trabajador, percibirá con cargo al mismo, la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas y placa conmemorativa como premio a los servicios prestados.

ARTICULO 28°. **TREINTA AÑOS DE SERVICIO.** Al cumplir los treinta años de servicio en el Ayuntamiento, el trabajador, percibirá con cargo al mismo, la cantidad de ochenta mil pesetas y placa conmemorativa como premio a los servicios prestados.

ARTICULO 29°. **POR NUPCIALIDAD.** El trabajador fijo percibirá por este concepto la cuantía de veinticinco mil pesetas.

ARTICULO 30°. **POR NATALIDAD.** El trabajador, con al menos un año ininterrumpido de servicio activo, percibirá por éste concepto la cantidad de quince mil pesetas.

ARTICULO 31°. **AYUDAS POR HIJOS DISMINUIDOS FÍSICOS O PSÍQUICOS.** Los trabajadores laborales fijos, percibirán la cantidad de siete mil pesetas mensuales, independientemente de la cantidad que marque la legislación vigente por cada hijo disminuido físico o psíquico, reconocido como tal en el correspondiente servicio de la Seguridad Social.

ARTICULO 32°. **SUBVENCIONES.** Los trabajadores, con una antigüedad reconocida de al menos tres años, y familiares a su cargo, tendrán derecho a percibir subvenciones por prótesis dental, ortodoncia, plantillas y prótesis ortopédicas, aparatos de audición, cristales ópticos, lentillas, etc., en las cuantías establecidas por MUFACE en cada momento.

ARTICULO 33°. **SOLICITUDES Y CERTIFICADOS.** Los trabajadores quedarán exentos de cuantos reintegros deban de acompañar a las solicitudes y certificados que se expidan relacionadas con su trabajo.

ARTICULO 34°. **FONDO DE AYUDA SOCIAL.** Las cantidades retenidas a los trabajadores, por cualquier concepto, de su nómina mensual, irán destinadas a un Fondo Económico que será utilizado por la Comisión de Seguimiento para la organización de actividades, tanto culturales como recreativas y sociales destinados al personal del Ayuntamiento.

La cuantía a aportar por el Ayuntamiento será la que se establezca en el Acuerdo Regulador de los Funcionarios Municipales, siendo utilizado el mismo tanto para personal laboral como funcionario.

ARTICULO 35°. **AYUDA DE ESTUDIOS A HIJOS DE TRABAJADORES.** Los trabajadores que cuenten con un año ininterrumpido en situación de servicio activo percibirán, siempre que no reciban otra clase de ayudas, por cada hijo en edad escolar o que realicen estudios universitarios, las siguientes cantidades:

Preescolar - E.G.B. ....	7.000 ptas.
B.U.P. - F.P. 2º Grado .....	11.000 ptas.
Estudios Universitarios .....	20.000 ptas.

En el supuesto de que ambos cónyuges sean trabajadores de éste Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá percibirlo.

ARTICULO 36º. **AYUDAS DE ESTUDIOS A TRABAJADORES.** Los trabajadores que cuenten con un año ininterrumpido en situación de servicio activo, y deseen cursar estudios oficiales, tendrán derecho a una ayuda de estudios consistentes en un 50 por ciento del importe de gastos de matrícula y el 25 por ciento de gastos de libros de textos, hasta un máximo de quince mil pesetas por éste último concepto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación de tales gastos.

La obtención de la misma ayuda para los años sucesivos queda condicionada a que el solicitante acredite haber superado el 50 por ciento de las asignaturas del curso anterior.

ARTICULO 37º. **PAGAS REINTEGRABLES.** Los trabajadores, con una antigüedad efectiva reconocida de al menos tres años, tendrán derecho a solicitar un anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus retribuciones básicas, a reintegrar en un máximo de catorce mensualidades.

Este anticipo se podrá solicitar hasta tanto exista la consignación presupuestaria semestral para dicho concepto.

No se podrá volver a solicitar pagas anticipadas hasta transcurrido un periodo de TRES O SEIS MESES, para una o dos pagas respectivamente, desde que se hizo efectivo el último reintegro.

La asignación presupuestaria para este concepto en el año 1.996 será de nueve millones.

ARTICULO 38º. **SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.** La Corporación suscribirá una Póliza de Seguro que contemple las contingencias de incapacidades y muerte de todos aquellos trabajadores que cuente con un año ininterrumpido de servicio activo.

Las cuantías serán las siguientes:

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 1.000.000 PTAS.
- Incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo y gran invalidez: 2.000.000 ptas.
- Muerte del trabajador por cualquier causa: 2.250.000 PTAS.

ARTICULO 39°. **PERCEPCIONES POR BAJAS MEDICAS.** Todo trabajador en situación de baja médica, percibirá el 100 por 100 de las retribuciones totales percibidas en el último mes anterior a la baja, como íntegramente trabajado, durante un periodo máximo de tres meses, pudiendo ser éste ampliable mes a mes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no adoptarse acuerdo en contrario, se procederá al descuento proporcional, a partir del cuarto mes de baja médica, de los complementos específicos y de productividad, excepto en las bajas por accidente laboral.

ARTICULO 40°. **PERMISO DE CONDUCIR.** A los trabajadores que por razón del puesto de trabajo asignado deban de actualizar periódicamente el Permiso de Conducir, el Ayuntamiento le abonará los gastos de renovación, previa justificación de su importe.

En todo caso, lo dispuesto en el presente artículo, les será de aplicación a todos aquellos trabajadores a los que, para su ingreso, se les haya exigido en las Bases de su convocatoria dicho permiso.

ARTICULO 41°. **JUBILACIÓN VOLUNTARIA.** El personal laboral fijo, con motivo de su jubilación voluntaria, percibirá un premio en metálico en función de los años de servicios prestados al Ayuntamiento, de acuerdo con las escalas que se indican a continuación. A tal fin, se habilitará en el Presupuesto Municipal la cantidad correspondiente, siendo requisito indispensable que dichas jubilaciones voluntarias se produzcan, al menos, con un año de antelación de la fecha prevista para la forzosa.

ESCALA DE BAREMO:

Con antelación a un año.....	10.000 ptas. por año de servicio.
Con antelación a dos años.....	12.000 ptas. por año de servicio.
Con antelación a tres años.....	14.000 ptas. por año de servicio.
Con antelación a cuatro años.....	16.000 ptas. por año de servicio.

ARTICULO 42°. **JUBILACIÓN FORZOSA.** Aquellos trabajadores, con la condición de fijos, que hayan cumplido los sesenta años de edad y se jubilen forzosamente por cualquier causa, el Ayuntamiento continuará abonándole el complemento específico actualizado hasta que cumpla los sesenta y cinco años de edad.



ARTICULO 43°. **PREMIO DE JUBILACIÓN.** Los trabajadores fijos percibirán, al jubilarse, un premio en metálico de ocho mil pesetas por cada año de servicio prestado en el Ayuntamiento.

#### CAPITULO VII: **DERECHOS PROFESIONALES**

ARTICULO 44°. **FORMACIÓN.** El Ayuntamiento, de acuerdo con los representantes de los Trabajadores, concertará con las entidades al efecto, la posible colaboración para impartir diversos cursos que tendrán dos niveles distintos.

a) Los que por su naturaleza se dirijan a al formación permanente del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades encomendadas al puesto de trabajo, cuyo resultado se hará constar en el expediente del personal y se tendrá en cuenta, junto con otros posibles cursos realizados, la actitud y demás valoraciones objetivas para la promoción de los distintos puestos de trabajo.

b) Las conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesional dentro de la plantilla.

Los cursos, cuando tengan carácter obligatorio y se realicen fuera de la jornada de trabajo se percibirán el 50 por ciento de horas extraordinarias. Para evitar arbitrariedades en la designación de los asistentes a los cursos, se podrá recurrir ante la Comisión Paritaria, que elevará al órgano municipal correspondiente propuesta de resolución.

ARTICULO 45°. **VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA.** Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la provisión mediante concurso de puestos de trabajo vacantes contemplados en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, acordada entre Ayuntamiento y Representantes de los trabajadores.

ARTICULO 46°. **ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO.** La selección y contratación del personal laboral se realizará bajo los principios de mérito, capacidad y publicidad.

1) Las vacantes existentes de nueva creación se ofertarán por sistema de concurso o concurso-oposición libre, de conformidad con lo que se hubiese establecido en la correspondiente oferta de empleo público, la cual será negociada en la Comisión de Seguimiento.

2) Se garantizará la participación de representantes designados por el Comité de Empresa en la realización de las pruebas de selección que tenga el adecuado nivel profesional.

3) Se reservará el 2% de las plazas ofertadas para los trabajadores que conforman el colectivo de fijos-discontinuos.

**ARTICULO 47º. DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORIA.** Los trabajadores realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostenten. No obstante, en aquellos casos que por necesidades del servicio se les encomienden por acuerdo de la Comisión de Gobierno, o bien reglamentariamente en aquellos departamentos donde exista, la realización de funciones de una categoría superior a la suya, percibirán en complemento de productividad la diferencia económica entre retribuciones complementarias, siempre que la función sea desempeñada, al menos, por más de siete días, siendo su abono proporcionalmente al tiempo sustituido.

No obstante, y siempre que el desempeño se efectúe en la forma anteriormente descrita -acuerdo de Comisión de Gobierno o sustitución reglamentaria-, y para los puestos que se indican en el ANEXO IV, se podrán acumular los días sueltos que consecutivamente no superen la fracción de siete, y se realice de forma efectiva la sustitución, de manera que al final del ejercicio se procederá a su abono descontándose en todo caso, un total de ocho días del número anual resultante (sin tenerse en cuenta las ya cobradas en sustituciones por más de siete días).

**ARTICULO 48º. ASISTENCIA JURÍDICA.** El Ayuntamiento garantiza asistencia jurídica gratuita a los Trabajadores que la precisaren por causas derivadas de la prestación del servicio, siempre que la pretensión del trabajador no se dirija contra la Corporación y que de los hechos acaecidos no resulten la apertura de expediente disciplinario por parte de la Corporación.

**ARTICULO 49º. SEGUNDA ACTIVIDAD.** El Ayuntamiento adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los trabajadores, con la condición de fijo, que hayan cumplido los 55 años de edad y tengan disminuida su capacidad para desempeñar trabajos que conlleven un particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad, siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo sin que suponga disminución en sus retribuciones, y pudiendo volver a su puesto de trabajo originario al desaparecer su incapacidad. Esto, a ser posible, se efectuará dentro del mismo servicio al que estén adscritos.

## CAPITULO VIII: **SEGURIDAD E HIGIENE**

ARTICULO 50. **COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.** 1) El Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa legal, mantendrá un Comité de Seguridad e Higiene integrado por la representación elegida por los trabajadores, en paridad de miembros con los que designe la Corporación, y un Técnico en la materia.

2) Las propuestas del Comité de Seguridad e Higiene será obligatoriamente estudiadas, correspondiendo al órgano municipal competente su aprobación.

3) Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene:

- Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Proponer en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, las medidas que crean convenientes en lo que respecta a la seguridad de los trabajadores.
- Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de Seguridad e Higiene.
- Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.
- Investigar las causas de accidentes y enfermedades profesionales.
- Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta al órgano competente.
- Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en el que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

4) Por el Comité de Seguridad e Higiene se elaborará unas normas de seguridad e higiene en el trabajo. Estas normas habrán de ser aprobadas por el órgano municipal competente.

5) El Comité de Seguridad e Higiene organizará su actividad en la forma que crea conveniente para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 51°. **REVISIÓN MEDICA.** El Ayuntamiento podrá a disposición de todos los trabajadores un reconocimiento médico anual gratuito. Asimismo, para aquellos trabajadores que concurren especiales circunstancias en el desempeño de su trabajo, el Ayuntamiento podrá imponer tal reconocimiento con carácter obligatorio.

ARTICULO 52°. **UNIFORME DE TRABAJO.** Por el Comité de Seguridad e Higiene se elaborará un estudio que refleje los puestos de trabajo que deban proveerse de vestuario. Este será el más idóneo para cada trabajo.

Al personal que se le facilite vestuario o elementos de protección de seguridad, vendrán obligados a la utilización de los mismos durante su jornada de trabajo.

Las prendas se entregarán a los trabajadores a principios del mes de abril las de verano, y al principio del de octubre las de invierno.

En los distintos centros de trabajo, la Corporación facilitará las prendas necesarias en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

La uniformidad que se facilitará durante la vigencia del presente convenio será la que figura en el ANEXO III.

ARTICULO 53°. **BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.** En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Seguridad e Higiene.

## CAPITULO IX: **DERECHOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

ARTICULO 54°. **COMITÉ DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL; COMPETENCIAS.-** 1) Es competencia de los representantes legales de los trabajadores, la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Ayuntamiento y, en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos o subcomisiones delegadas.

2) Los representantes del personal tendrá las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos relativos a personal. A estos efectos, se enviará, por el Area de Personal, copia del orden del día de las distintas comisiones o plenos, así como de las actas o resúmenes de los acuerdo de las mismas.

b) Recibir información y tener audiencia de todos los expedientes disciplinarios abiertos a cualquier trabajador. Siempre que lo autorice expresamente el interesado, se le entregará copia del pliego de cargo, pudiendo emitir informe en el plazo establecido para el pliego de descargos.

c) Emitir informe con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos plenarios en materia de personal y a los acuerdo y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestación de los servicios. Igualmente, los órganos de representación de los trabajadores tendrán acceso y emitirán informe en cualquier otro expediente en materia de personal que se le requiera.

d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes del Ayuntamiento, cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Ayuntamiento, participando en la gestión u obras sociales para el personal.

e) Un representante, designado por el Comité de Empresa, formará parte en todos los tribunales de selección del personal laboral. El mismo, estará presente durante el examen o prueba de selección con voz y voto.

3) Tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le confiera para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

4) Deberá de ser consultado, preceptivamente, en los cambios de horario y turnos de trabajo, así como en la reestructuración de plantilla y reorganización de la misma.

5) Se le dará conocimiento, al menos trimestralmente, de las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo, enfermedad profesional y sus consecuencias. Igualmente, se le dará a conocer los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

#### ARTICULO 55°. **GARANTÍAS Y FACULTADES SINDICALES.**

1) Los miembros de la representación legal del personal tendrán las siguientes garantías y facultades:

a) Audiencia en los supuestos de seguirse expediente disciplinario a uno de ellos, sin perjuicio de la del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individual o colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés sindical, profesional, laboral o social que crea oportunas.

c) No poder ser discriminado de su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación durante su mandato, ni dentro del año siguiente a la expiración del mismo.

d) Disponer de un número de 40 horas mensuales sin disminución de sus retribuciones, durante su jornada laboral para ejercer las funciones de representatividad del cargo.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodo de negociación.

2) Podrán acumularse las horas disponibles por cada uno de los distintos miembros del mismo a uno o varios de sus componentes, debiendo solicitarse, ante la Comisión de Gobierno, previamente.

3) Los representantes de los trabajadores que tengan mandato en organizaciones sindicales de ámbito comarcal, provincial, regional o nacional, podrán disponer de un número de horas para atender dicha representación y, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente, con los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

4) Ninguno de los miembros de dicha representación podrá ser trasladado de su centro de trabajo por razones de su actividad sindical.

5) Cuando a juicio del Ayuntamiento haya de realizarse un traslado o cambio de turno por necesidad del servicio que afecte a un representante sindical, éste, salvada su voluntariedad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.

6) Los trabajadores elegidos para el desempeño de cargo sindicales podrán solicitar la excedencia, con reserva de plaza, hasta un mes después de su cese en dichos cargos.

7) Se facilitará al Comité de Personal el local y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8) Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tablones de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en lugares visibles. Uno para información del Comité, y otro para información de las Secciones Sindicales legalmente constituidas. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables de cada dependencia, de acuerdo con los representantes de los Trabajadores.

9) Con cargo al Fondo Económico del artículo 19, se destinará 40.000 pesetas para la adquisición de material con destino a la dotación del local sindical utilizado por la Junta de Personal, Comité de Empresa y Secciones Sindicales. La cantidad dispuesta debe de autorizarse por el Delegado de Personal y justificada por los representantes del Personal.

ARTICULO 56º. **OBLIGACIONES SINDICALES.** La Representación legal de los Trabajadores se obligan expresamente:

A) A cumplir o respetar lo pactado o negociado con el Ayuntamiento.

B) A guardar sigilo profesional en los términos recogidos en la legislación vigente.

C) A desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores.

D) A notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembro que se produzca en el ámbito de su órgano de representación.

ARTICULO 57º. **SECCIONES SINDICALES.** Se reconocen las Secciones Sindicales legalmente constituidas. Los trabajadores tendrán derecho a constituir Secciones Sindicales siempre que acrediten contar, al menos con el 10 por 100 de afiliados a dicha central sindical y a afiliarse, libremente, a las mismas.

Son funciones de las Secciones Sindicales:

- Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los diferentes centros de trabajo y de sus afiliados y plantearlos ante el Comité de Empresa.

- Convocar asambleas en los centros de trabajo, siempre que las circunstancias lo requieran, especificándose en esta materia:

a) La convocatoria se comunicará al responsable del servicio con una antelación, al menos, de dos días hábiles acompañada con el correspondiente orden del día a tratar.

b) La realización de estas asambleas se hará dentro de la jornada laboral, al inicio o al final de la misma.

c) En cualquier caso, la celebración de las mismas no perturbará, en modo alguno, el normal desenvolvimiento de aquellos servicios de atención directa al público, por lo que se arbitrará por los interesados, de acuerdo con el Jefe del Servicio, la manera en que se lleven a cabo las asambleas.

Son derechos de las Secciones Sindicales:

1) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

2) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

3) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

Los Delegados sindicales, uno por cada sección sindical, dispondrán de un máximo de 40 horas mensuales para realización de sus funciones. En cuanto a las garantías por traslado, sanciones, sigilo profesional, etc., se estará a lo dispuesto en los artículos que afectan a los miembros del Comité de Empresa.



Las Secciones Sindicales dispondrá de los medios necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 58°. **ASAMBLEAS.** 1) Están legitimados para convocar asambleas de trabajadores y para formalizar la correspondiente solicitud de autorización:

- a) El Comité de Empresa.
- b) Las Secciones Sindicales, a sus afiliados.

2) Serán requisitos formales para poder celebrar una asamblea, los siguientes:

- a) Se formulará con una antelación de dos días hábiles.
- b) Señalar la hora y el lugar de la celebración conjuntamente con el orden del día a tratar.
- c) Si en el plazo de veinticuatro horas anteriores a la fecha de celebración de la reunión el Ayuntamiento no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior. En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.
- d) Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrá de cumplirse, también, los siguientes requisitos:

- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.
- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de treinta y seis horas anuales, las cuales estarán destinadas para las asambleas que convoquen tanto el Comité de Empresa como los Sindicatos.

Antes del 31 de enero de cada año, dichas representaciones facilitará al Ayuntamiento la distribución de las 36 horas disponibles para ello, indicando las correspondientes a cada representación.

3) **Asambleas de Centros.** La representación legal del personal, podrá convocar asambleas en los centros de trabajo al inicio o antes del final de la jornada, debiendo de comunicarlo al responsable del servicio con una antelación de dos días hábiles. El periodo para ejercer este derecho no podrá ser superior a doce horas anuales, ni a dos horas mensuales. Durante los periodos de negociación, este periodo podrá ser ampliado al tiempo necesario.

## CAPITULO X: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 58°. **FALTAS DISCIPLINARIAS.** Las acciones punibles en que incurran los trabajadores afectados por este Convenio se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intenciones, en leves, graves y muy graves.

ARTICULO 59°. **SON FALTAS MUY GRAVES:**

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) El abandono del servicio.

c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

d) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

e) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

f) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

g) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

h) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

i) El fraude y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

j) El hurto, robo, tanto a los demás trabajadores como al Ayuntamiento o a cualquier persona dentro de los locales de trabajo o fuera de los mismos, durante actos de servicio.

k) Los malos tratos de palabra u obra y el faltar gravemente al respeto y consideración a los Jefes, compañeros o subordinados.

l) Diez faltas de puntualidad alternas y ocho consecutivas, durante un mes, sin causa justificada.

m) El ingreso en prisión por sentencia firme.

ARTICULO 60° **SON FALTAS GRAVES:**

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

- h) Embriaguez.
- i) Faltar al trabajo tres días, sin justificación, al mes.
- j) La simulación de enfermedad o accidente.
- k) De cinco a ocho faltas de puntualidad alternas o seis consecutivas durante un mes, o quince alternas en el trimestre, sin que exista causa justificada.
- l) La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral en el centro de trabajo, y el uso de enseres y herramientas del Ayuntamiento para fines propios.
- m) La reincidencia de tres faltas leves, no recogidas como faltas graves.

**ARTICULO 61º. SON FALTAS LEVES:**

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) De una a cuatro faltas de puntualidad alternas o tres consecutivas durante un mes o nueve faltas al trimestre, sin que exista causa justificada.
- e) La no comunicación con la antelación debida de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

**ARTICULO 62º. SANCIONES DISCIPLINARIAS.** Por razón de las faltas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Faltas leves:
  - 1.- Apercibimiento.
  - 2.- Deducción proporcional de retribuciones.
  - 3.- Suspensión de empleo y sueldo hasta cuatro días.
  
- b) Faltas graves:

- 1.- Suspensión de empleo y sueldo de cinco a diez días.
- 2.- Suspensión de empleo y sueldo de once a quince días.
- 3.- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días hasta tres meses.

c) Faltas muy graves:

- 1.- Suspensión de empleo y sueldo a partir de tres meses hasta tres años.
- 2.- Despido.

En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el trabajador en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por 30, y a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

**ARTICULO 63°. CRITERIOS PARA LA GRADACIÓN DE LAS SANCIONES.** Para la graduar las sanciones que se reflejan en el artículo anterior habrá de atenderse a los siguientes criterios:

- Intencionalidad del infractor.
- Perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la Administración y de los Servicios Públicos.
- Los daños y perjuicios o falta de consideración que puedan implicar con respecto a los ciudadanos, subordinados y superiores.
- El grado de quebrantamiento que pueda suponer en los principios de transgresión de la buena fe contractual.
- Reincidencia.
- Transcendencia en general que pueda suponer para la Administración.

**ARTICULO 64°. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.** Las faltas cometidas por los trabajadores prescribirán a los diez días si son leves, las faltas graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Por el Area de Personal se procederá a la anotación en los expedientes personales de las sanciones que se impongan a los trabajadores, si bien estas anotaciones quedarán sin efecto, una vez transcurrido un año si son faltas leves, dos para las graves y tres años para las faltas muy graves, siempre que durante el transcurso de estos periodos no se haya cometido otra falta de igual grado.

**ARTICULO 65°. PROCEDIMIENTO EN LAS FALTAS LEVES.** Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente disciplinario, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

**ARTICULO 66°. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES O MUY GRAVES.**

1) Efectuada una denuncia o conocida la comisión de una falta grave o muy grave por un trabajador del Ayuntamiento, se iniciarán, por la Delegación de Personal, diligencias previas para el esclarecimiento de los hechos, por si estos fueran constitutivos de falta sancionable a tenor de lo expuesto en el presente Capítulo.

2) El expediente disciplinario se llevará a cabo bajo el siguiente trámite:

a) Por parte del Alcalde o Teniente de Alcalde-Delegado se procederá al nombramiento del instructor, que llevará a cabo la instrucción del expediente y éste, nombrará, si la complejidad del expediente así lo requiriera, un secretario para las actuaciones.

b) Por el instructor se procederá al esclarecimiento de los hechos, mediante la toma de declaración y la práctica de las pruebas que considere necesario.

c) En el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento se formulará el pliego de cargos.

d) Del pliego de cargos se dará traslado al interesado para que formule, si lo estima conveniente, el pliego de descargos en el plazo de diez días. En el mismo acto se le remitirá a la representación legal de los trabajadores, para que en igual plazo formule el correspondiente informe.

Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido el pliego de descargo o el informe, se seguirán las actuaciones, considerándose que se renuncia a ese derecho.

e) dentro del periodo de quince días siguientes a partir de haberse agotado el plazo anterior de diez días, por parte del instructor se emitirá propuesta de resolución, la cual se elevará al Órgano competente para que proceda en consecuencia.

f) El expediente deberá quedar concluido en el plazo máximo de dos meses desde su inicio, salvo motivo justificado, en cuyo caso el instructor decretará razonadamente la ampliación del mismo, con notificación a las partes afectadas.

ARTICULO 67º. **REMISIÓN.** En lo no previsto en el presente Capítulo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO XI: **RETRIBUCIONES**

ARTICULO 68º. **DEL SALARIO.**

1) Se considerará salario la totalidad de la percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales al Ayuntamiento de Rota, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo.

2) No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, ni las indemnizaciones correspondientes a suspensiones o despidos.

3) El recibo de salario tendrá la misma estructura y distribución que el utilizado por el Ayuntamiento, en cada momento, para el personal funcionario, teniendo en cuenta los conceptos salariales establecidos en el ANEXO II.

ARTICULO 69º. **EL SALARIO BASE.** Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo o de obra, establecido, para la primera, en función del nivel profesional en el que se encuadre el trabajador en el momento de la realización del contrato de trabajo.

Los grupos y categorías profesionales se describen en el ANEXO I.

Los salarios bases correspondientes a cada grupo profesional aparecen establecidos en el ANEXO II.

ARTICULO 70º. **PAGAS EXTRAORDINARIAS.** Los trabajadores tienen derecho a la percepción de dos gratificaciones extraordinarias al año, por importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más antigüedad, en su caso, que se devengarán el día uno de los meses de junio y noviembre y se pagaran conjuntamente con las nóminas ordinarias correspondientes a dichas mensualidades.

Cuando el tiempo de servicios efectivos prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a los meses de junio y noviembre, el importe de las mismas se reducirá proporcionalmente.

ARTICULO 71°. **DE LOS COMPLEMENTOS SALARIALES.** A los trabajadores, les serán de aplicación los complementos salariales establecidos en el ANEXO II, habiendo sido fijados los mismos en función del grupo profesional donde se encuentre encuadrado el trabajador en el momento de realización del contrato de trabajo, así como de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador o del trabajo a realizar.-

ARTICULO 72°. **DE OTROS COMPLEMENTOS Y PLUSES.**- Los trabajadores podrán tener derecho a percibir, en función de lo acordado en la negociación colectiva llevada a cabo en cada momento para la modificación del presente convenio o del puesto de trabajo desempeñado, a los siguientes complementos o pluses:

A) **ANTIGÜEDAD:** Consistente en una cantidad igual para cada grupo profesional, por cada tres años de servicio al Ayuntamiento.

A partir de la firma del presente Convenio, el plus o complemento de antigüedad sólo será de aplicación a aquellos trabajadores que en función del convenio colectivo vigente hasta la entrada en vigor del presente, tuviesen reconocido el derecho a la percepción del mismo.

Las cuantías establecidas para cada grupo profesional serán las recogidas en el ANEXO II.

B) **TURNICIDAD.** Aquellos trabajadores que presten su jornada laboral en turnos rotativos de mañana, tarde y noche, percibirán un plus mensual de 10.052 pesetas. Este plus se incrementará anualmente, al menos, en el porcentaje previsto para el I.P.C. por el Gobierno para cada ejercicio presupuestario.

C) **NOCTURNIDAD.** Los trabajadores que cumplan su jornada laboral entre las 22,00 horas y las 6,00 horas, percibirán un plus de nocturnidad, por cada jornada de trabajo completa, de 600 pesetas para aquellos trabajadores que perciban el Plus de Turnicidad, y de 656 pesetas para los que no lo perciban.

D) **SERVICIO DE REGISTRO/INFORMACIÓN.** Se establece un complemento de 5.000 pesetas por día trabajado, para aquellos trabajadores que voluntariamente desempeñen su trabajo en el registro municipal durante los sábados, siendo el horario de apertura de 9,00 a 13,00 horas.

En el supuesto que el número de voluntarios para la jornada de los sábados no fuese significativo, el Ayuntamiento podrá optar por la realización de un contratación que cubra dicho servicio.

**E) INDEMNIZACIÓN POR QUEBRANTO DE MONEDA.** Los trabajadores que por sus funciones en el puesto de trabajo, maneje de forma habitual fondos en metálico, percibirá una indemnización por quebranto de moneda, destinada a compensar las pérdidas que pudieran sufrir como consecuencia del manejo de las mismas, cuya cuantía se fija en 2.872 pesetas.

**F) INDEMNIZACIÓN POR DESGASTE DE HERRAMIENTAS.** Aquellos trabajadores que debidamente autorizados utilicen herramientas de su propiedad, percibirán una indemnización por desgaste de las mismas en la cuantía siguiente:

Grupo IV .....	1.400 ptas.
Grupo V .....	700 ptas.

**G) INDEMNIZACIÓN POR ABONO DE CARBURANTE.** Aquellos trabajadores que debidamente autorizados utilicen su vehículo particular para la prestación del servicio, le será abonada mensualmente una cantidad, a establecer por la Comisión de Gobierno, previo informe técnico.

Cuando los trabajadores que vengan percibiendo por este concepto, dispongan de un vehículo oficial para sus desplazamientos, le será suprimida dicha indemnización.

**H) INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS.** Cuando un trabajador haya de realizar desplazamientos fuera del Término Municipal por necesidades del servicio, el Ayuntamiento deberá de poner a su disposición los medios necesarios para ello. De no ser así, se le abonará la cantidad fijada por kilómetro en las disposiciones vigentes y, en caso de no disponer de vehículo propio, utilizará el transporte público, abonándose en la nómina del mes siguiente los gastos ocasionados por los desplazamientos.

Las dietas por comisiones desempeñadas en territorio nacional serán abonadas en la cuantía establecida en la legislación vigente.

Los responsables de los Centros y Servicios podrán anticipar, a petición del interesado la cantidad correspondiente a esta indemnización, siempre que por la cuantía u otras circunstancias, está razonadamente justificado, debiendo tomarse por la Intervención Municipal las medidas necesarias para que dicho trabajador tenga disponibilidad económica para estos gastos.

#### ARTICULO 73º. **HORAS EXTRAORDINARIAS.**

1) Se consideraran horas extraordinarias todas aquellas que se efectúen por el trabajador fuera de su jornada habitual de trabajo.



Ambas partes declaran expresamente la intención de reducir la realización de las mismas, salvo las de urgente e inaplazable ejecución.

2) La realización de horas extraordinarias se registrarán día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen mensual al funcionario en el parte correspondiente.

El periodo de tiempo para el cobro de las mismas no podrá exceder de dos meses desde su realización.

3) Se excluyen a los mayores de sesenta años de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias.

4) A petición de los trabajadores, las horas extraordinarias podrán ser compensadas en descansos, siempre que la organización del trabajo lo permita, en la proporción de una hora de trabajo por dos horas de descanso. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales serán disfrutados cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En ningún caso, podrán ser acumulados a periodos de vacaciones.

5) El valor de la hora extra será el que a continuación se detalla:

<b>GRUPO RETRIBUTIVO</b>	<b>HORA EXTRA NORMAL</b>	<b>HORA EXTRA NOCTURNA O FESTIVA</b>
I	2.218	2.663
II	1.866	2.239
III	1.507	1.808
IV	1.284	1.542
V	923	1.107

Se considerarán horas nocturnas las comprendidas entre las 22,00 horas y las 6,00 horas.

**ARTICULO 74°. INCREMENTO GLOBAL DE RETRIBUCIONES PARA EL PERIODO 1.996/1.997, RELACIONADO CON PROGRAMAS DE AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.**

1) Teniendo en cuenta que durante el periodo 1.996/1.997, se está produciendo un cambio de tendencia con crecimiento sostenido del PIB, se debe considerar la participación de los empleados públicos en las mejoras generales de productividad en el empleo público, de acuerdo con las previsiones que en cada caso se hagan en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

2) El cálculo de dicha revisión se hará considerando, por una parte, la masa salarial del conjunto de los empleados públicos de la Corporación, incluidos en el ámbito del Acuerdo de 31 de diciembre de 1.995, actualizada con la evolución acumulada del IPC real a 31 de diciembre de 1.997, y por otra, la masa salarial real de dicho colectivo a esta última fecha.

La diferencia resultante se aplicará en los términos previstos para el Fondo para el mantenimiento del poder adquisitivo.

3) Teniendo en cuenta que entre los objetivos del Acuerdo Administración/Sindicatos, se persigue que no se produzca pérdida de poder adquisitivo al final del periodo, se planteará en la Corporación la situación específica de aquellos colectivos respecto de los que no se alcance esta previsión.

4) Todo lo previsto en este artículo se encuentra condicionado a lo que el Gobierno de la Nación dicte al respecto para los empleados públicos de la Administración Civil del Estado.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** Las retribuciones a aplicar al personal laboral fijo, tanto en sueldo base como en complementos, serán las establecidas para igual categoría profesional en el Acuerdo Regulador a aplicar al personal funcionario.

A los trabajadores con la condición de Fijos-Discontinuos, les será de aplicación la tabla salarial establecida en el ANEXO II del presente Convenio, si bien, la diferencia de retribuciones existente entre este colectivo y el personal funcionario de igual categoría será disminuida cada año en un 25%, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, llegándose a producir la equiparación total de retribuciones entre ambos colectivos en un periodo de cuatro años.

**SEGUNDA.** Los complementos de productividad, de carácter general, establecidos en el Acuerdo Regulador para los funcionarios municipales, serán aplicables al colectivo de trabajadores fijos-discontinuos en la parte proporcional correspondiente al periodo de trabajo efectivo que realicen anualmente.

**TERCERA.** Los trabajadores con la condición de fijos y fijos-discontinuos, en sus relaciones laborales, se regirán por lo dispuesto en el presente Convenio así como por las demás disposiciones legales aplicables a los funcionarios y empleados públicos.

**CUARTA.** Los periodos anuales de trabajo de los trabajadores fijos-discontinuos serán de seis meses para el colectivo de peones, comprendidos entre el 1 de abril y 30 de septiembre de cada año. Para el colectivo de limpiadoras y encargadas de servicios se procurará, en su ámbito temporal, periodos de seis meses al año.

Este personal, cuando no preste los servicios objeto de sus contratos podrán desempeñar cualesquiera otras actividades que le sean requeridas por el Ayuntamiento en orden a las necesidades del servicio y a la facultad organizativa de la misma.

**QUINTA.** Se generará un Fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de 1.996, el crecimiento del I.P.C. resultase superior al previsto para dicha fecha, abonándose a todo el personal afectado por el presente Convenio la diferencia resultante.

Lo dispuesto en la presente cláusula se llevará a efecto siempre en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno para el personal de la Administración Civil del Estado.

Los criterios de aplicación de dicho Fondo se acordarán entre el Ayuntamiento de Rota y el Comité de Empresa. Su efectos económicos serán de 1 de enero de 1.996 y tendrá carácter consolidable.

**SEXTA.** Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos, se conviene expresamente la incorporación de los estos, como anexos, al presente Convenio como parte integrante del mismo, previo trámite oficial que fuese pertinente.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** El presente acuerdo, una vez ratificados por ambas partes, deberá de ser aprobado definitivamente por el Iltmo. Ayuntamiento Pleno, y remitido a la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** El presente Convenio Colectivo es de aplicación y obligado cumplimiento.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado expresamente el Convenio Colectivo vigente hasta la fecha aprobado en 1.991.-

### **ANEXO I**

#### **GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES**

**NIVEL I:** Licenciados. Quienes hayan sido contratados en virtud de su titulación.

**NIVEL II:** Titulados Medios. Quienes hayan sido contratados en virtud de su titulación. Ingeniero Técnico, Aparejador, F.P 3º Grado, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o titulación equivalente.

**NIVEL III:** Bachiller Superior, F.P. 2º Grado o titulación equivalente. Administrativos, Delineantes.

**NIVEL IV:** Capataz, Encargado de Obras y Servicios, Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Clínica, Oficial 1ª y 2ª, Matarife.

**NIVEL V:** Ayudantes de Carpintero, Mecánico, Matadero y de Estación Elevadora. Peón electricista, Conductor, Peones sin cualificar, Conserjes, Limpiadoras.

### **ANEXO II**

#### **TABLA DE RETRIBUCIONES**

<b>NIVEL</b>	<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>SUELDO BASE</b>	<b>COMPLEMENTO PAGAS DE PUESTO</b>	<b>VACACIONES EXTRAS</b>	
I	TODOS	152.037	64.274	152.037	216.311
II	TODOS	129.038	61.060	129.038	190.098
III	TODOS	96.189	57.846	96.189	154.035
IV	CAPATAZ	78.651	53.561	78.651	132.212
	OFICIAL 1º	78.651	50.348	78.651	128.999
	OFICIAL 2º	78.651	47.134	78.651	125.785
	AUXILIARES	78.651	47.134	78.651	125.785

V	PEONES Y AYUDANTES	71.802	44.991	71.802	116.793
	LIMPIADORAS Y CONSERJES	71.802	42.849	71.802	114.651

### **OTRAS RETRIBUCIONES**

#### **JORNADA DE TARDE**

NIVEL I .....	60.005 PTAS.
NIVEL II .....	52.503 "
NIVEL III .....	46.502 "
NIVEL IV .....	42.003 "
NIVEL V .....	37.888 "

### **ANEXO III**

#### **UNIFORMIDAD O ROPA DE TRABAJO**

##### **LIMPIADORAS**

Bata o pijama con manga corta, tanto las de invierno como las de verano, con escote redondo o a la caja, color celeste.  
Zuecos de verano y de invierno, color azul.  
Rebeca azul.

##### **ALBAÑILES**

Buzo beig para invierno  
Pantalón gris y camisa beig para el verano.  
Botas con puntera.  
Ropa de agua invierno y anorak.

##### **JARDINEROS**

Buzo para invierno.  
Pantalón y camisa para el verano.  
Botas con puntera.  
Ropa de agua invierno (anorak).

### **ESTACIÓN ELEVADORA**

Pantalón, camisa y chaquetilla.  
Botas de agua dieléctricas.  
Ropa de agua invierno (anorak).  
Máscara (2), una para lugares de mayor toxicidad y otras más normal para pequeños problemas.

### **ARCHIVO**

Guardapolvo

### **CONSERJES/NOTIFICADORES**

Pantalón, camisa y jersey (corbata).  
Zapatos.  
Ropa de agua.

### **CARPINTEROS**

Pantalón, camisa y chaquetilla.  
Botas con puntera.  
Ropa de agua invierno (anorak).

### **CONDUCTORES**

Pantalón, camisa y chaquetilla.  
Zapatos con puntera.  
Ropa de agua invierno (anorak).

### **TRAFICO**

Pantalón azulina, camisa celeste y chaquetilla azulina.  
Zapatos con puntera.  
Ropa de agua invierno (anorak).

### **ALMACEN**

Guardapolvo.

### **MATADERO**

Buzos rojos, 2.  
Guantes metálicos.

Gorros blancos, 2.  
Botas de agua, 2.  
Mandiles lavables, 2.

#### **AYUDA A DOMICILIOS**

Pijama blanco.  
Rebeca azul.  
Zueco.

#### **RESIDENCIA ANCIANOS**

Pijama blanco, 2.  
Rebeca azul.  
Zueco de corcho, 2.  
Una bata.

#### **BIBLIOTECA**

Guardapolvo

#### **SANIDAD/CEMENTERIO**

Buzos  
Pantalón, camisa y chaquetilla.  
Botas de seguridad.  
Anorak.

#### **ELECTRICISTAS**

Pantalón y chaquetilla gris, camisa celeste.  
Zapatos con puntera dieléctricas.  
Anorak.  
Ropa de agua cremallera (pantalón y chaqueta).

#### **ALCANTARILLADO**

Buzo.  
Botas con puntera.  
Ropa de agua con cremallera (pantalón y chaqueta, botas de agua alta con peto).  
Anorak.  
Máscara (2). Una para lugares de mayor toxicidad y otra más normal para pequeños problemas.

### **MECANICOS**

Buzo.  
Botas con puntera.  
Anorak que no sea de plástico (soldaduras).  
Máscara y peto para agua (Mecánico conductor camión de lodo).  
Pantalón y camisa azul.

### **PERSONAL DE PLAYAS**

Peones  
Pantalón y camisa azul/celeste.

Encargadas y Limpiadoras  
Falda y camisa

## **ANEXO IV**

### **PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE LES SON DE APLICACION LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47.**

Coordinadora de Servicios Sociales  
Capataz de Vías y Obras.  
Capataz de Parques y Jardines"

Seguidamente, se conoce la Enmienda que presenta el Grupo Municipal Socialista, que literalmente dice:

"Proponemos la modificación del texto de la Disposición Adicional cuarta del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Rota 1996, de forma que quede como sigue:

"Los periodos anuales de los trabajadores fijos-discontinuos será de seis meses para el colectivo de peones, comprendido entre el 1 de Abril y el 30 de Septiembre. Para el colectivo de limpiadoras de playas y encargadas de servicios, el mismo periodo de seis meses al año. Este personal cuando no presten los servicios objeto de sus contratos, podrán desempeñar cualesquiera otras actividades que les sean requeridas por el Ayuntamiento en orden a las necesidades del servicio y a la facultad organizativa de la misma."



Inicia el debate el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. José Antonio Muñoz Márquez, mostrando su sorpresa por la Enmienda presentada habida cuenta que el asunto estaba consensuado con los representantes legítimos de los trabajadores, los sindicatos. Asimismo, hace alusión a la polémica existente en este asunto, destacando dos temas, en primer lugar que por diferentes grupos políticos se planteó el aumento en la contratación de las fijas-discontinuas hasta seis meses, para equiparar el periodo a los peones de playas, lo cual se ha debatido en numerosas ocasiones, pidiéndose incluso al Sr. Secretario General que informara sobre la legalidad o no de esa ampliación de la contratación. Por otro lado indica que está la línea política a la que ha llegado el Equipo de Gobierno, en solidaridad y entendiendo la situación en que se encuentra ese colectivo, que durante dos años se le ha venido ampliando las contrataciones para atender los servicios de algunas dependencias municipales, estando clara la voluntad del Equipo de Gobierno de solucionar en parte, dentro de la legalidad, la situación económica de algunas de las familias que prestan sus servicios en la playa, todo ello con el fin de que alcanzaran las prestaciones por desempleo o por ayuda familiar.

Reitera el Sr. Muñoz Marquez que con tales actuaciones queda clara y evidente la voluntad política, otra cosa será si legalmente se puede o no se puede hacer la ampliación del periodo de contratación, lo cual quedó claro en el informe del Sr. Secretario, que para ello se tendría que dar la circunstancia de ampliar la temporada de playas en el tiempo que se quiera contratar, no obstante solicita nuevamente que por parte del Sr. Secretario se informe si la propuesta que efectúa el Partido Socialista se ajusta o no a la legalidad.

El Sr. Secretario General que suscribe interviene informando que se reitera en los informes emitidos en su día, si bien aclara que si se amplía la contratación de tres a seis meses, se está modificando la plantilla que se aprobó junto a los Presupuestos Generales del año 97, porque en ella se recoge solo tres meses.

El Sr. Alcalde informa que al aprobar la temporada de playas, se estableció que las temporadas alta y media comprenderían un total de seis meses, por lo que existe la voluntad de contratar, aunque que de momento no a todo el personal de playas, porque sería un gasto enorme sin justificación, pero en la temporada media empezará a funcionar algunos de los servicios de playa con el personal que está al frente de los mismos, y ya en la temporada alta trabajará la totalidad de la plantilla de playas. Independientemente ya por parte del Delegado de Personal se está gestionando la contratación de ese personal en aquellos puestos que pudiera ser factible, pero contratar de entrada a todo el personal de playas seis meses le parece exagerado porque no existe demanda en la playa y porque además no sería tampoco legal, por tanto, según su opinión la modificación no procede en este caso.

D. Lorenzo Sánchez Alonso, representante del Grupo Roteños Unidos, toma la palabra manifestando que este tema ha sido bastante traído y llevado, opinando desde el punto de vista personal, no político, que en muchas ocasiones ha sido utilizado, por unos y por otros, para obtener un rendimiento político como es el caso de Izquierda Unida, que son los que verdaderamente tienen la responsabilidad en este tema, porque su gente se ven beneficiadas. Indica asimismo que en su día se trajo a Pleno una propuesta conjunta de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, solicitando una serie de cosas concretas, como era el 2% que se convirtiera las plazas, modificación en la que su Grupo se abstuvo porque entender que no se correspondía con la realidad, es decir, que no había ese incumplimiento que las trabajadoras decían. Continúa el Sr. Sánchez Alonso exponiendo que ha transcurrido el tiempo y ese asunto sigue en la misma dinámica de movimiento político, tanto es así que Izquierda Unida incluso llegó a plantear, y así lo hizo, dentro de las modificaciones del Presupuesto la ampliación de la temporada de playas y el Equipo de Gobierno lo ha aceptado, con lo que ese grupo de personas y los medios de comunicación le agradecieron el favor inestimable que habían hecho en ese asunto.

Por otro lado indica que esta propuesta se vio en la Comisión Informativa, retirándose por el Equipo de Gobierno, porque entendían que era un asalto, cuando en realidad era una cosa pactada con los legítimos representantes de los trabajadores, que al no encontrar el apoyo del equipo de Gobierno y viendo que la oposición obtenía la mayoría podían llegar a ello. Asimismo expone que hoy se somete a aprobación un nuevo Convenio Colectivo, en el que ya no hay modificación como la que en aquel momento planteó Izquierda Unida, porque entienden que aquello, el beneficio que querían obtener para su gente, ya está obtenido con la ampliación de la temporada, con la colaboración del Equipo de Gobierno que a su parecer es positiva. Por otra parte el Grupo Socialista plantea una modificación seria y formal, porque es el modo como deben de hacerse las cosas, no de tapadillo, y cuando uno se compromete es a todos los efectos, y lo que no se puede es defender los intereses de un colectivo para que se quede y cuando llega la hora de elevarlo a Pleno, no se presenta.

Insiste que su Grupo en ningún momento ha estado en contra de este colectivo, todo lo contrario, es un tema que hay que dejar zanjado, habiéndose ya cumplido el requisito previo que se exigía en el informe del Sr. Secretario que es la ampliación de la temporada, a instancias de Izquierda Unida, además de existir la buena voluntad del Equipo de Gobierno que incluso está contratando a gente, y el interés del Partido Socialista de sacar el asunto hacia adelante formalmente, por todo lo cual su Grupo apoyará la Enmienda, al entender que ya está bien de jugar con ese colectivo.

Toma la palabra el Concejal D. Justo de la Rosa, rogando al Grupo Socialista que defienda su Enmienda y que la aclaren, aunque entiende que lo que se está tratando es de modificar la plantilla de personal. Por otro lado expone que algunas personas utilizan todos los medios para insultar y decir que su Grupo favorecen a su gente, lo cual es una ofensa, no estando dispuestos a tolerar ni un momento más esa actitud por parte del representante de Roteños Unidos, solicitando al Sr. Presidente que modere el debate y que no permita a ese Concejal crear ambiente de crispación.

El Sr. Alcalde contesta que por parte de la Presidencia se estima que no ha habido ningún tipo de ofensas, sino opiniones, exponiéndose en el debate cuestiones personales de ambos Grupos.

D. Lorenzo Sánchez interviene nuevamente para aclarar que en ningún momento ha pretendido ofender al portavoz de Izquierda Unida, haciendo referencia a otras crispaciones parecidas donde sí se ha faltado al respeto. Confirma que si ha dicho que por parte del Sr. de la Rosa y de su Grupo se ha manipulado a esas personas, ha apoyado una propuesta que fue la primera que se presentó, y después para sacar este tema adelante, a hurtadillas, en el presupuesto se amplía la temporada de playas, con el único fin de beneficiar a ese colectivo.

A continuación, interviene D. Domingo Sánchez, exponiendo que cuando se retiró de la Comisión Informativa el convenio colectivo, la Junta de Personal, los Sindicatos y los Grupos de la Oposición acordaron zanjar el tema, entonces, en base a aquel compromiso han presentado esta Enmienda, para dar solución a este problema que viene soportando el Ayuntamiento con ese colectivo.

El Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, D. José A. Muñoz, aclarando que no ha habido discriminación alguna, puesto que el Ayuntamiento ha venido cumpliendo los compromisos laborales que obtenía con ese colectivo de personas, que era un contrato de temporada de playas de tres meses; otra cosa es la bandera política que han hecho algunos partidos políticos en el Salón de Sesiones, manipulando políticamente al colectivo y a la situación, menos el Partido Popular, que antes que se levantara la bandera, el Equipo de Gobierno, desde hace un año y medio, ha venido ampliando la contratación de ese colectivo en la medida que ha permitido la Ley, mediante contratos temporales que se han hecho y se siguen haciendo por uno o dos meses, atendiendo a las personas más necesitadas.

Continúa el Sr. Muñoz Márquez manifestando que otra cosa distinta es lo que se quiere llevar a cabo, y que según el informe del Sr. Secretario es ilegal porque hay que ampliar la plantilla y la partida número 1 del Presupuesto, entendiéndose que ha habido tiempo suficiente para haberlo planteado antes de llegar a tal extremo.

En otro aspecto, indica que el acuerdo al que ha llegado el Partido Popular con Izquierda Unida, aceptando una enmienda que presentó para ampliar el periodo de playa, fijando temporada baja, media y alta, no queriendo ello decir que esa ampliación de temporada de playas lleve consigo la obligación de contratar, durante un periodo de seis meses, a todas las fijas discontinuas, sino que se contrataran dependiendo de los servicios que se vayan a abrir.

Insiste el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal en que se trae a Pleno un Convenio totalmente consensado, donde se regulan todas las situaciones y de nuevo surge la polémica, lo cual no le parece serio, aunque él no tenga que defender bandera de nadie pero se ve en la obligación, porque afecta a su Delegación.

El Sr. Secretario informa verbalmente que el contrato del Personal de Playas es de tres meses, y caso de adoptarse el acuerdo, tendrá que modificarse y adaptarse la plantilla de personal, ya que ésta habla solo de un periodo de tres meses, además de preverse presupuestariamente.

Seguidamente, el portavoz de Izquierda Unida interviene manifestando que existe contradicción con el acuerdo adoptado sobre los Presupuestos, ya que en los mismos se reflejaba la ampliación de la temporada de playas, lo que conllevaba la contratación de parte de las fijas-discontinuas en las labores de playa y la otra parte restante estarían cubriendo otros servicios, existiendo para ello consignación presupuestaria, por tanto no tiene que modificarse nada porque los presupuestos preveían esa ampliación de la temporada de Playas.

Asimismo, y dirigiéndose al Delegado de Personal, le indica que uno de los pilares fundamentales de la Enmienda de su Grupo era las reivindicaciones de ese colectivo de trabajadores que estaban y están en una situación de precariedad en su trabajo, no pareciéndole justo que se diga que con aquella Enmienda irá a la baja la Plantilla de Personal.

El Sr. Alcalde informa que efectivamente en el Presupuesto existe consignación para un periodo de seis meses, si bien aclara que el personal se irá contratando cuando sea preciso, ya que no se puede colocar en la playa a todo el personal porque habrá meses, octubre o noviembre, que no estarán todos los servicios abiertos.

El Sr. Secretario toma la palabra nuevamente informando que si el personal fijo discontinuo pasa de tres a seis meses tiene que reflejarse en la Plantilla, distinto sería que exista una previsión para otro tipo de personal, de carácter temporal, eventual, circunstancial.

Con referencia a ello, contesta el Concejal Sr. de la Rosa diciendo que según su opinión la Enmienda del Partido Socialista lo que hace es modificar la Plantilla, pasando a los fijos discontinuos de tres a seis meses, por lo tanto no tiene que venir a Pleno.

D. Lorenzo Sánchez, hace uso de la palabra, aclarando que en los Presupuestos se consensó la contratación de esas personas y está consignado, por tanto opina que dado que en el punto siguiente se trae la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal para la modificación de la plantilla, sería un buen momento para aprobar asimismo esta otra modificación, porque existe consignación para ello.

En cuanto a las manifestaciones del Sr. Muñoz Márquez, expone que por su parte entiende que no tenga que defender ninguna bandera, pero también es cierto que no se puede luchar contra lo inevitable, y que podrá sentirse molesto de que esto salga en el Pleno de hoy, pero la verdad es que ya

estaba acordado, lo acordó el Pleno cuando hizo aquel compromiso, por tanto entiende que lo único que hace ahora el Grupo Socialista es intentar formalizar esa situación, no porque no existiera esa intención por parte del Equipo de Gobierno y no porque no existiera el compromiso antes con esas personas por parte de Izquierda Unida, porque los trabajadores se consideran contratados seis meses, entonces lo único que se está haciendo ahora es hacer legal esa situación.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación en primer lugar la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, quedando la misma aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes).

Seguidamente, se procede a votar el Convenio quedando igualmente aprobado, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes).

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el texto del Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento para 1996, con la modificación introducida por el Grupo Municipal Socialista en su enmienda, referente a la Disposición Adicional Cuarta.

**PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO PERSONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 20 de enero, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal para la modificación de la Plantilla del Personal Laboral de este Ilmo. Ayuntamiento.

Asimismo, es conocida la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. José Antonio Muñoz Márquez, que dice así:

“Recientemente ha sido aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno la Plantilla Presupuestaria, la cual sufrió diversas modificaciones con respecto a la del año anterior de 1996.

En fecha anterior a la celebración a la Comisión Informativa previa al Pleno citado, por esta Delegación se negoció con la Junta de Personal los puestos de trabajo temporales que habrían de incluirse en la Plantilla como fijas, acordándose en suprimir una de las plazas de Peón de Fiestas y crear una de conductor para Vías y Obras, pero ya estaba confeccionada la documentación presupuestaria y repartida a los distintos Grupos Municipales, por lo que no se propuso entonces esta modificación.

Igualmente, ya se ha confeccionado la Oferta de Empleo Público contemplando las vacantes en Plantilla tal y como se había aprobado.

Por todo ello, propongo al Ilmo. Ayuntamiento Pleno que, al amparo de lo dispuesto en artº 126.2.a) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se modifique la Plantilla del Personal Laboral de 1997, en el sentido de suprimir una plaza de Peón de Fiestas y crear una de Conductor, reflejándose esta modificación en la Oferta de Empleo Público ya confeccionada."

Seguidamente, se somete a votación el punto, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) aprobar la modificación de la Plantilla del Personal Laboral de 1997, suprimiendo una Plaza de Peón de Fiestas y creando una de Conductor de Vías y Obras; modificación que habrá de reflejarse en la Oferta de Empleo Público.

**PUNTO 16º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL PARA LA APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 1997.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 20 de enero, en la que se dictaminó favorablemente, con los votos a favor de los representantes del Partido Popular e Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Partido Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 1997.

Se tiene conocimiento asimismo de la Oferta de Empleo Público para 1997, cuyo detalle a continuación se transcribe:

**"FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Grupo según artículo 25 Ley 30/84	Clasificación	Número de Vacantes	Denominación
<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>			
D	Subescala Auxiliar	7	Auxiliar Admón. Gral.
E	Subescala Subalterna	2	Conserje
<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>			
<u>Subescala Técnica</u>			
A	Técnicos Superiores	1	Licenciado en Derecho (Letr-Asesor)
B	Técnicos Medios	1	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación (Enc.Archivo)
<u>Subescala Servicios Especiales</u>			
D	Clase Policía Local y sus Auxiliares	1	Cabo Policía Local
D	Clase Personal Cometidos Especiales	1	Auxiliar Recaudación

**B) PERSONAL LABORAL**

Nivel de Titulación	Denominación del puesto	Número de Vacantes
Graduado Escolar	Oficial Electricista	1
Certificado de Escolaridad	Peón de Fiestas y Servicios Generales	2

Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. La distribución, en su caso, se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas."



Abierto el debate, inicia el turno el Concejal del Grupo Socialista, D. Francisco Segarra, poniendo de manifiesto que su Grupo se abstendrá en la votación, por entender que, a pesar de ser prioritario para ellos la estabilidad en los puestos de trabajo y apostar por el empleo fijo, esto no es el mejor momento financiero para la reconversión de las plazas que se proponen, por estar sujeto el Ayuntamiento al Plan de Saneamiento y que condiciona los gastos y las inversiones, ya que es la tabla de salvamento que la Junta de Andalucía ha dado a este Ayuntamiento para rectificar errores y despilfarros en la gestión de sus recursos.

Por tanto reitera su posición de abstención, a pesar de haberse utilizar el informe de la Junta de Andalucía para justificar la reconversión de las plazas temporales en fijas, eliminando contrataciones normales que se vienen haciendo en este Ayuntamiento y que darían trabajo a un número mayor de ciudadanos de Rota en lamentable situación de paro, y que con esta medida pierden la oportunidad de trabajar, al menos temporalmente.

Seguidamente, toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. José Antonio Muñoz Márquez, diciendo que en su opinión el Grupo Socialista se contradice, porque hay unas plazas que se vienen ocupando por contratos temporales, siendo una situación continua sin interrupción, y que por tanto hay que legalizarlas y regularizarlas, si bien, antes de traer esta propuesta a Pleno se ha negociado con la Junta de Personal, con los sindicatos, la Delegación de Hacienda, que es la responsable en este caso de cumplir el Plan de Saneamiento. Asimismo, informa que se ha efectuado consulta a la Junta de Andalucía, habiendo contestado afirmativamente, porque son puestos de trabajo que se vienen ocupando continuamente, por lo que no afecta en absoluto al Plan de Saneamiento y lo que el Equipo de Gobierno quiere es regularizar la situación.

En representación de Izquierda Unida interviene D. Manuel J. Helices, aludiendo a las manifestaciones del Grupo Socialista diciendo que su Grupo no puede estar de acuerdo con el reparto de la miseria, que caben a que desemboquen en unas condiciones de aumentar la plantilla de fijos discontinuos, de que se repartan tales puestos seis meses al año cada uno, defendiendo su Grupo la dignidad en el empleo y en las condiciones de los trabajadores.

Contesta el Sr. Segarra, diciendo que es cierto que hay un informe de la Junta Andalucía autorizando, o por lo menos, no desautorizando lo que es la reconversión de las plazas, pero también dice el informe que siempre que no se altere el capítulo 1, lo que lógicamente va a repercutir en las contrataciones que se vayan a hacer. Por otro lado indica que él no está hablando de sueldos de miseria, sino que la situación actual nos está llevando a adoptar estas medidas y el plan de saneamiento condiciona a que el Ayuntamiento tenga que repartir mejor sus recursos, perdiéndose puestos de trabajo con esa situación.

El Concejal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, interviene a continuación mostrando su parecer a favor de que salga la oferta pública de empleo para 1997, por entender que es algo necesario, es lo que da transparencia y legitimidad a la bolsa de empleo público y no la mesa de contratación, independientemente de la utilización política que se tenga con ella, etc. No obstante, hace una puntualización referente a las manifestaciones del Partido Socialista, con la que está de acuerdo, y es el planteamiento que se le ha hecho a la Junta de Andalucía con respecto al Plan de Saneamiento, que es un truco, porque cualquiera con sentido común sabe que un puesto de trabajo genera más obligaciones a la empresa que uno eventual, que en cualquier momento puede recortarlos, sin embargo de esta forma, estamos consolidando un gasto para años venideros.

Además explica que esto lleva consigo otra cuestión y es los criterios que se van a seguir a la hora de sacar las plazas, en lo que se lleva trabajando muchos años, la relación de puestos de trabajo, que es lo primero que tiene que saber el Ayuntamiento, cuáles son las necesidades reales de personal, y cuales son los puestos de trabajo que necesariamente pueden tener la calificación de funcionarios y de fijos, porque hay otros puestos que se pueden cubrir con trabajadores eventuales, y viendo las plazas que componen la oferta son algo heredadas de otros años y que han aparecido por la necesidad inminente de cubrir una serie de situaciones que se tienen planteadas, pero no están hechas nunca en base a las necesidades reales que tiene el Ayuntamiento, ni a la relación de puestos de trabajo que es por donde tenía que haberse empezado.

D. José Antonio Muñoz interviene para cerrar el debate diciendo que al aprobar la modificación de la plantilla y aumentar el periodo de contratación de ese colectivo es donde se produce el incremento en la partida 1. En cuanto al criterio que se ha llevado por la Delegación de Personal, conjuntamente con los sindicatos, es consolidar, legalizar una situación que se viene produciendo durante años, aclarando que aquí no se está hablando de personas, sino de puestos de trabajo que hay que seguir manteniendo, por el cometido que desempeñan.

Finalizado el debate y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (nueve del Grupo Popular, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) y siete abstenciones (Grupo Municipal Socialista) acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público para 1997, teniendo en cuenta la modificación aprobada en el punto anterior para la Plantilla de Personal y, por tanto:

Donde dice "Certificado Escolaridad	Peón de Fiestas y S.Gener.	2"
Debe decir "Certificado Escolaridad Certificado Escolaridad	Peón de Fiestas y S.Gener. Conductor Vías y Obras	1" 1"

**PUNTO 17º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL PARA LA APROBACION DE LAS BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, con los votos a favor de los representantes del Partido Popular, Partido Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Partido Roteños Unidos, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal para la aprobación de Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Asimismo, se conoce la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. José Antonio Muñoz Márquez, que dice así:

"Por este Ilmo. Ayuntamiento, con fecha 27 de diciembre de 1994, se aprobó las Bases Generales par la provisión mediante concurso de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Con posterioridad, se publicó el Real Decreto 364/1995, de diez de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y dado que aquellas Bases no se adaptan a lo regulado por este Reglamento, esta Delegación ha confeccionado unas nuevas, las cuales han sido consensuadas con la Junta de Personal, y que se adjuntan a la presente propuesta.

Por todo ello, propongo al Ilmo. Ayuntamiento Pleno que aprueba las Bases Generales adjuntas, que han de regir todas las convocatorias de provisión de puestos de trabajo que convoque este Ayuntamiento."

Del mismo modo, se conocen las Bases Generales a que hace referencia la anterior propuesta, cuyo texto es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el art.º 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/88, de 28 de julio y Real Decreto 364/1.995, de diez de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, que han de regir las convocatorias públicas de los concursos entre los funcionarios de la Corporación, cuando está así determinado en la Relación de Puestos de Trabajo, para la provisión de los puestos de trabajo vacantes.

#### **Primera: Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular en el Ayuntamiento de Rota los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre el personal del Ayuntamiento de Rota, tanto para los funcionarios como en la medida que resulte la asimilación, para los laborales fijos.

Asimismo, serán de aplicación tanto para la provisión de puestos de trabajo que impliquen un aumento en la categoría profesional dentro de una misma escala, como a los que impliquen un cambio en la misma, teniéndose en cuenta, en este supuesto, los requisitos exigidos por la Ley.

Se podrán cubrir por concursos todos los puestos de trabajo, excepto los correspondientes al personal de confianza o funcionarios eventuales, cuyo nombramiento corresponde directamente a la Alcaldía, así como los puestos a cubrir por Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional y aquellos otros que, mediante acuerdo con la Junta de Personal, así se indiquen expresamente en la relación de puestos de trabajo.

#### **Segunda: Convocatoria**

**1.-** Las convocatorias de los concursos se efectuarán por la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal.

**2.-** En las convocatorias de los concursos deberán indicarse en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

\* Número, denominación, localización del puesto, nivel de complemento de destino, complemento específico, singularización, en su caso, tipo de jornada.

\* Requisitos indispensables para desempeñar el puesto.

- \* Tipo de concurso, general o específico.
- \* Composición de la Comisión de Valoración.
- \* Puntuación mínima para la adjudicación del puesto.

### **Tercera: Participación**

1.- Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios del Ayuntamiento de Rota que cumplan las condiciones generales legal y reglamentariamente exigidas, excepto los que se encuentren en situación de suspensos, que no podrán intervenir mientras subsista esa situación.

En atención a la naturaleza y a las características del puesto a proveer, cada convocatoria determinará expresamente las condiciones y los requisitos específicos que en cada caso se consideren necesarios para optar a ellas.

El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará su exclusión del proceso del concurso.

### **Cuarta: Méritos**

1.- En los concursos, los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo que se publique en la convocatoria, conforme a lo establecido en las presentes bases.

2.- Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las oportunas certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración y así se especifique en la convocatoria.

3.- Las Comisiones de Valoración podrán recabar formalmente de los interesados, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

### **Quinta: Concursos de Méritos**

1.- En ningún caso, la puntuación de cada uno de los conceptos regulados en los apartados b), c), d) y e) del punto 1 del art.º 44 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, podrá exceder del 40 % de la puntuación máxima total, ni ser inferior a 10 % de la misma.

2.- La valoración total en los concursos podrá alcanzar como máximo la puntuación de diez puntos.

3.- En las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por concurso general de méritos, se valorará:

#### **3.1. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:**

\* Por la posesión de un GPC superior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 2 puntos.

\* Por la posesión de un GPC superior en un nivel al del puesto solicitado, 1,5 puntos.

\* Por la posesión de un GPC igual al del puesto solicitado 1 punto.

\* Por la posesión de un GPC inferior en un nivel al del puesto solicitado, 0,5 punto.

**3.2. LA ANTIGÜEDAD:** se valorará por años completos de servicios, a razón de 0,25 puntos y hasta un máximo de 3 puntos.

**3.3. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ANTERIORES PUESTOS DE TRABAJO:** Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en el puesto de trabajo de cada nivel.

- De nivel superior en dos o más niveles: 2 puntos.

- De nivel igual o superior e inferior a un nivel: 1,5 puntos.

- De nivel inferior en dos o tres niveles: 1 punto.

- De nivel inferior en cuatro o más niveles: 0,75 puntos.

**3.4. LOS CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO:** Serán valorados hasta 2 puntos, teniendo en cuenta en cada convocatoria los cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento organizados por Organismos o Entidades Públicas, conforme al siguiente baremo, valorándose únicamente aquellos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, conforme al siguiente baremo:

- 0,20 puntos por asistencia a curso completo de hasta 10 horas lectivas de duración.

- 0,30 puntos por asistencia a curso completo con una duración comprendida entre 11 y 39 horas lectivas.

- 0,40 puntos por asistencia a curso completo con una duración de al menos 40 horas lectivas.

- 0,50 puntos por asistencia a curso completo con una duración de más de 40 horas.

Se incrementará en 0,10 puntos por curso si se acreditara no sólo la asistencia sino la aptitud o aprovechamiento.

**3.5. LAS TITULACIONES ACADEMICAS:** Por poseer titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, 0,50 puntos cada título, hasta un máximo de 1 punto.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el "B.O.E." en que se publica.

Asimismo no se evaluarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

#### **4.- Concursos Específicos:**

4.1. Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en la Base Tercera, apartado 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, conforme a los criterios establecidos en los mismos. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de Memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

4.2. En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y además condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

4.3. Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.

4.4. En su caso, la memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuadas a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

4.5. La valoración de los méritos de esta fase deberá efectuarse mediante puntuación obtenida en la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso una de las que aparezca repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

4.6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

#### **5.- Junta de Valoración:**

5.1. Para la puntuación de los méritos y la resolución de los concursos se establece una Junta de Valoración que en el ejercicio de sus funciones habrá de atenerse a los baremos y normas establecidas en el estas Bases.

5.2. La Junta de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: 1.- El Jefe de Sección del Area implicada o persona en quien delegue.

2.- Un técnico del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

3.- Dos representantes de la Junta de Personal o Comité de Empresa, uno por cada Organización Sindical más representativa.





El Secretario de la Junta de Valoración actuará con voz pero sin voto.

En el caso de ser diversas las Areas o los Servicios afectados por la provisión de puestos, las convocatorias especificarán los vocales titulares y suplentes correspondientes.

5.3. Son funciones de la Junta de Valoración:

a) Excluir los aspirantes que no cumplan los requisitos generales y específicos de la convocatoria.

b) Valorar los méritos alegados por los aspirantes admitidos en el concurso y elaborar una lista por orden de puntuaciones obtenidas.

c) Formular las propuestas de nombramiento en beneficio del aspirante mejor puntuado o, si se da el caso, declarar desierto el concurso.

d) Resolver todas las incidencias que puedan producirse en el concurso y que afecten exclusivamente a su desarrollo.

5.4- De todas las reuniones de la Junta se levantará acta, que será firmada por los miembros asistentes, y se incluirá en el expediente de cada convocatoria.

Para la validez de la actuación de la Junta se requiere la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

## **6.- Procedimiento.**

6.1.- Las convocatorias de cada concurso se aprobarán, a iniciativa del la Delegación de Personal, por la Comisión de Gobierno, y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, exponiéndose además en los tabloneros de anuncios de cada Departamento.

La fecha de la publicación de la convocatoria abrirá el plazo de presentación de instancias que en ningún caso será inferior a quince días.

6.2.- Con anterioridad a la aprobación de la convocatoria por la Comisión de Gobierno, y con una antelación mínima de diez días naturales, se remitirá el proyecto de concurso a la Junta de Personal y/o Comité de Empresa, que en el plazo de siete días siguientes al del envío, podrá formular todas las observaciones que consideren pertinentes, y designar a sus representantes para la Junta de Valoración. Si dentro del plazo estipulado no se produjera respuesta formal, se entenderá que se considera idóneo el proyecto del concurso y que se declina la facultad de intervenir en la Junta de Valoración. En caso de discrepancias, habrá de convocarse la Junta Paritaria, para la discusión de los términos del concurso.

6.3.- Las convocatorias de cada concurso se ajustarán a lo preceptuado en estas Bases, no siendo necesaria la enumeración expresa de las condiciones y normativas que se regulan con carácter general, y determinarán solamente los aspectos específicos e individualizadores.

Como mínimo, las convocatorias contendrán los datos siguientes:

a) Denominación, características y nivel del puesto, también la dependencia a la cual figura adscrito.

b) Condiciones y requisitos necesarios para optar al puesto.

c) Dependencia donde enviar las instancias y el plazo de presentación.

6.4.- Junto con la instancia los aspirantes tendrán que aportar toda la documentación donde fundamente aquellos méritos que permitan este tipo de acreditación, excepto los aspectos o documentos que figuren en su expediente personal.

En la solicitud, tendrán que especificarse las plazas solicitadas si son diversas y su orden de preferencia.

6.5.- Las convocatorias de los concursos habrán de resolverse dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha límite de presentación de instancias. Este plazo podrá ser prorrogado en caso de necesidad por la Comisión de Valoración.

6.6. La propuesta que formule la Junta de Valoración ha de contener el aspirante seleccionado con el puesto adjudicado, según la puntuación obtenida y detallar, si es necesario, los puestos declarados desiertos.

El personal propuesto para el cargo será designado titular por Ilmo. Ayuntamiento Pleno.

## **7.- Remoción.**

7.1.- Los funcionarios que accedan por concurso a un puesto de trabajo mediante concursos podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria.

7.2.- La propuesta motivada de remoción será formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, y se notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

7.3.- La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal que emitirá su parecer en el plazo de diez días hábiles.

7.4.- Recibido el informe de la Junta de Personal, o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta, se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo. Finalmente, la autoridad que efectuó el nombramiento resolverá. La resolución será motivada y notificada al interesado en el plazo máximo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario en el puesto de trabajo, sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso-administrativo que procedan de acuerdo con la legislación vigente."

D. Lorenzo Sánchez abre el debate diciendo que la Bases para la regulación de la promoción interna en el Ayuntamiento es una de los pilares fundamentales para poder adecuar las necesidades que realmente tiene, es, según su opinión, por donde se tiene que empezar, primer conocer las necesidades que tiene el Ayuntamiento, hacer el concurso de promoción interna para que se puedan cubrir todos los puestos necesarios con los funcionarios, y después los que queden vacantes, que son los que hay que sacar. Asimismo, y refiriéndose la punto anterior, comenta que el Sr. Delegado de Personal siempre habla de los legítimos representantes de los trabajadores, que son los sindicatos, cuando no se puede olvidar que los legítimos representantes del pueblo es este Pleno, no lo que dicen los sindicatos, y las cosas hay que hacerlas en función de los intereses del pueblo, después seguirán otros problemas como la forma de sacar las plazas, que es donde realmente surgirán los problemas. Resumiendo indica que su Grupo votará afirmativamente, porque entiende que hay que darle posibilidades a las personas que se quieran promocionar internamente para cubrir puestos de superior categoría.

El Teniente de Alcalde D. José Antonio Muñoz aclara que este punto nada tiene que ver con el anterior, porque aquí lo que se está aprobando son las bases para la promoción interna, para regular así situaciones del personal del Ayuntamiento, de los funcionarios, que vienen desempeñando puestos de mayor

categoría y que, según entiende, hay que adoptar medidas para regularizar tales situaciones y por su parte, desde que asumió la Delegación de Personal, está tratando, en colaboración y con el apoyo de su Equipo de Gobierno, regularizarlas, aunque son heredadas de hace mucho tiempo, además de ciertos líos que dejó el representante de Roteños Unidos durante el periodo que llevó el cargo y que él ha tenido que solucionar. En cuanto a las bases que regirán la convocatoria, para ello está la mesa de contratación y los representantes sindicales, porque aquí se negocia con los sindicatos indicándole que él como Delegado de Personal que ha sido lo sabe.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Sánchez Alonso contestando a las alusiones, y aclarando que de los tres años que ha estado en la Delegación de Personal ha dejado líos, porque también él los heredó, pero no es un peso que él arrastrara, porque hizo lo que tenía que hacer, en cambio ahora su obligación, en la oposición, es fiscalizar la gestión que está haciendo el Equipo de Gobierno, y le podrá decir lo que quiera, pero lo que es cierto que nunca durante el tiempo que estuvo de Delegado se hizo lo que querían los sindicatos, porque él ha defendido los intereses de los ciudadanos de Rota y los sindicatos sus intereses.

Insiste que lo de menos son las plazas que se convoquen, sino que la cuestión estará en lo que se convoque, si es oposición libre, concurso-oposición o concurso, en lo que la mesa de contratación no interviene, sino la Delegación de Personal con los sindicatos, y ya se verá si lo que prevalece es el corporativismo o el interés general.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se somete a votación el mismo, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, en consecuencia, las Bases Generales que regirán la provisión, mediante concurso, de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Rota.

**PUNTO 18º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACION DEFINITIVA DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP1 DEL PGOU VIGENTE.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 20 de enero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular y las abstenciones de los representantes de los Grupos Políticos Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida y Roteños Unidos, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para la aprobación definitiva de la 2ª modificación del Plan Parcial PP1 del PGOU vigente.

Es conocida la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. José Antonio Muñoz Márquez, que dice:

“1.- En desarrollo del PGOU de 1986, se aprobó el Plan Parcial del Sector PP1, que la Revisión del PGOU vigente clasificada como suelo en Régimen Transitorio.

2.- Que se ha redactado por encargo de este Ayuntamiento la 2ª modificación puntual del Plan Parcial siendo el objeto de la modificación el cambio de uso de la parcela nº 9 del Sector, que pasa de uso infraestructura a uso residencial ciudad jardín, en base a los cambios sobrevenidos sobre la previsión formulada por el PGOU del 86, sobre la reserva de una parcela dentro del nuevo sector PP1, para la ubicación de unas nuevas instalaciones de depósito de que para el abastecimiento de la Unidad Urbanística Integrada de la Ballena, ya que los estudios posteriores plantearon una distinta solución que hace innecesaria tal ubicación, por lo que dicha previsión pierde su contenido, planteándose la necesidad de dar un uso apropiado a esta parcela.

3.- De conformidad con las nuevas facultades atribuidas al Sr. Alcalde por R.D. Ley 5/96, de 7 de junio, que modificaba la Ley de Bases de Régimen Local se dictó Decreto en fecha 4 de septiembre de 1996, sometiendo el expediente a información pública mediante anuncios insertados en el BOP de Cádiz, de fecha 24 de septiembre del mismo año y Tablón de Anuncios Municipal.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se presentara alegación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente dictó Decreto, en fecha 20 de noviembre de 1986, aprobando provisionalmente la modificación puntual y ordenando su remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que emitiera informe de conformidad al artículo 24 del Decreto 77/94, de 5 de abril.

Remitido el expediente mediante el servicio de correos, teniendo el certificado fecha de 22 de noviembre de 1996 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo no ha remitido el informe por lo que, de conformidad al art. 24.1 del referido Decreto 77/94, se entiende emitido en sentido favorable.

Que procede por tanto la continuación del expediente, por lo que propongo:

- 1.- Aprobar definitivamente la 2ª modificación del Plan Parcial PP1 del PGOU vigente.
- 2.- Acuerde la publicación de anuncio en el BOP de Cádiz, y a dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Publicas y Transportes en el plazo de quince días.
- 3.- Se faculte al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo."

No existiendo intervenciones sobre el punto, se procede directamente a su votación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, por tanto, lo siguiente:

- PRIMERO:- Aprobar definitivamente la 2ª modificación del Plan Parcial PP1 del PGOU vigente.
- SEGUNDO:- Se proceda a la publicación de anuncio en el BOP de Cádiz, así como a dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Publicas y Transportes en el plazo de quince días.
- TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

**PUNTO 19º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE FINCA SITA EN PLAZA DE ESPAÑA, NUM. 8.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 10 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y de Roteños Unidos y las abstenciones de los representantes de los Grupos Políticos Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida, el expediente instruido para la expropiación de la finca sita en Plaza de España núm. 8.

Es conocida la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. José Antonio Muñoz Márquez, que dice:

"1.- Que en Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 1996 se acordó iniciar el procedimiento para la expropiación de la finca sita en Plaza de España, núm. 8 que la revisión del PGOU clasifica como suelo urbano y califica como equipamiento comunitario-servicio de interés público y social llevando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, aprobando la relación de propietarios, bien y derechos afectados.

2.- Abierto el periodo de información pública mediante anuncios insertados en el BOP de Cádiz núm. 237 de fecha 10 de octubre de 1996 y Diario de Cádiz de 4 de octubre de 1996 y Tablón de Anuncios Municipal, así como notificado a los interesados se presentó en fecha 21 de octubre alegación por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Mediavilla del Castillo habiendo la Comisión de Gobierno, en fecha 26.11.96, al punto 6º, acordado desestimar la petición de la interesada debiéndose de continuar con la tramitación del mismo.

Por lo tanto, procede:

- 1.- Aprobar definitivamente la relación de propietario, bien y derechos afectados.
- 2.- Ratificar el acuerdo de Comisión de Gobierno de 26.11.96, punto 6º, por el que se desestima la alegación efectuada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Mediavilla del Castillo.
- 3.- Acordar la apertura del procedimiento para la fijación del justiprecio y de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa procede requerir formalmente a los titulares de bienes y derechos afectados para que en el plazo de QUINCE DIAS se llegue a un acuerdo con esta Administración para la adquisición amistosa o por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados."

Iniciadas las intervenciones, toma la palabra el Concejal D. Enrique Almisas, en representación del Grupo Socialista, haciendo alusión al dictamen de la Comisión Informativa en que se comentó algo de unir los expedientes.

D. Justo de la Rosa aclara que es cierto que se estuvo hablando de incluir, debido a que en el plan del 96 se recogía esa zona como equipamiento, el estado de ruina del edificio para que fueran dos elementos que se fundamentaran la incoación del expediente de expropiación forzosa.



(Se incorpora a la sesión el Concejal D. Juan Reales Román, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos)

A requerimiento del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Secretario para informar que el Dictamen de la Comisión Informativa ha recogido simplemente eso, el dictamen, no constándole nada sobre la unificación del expediente de expropiación forzosa junto con el expediente de declaración de ruina. No obstante, indica que en su opinión personal, no se deben de unir los expedientes, porque aunque se refieran a una sola finca y afectan al mismo propietario, son dos causas distintas, una la causa expropiante y otra la posible ruina por no reunir las condiciones de seguridad, salubridad, etc.

D. Justo de la Rosa manifiesta que eso mismo se planteó en la Comisión Informativa, pero lo que se trataba era de buscar elementos que refuerzan los intereses municipales de la expropiación, es decir, que una de las causas para la expropiación fuera también el estado ruinoso de la finca, así se dijo y se pidió que se recogiese, por unanimidad, ratificándolo el Sr. Alcalde.

El Sr. Secretario toma la palabra de nuevo para insistir en su informe de que se puede llegar a la expropiación mediante la tramitación e incoación de un expediente de ruina, pero es una causa distinta que la expropiación por la determinación del plan para destinarlo a equipamiento, aunque afecten a la misma finca y al mismo titular, pudiendo verse los expedientes correlativos, pero el expediente de expropiación por causas urbanísticas lleva un camino y se rige conforme a la Ley del Suelo, y el expediente de declaración de ruina, en base a la Ley del Suelo y al Reglamento de Disciplina Urbanística, puede seguir camino paralelo o más deprisa o más despacio, no tiene por qué ir igual, aunque al final el resultado sea la expropiación, pero los orígenes y tramitación son distintos.

El representante socialista indica de la existencia de un error de trama en el propio documento, en el que no queda claro si corresponde a un carácter privado o público el SIPs sobre el que está, que es en función de lo que se inicia el procedimiento de expropiación y la alegante lo que dice es que es un tema privado y el Ayuntamiento no puede expropiar por ese carácter legalmente, porque hay un error paralelamente, ya que no se puede decir que la casa está en estado ruinoso, lo que conlleva un procedimiento que no es corto, proponiendo se estudie técnicamente y se vea en un próximo Pleno Extraordinario.

El Sr. Secretario añade que no es un problema que los Técnicos se pongan de acuerdo, ya que lo que tienen que hacer es informar, y en los que no basta con llegar a la conclusión sin establecer argumento. Asimismo entiende que no existe diferencia en los informes, lo que no comparte es que sea el Equipo Redactor el que tenga que interpretar, ya que en todo caso, lo que se puede hacer es solicitar al Equipo Redactor un informe aclaratorio y al final, será el Pleno

el que tendrá que interpretar lo que dice el Equipo Redactor, en base a su informe y el de los técnicos. Independientemente, aclara que, en su opinión personal, existen más apariencias de que sea un equipamiento público, con la trama donde se encuentra, que privado, no obstante insiste que quien tiene que interpretar es el Pleno.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta anterior, quedando la misma aprobada, por mayoría, al obtener once votos a favor (nueve del Grupo Popular y dos de Roteños Unidos) y nueve abstenciones (siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en consecuencia, lo siguiente:

- PRIMERO:- Aprobar definitivamente la relación de propietario, bien y derechos afectados, referidos en la propuesta.
- SEGUNDO:- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión de 26 de noviembre de 1996, al punto 6º, desestimando la alegación efectuada por Dª Mª Dolores Mediavilla del Castillo.
- TERCERO:- Iniciar el procedimiento para la fijación del justiprecio y, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa, requerir formalmente a los titulares de bienes y derechos afectados para que en el plazo de QUINCE DIAS se llegue a un acuerdo con esta Administración para la adquisición amistosa o por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

El Sr. Alcalde aclara que la aprobación lleva implícita la interpretación del Plan con arreglo a la exposición efectuada por el Técnico Municipal.

**PUNTO 20º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE ROTA EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL II PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1996-1999.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 10 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para solicitar la inclusión de Rota dentro de los programas previstos en la Orden de 26 de diciembre de 1996.

Asimismo, se conoce el texto de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. José Antonio Muñoz Márquez, que literalmente dice:

“Que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha convocado a través de la Orden de 26 de diciembre de 1996 y publicada en el BOJA número 6 del 14 de enero de 1997 a los ayuntamientos y Promotores Públicos interesados en realizar en el año 1997 entre otras actuaciones las de rehabilitación preferentes de viviendas.

Que siendo interés por este Ayuntamiento solicito del Ilmo. Pleno autorice la solicitud de la inclusión de Rota en el programa, asumiendo los compromisos establecidos en los artículos 97, 98 y 99 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.”

Interviene D. Enrique Almisas, representante del Grupo Socialista, diciendo que al parecer lo que se plantea en la propuesta es elegir de la Convocatoria Anual el programa de Rehabilitación, por el tema de los plazos, además que para los otros dos programas se necesita tener suelo de lo que carece el Ayuntamiento de Rota, por lo que en su opinión, si se quiere tener suelo para construir en el año 2.000 se debe de hacer un Plan, un Convenio o un Programa como marca la Ley y entrar dentro del grupo de municipios de 50.000 habitantes, ya que voluntariamente nos podemos acoger y el tema del suelo es fundamental para promociones públicas, privadas y para mínimas infraestructuras. Por ello, insiste en que a pesar de que el punto concreto es para el tema de la rehabilitación, pero entiende que se queda corto porque tampoco vale el hecho de esperar hasta después del verano del 97, que es cuando termina el plazo, opinando que si el tema de la rehabilitación es necesario, casi tan urgente es el tema del suelo, sugiriendo que si antes del verano pudiera presentarse el Ayuntamiento de Rota en base a lo que marca la Ley, su Grupo estaría dispuesto a apoyarlo.

D. José Antonio Muñoz interviene a continuación manifestando que es cierto que el Decreto es muy amplio, recogiendo otras cuestiones además de la rehabilitación de viviendas que se trae por el motivo de la fecha de presentación. En cuanto a lo manifestado por el Sr. Almisas, indica que Rota no cuenta con 50.000 habitantes, si bien se está preparando la documentación para presentarla como población con ese número de habitantes, siendo el proyecto muy laborioso, porque hay que presentar memorias con todo tipo de detalles, aclarando que en cuanto esté lista se presentará.

El Sr. Almisas expone que por parte del Delegado de Urbanismo se ha comentado en numerosas ocasiones que no se tiene dinero para desarrollar el PGOU, porque va a requerir un montón de inversiones y las ayudas son pocas. No obstante, se necesita ponerlo en marcha y que se hagan las infraestructuras, por tanto insiste en que se haga un estudio serio y amplio, un programa de planificación para los próximos cuatro años de forma que sea un comienzo.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta anterior, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Izquierda Unida-Los Verdes), estimar la misma y, en consecuencia, solicitar la inclusión del Ilmo. Ayuntamiento de Rota en el Programa sobre Actuación en Vivienda, regulado por Orden de 26 de diciembre de 1996, asumiendo los compromisos establecidos en los artículos 97, 98 y 99 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

**PUNTO 21º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LOS ABUSOS QUE POR PARTE DE LA JUVENTUD SE EFECTÚAN DURANTE LOS FINES DE SEMANA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 6 de febrero, en la que se dictaminó desfavorablemente, con el voto en contra del representante del Partido Popular, a favor del representante del Grupo Socialista y las abstenciones de los representantes del Partido Roteños Unidos e Izquierda Unida-Los Verdes, la Moción del Grupo Socialista en relación con la movida juvenil y sus inconvenientes en nuestra localidad.

Asimismo, se conoce el texto de la Moción que presenta D. Domingo Sánchez Rizo, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, que literalmente dice:

“Conocida es la importancia de la potenciación del aspecto turístico en la economía de nuestro pueblo, donde desde todos los ámbitos, Partidos Políticos y, sobre todo, por el Sector Turístico Roteño, estamos interesados en mejorar, porque estamos convencidos que del buen funcionamiento de este Sector se puede mejorar no sólo nuestra imagen turística al exterior, sino también facilitar la “venta” del producto turístico ROTA.

Al mismo tiempo y como consecuencia de la evolución de nuestra Sociedad, de las necesidades económicas de nuestros jóvenes, más o menos pasajeras, etc., nos encontramos con el fenómeno conocido como BOTELLON, del que todos nos debemos sentir responsables.

El Grupo Municipal Socialista, no quiere, ni debe ir contra las libertades individuales ni de grupos, pero no es óbice para que, al menos, se intenten poner una serie de medidas que iguallen en derechos y deberes a todos los intereses enfrentados.

El Equipo de Gobierno, con su Alcalde y los respectivos responsables de las distintas áreas, deben ser los garantes de los derechos de las partes, y es por lo que el Grupo Municipal Socialista, siempre con carácter constructivo, quiere exponer sus puntos de vista sobre este controvertido y problemático tema.

1.- Que desde las Delegaciones de fiestas, Cultura y Deportes se investigue, se cree una Comisión para el estudio y puesta en funcionamiento de un gran programa alternativo de actividades, que palie en parte la necesidad de esas concentraciones masivas, o que al menos no tengan como fin principal el consumo de alcohol en grandes cantidades y, sobre todo, por jóvenes de nuestro pueblo que ni siquiera han llegado a la mayoría de edad.

2.- Que se tenga un mayor control sobre la venta de alcohol, y posiblemente de drogas en las zonas de la movida, por personas que actúan en la ilegalidad.

3.- Que no se permitan los destrozos que cada fin de semana se producen, por incontrolados de esas movidas, tanto en el mobiliario urbano como en propiedad, coches, casas, etc.

4.- Que se prohíba y castigue el uso de la vía pública como urinario, por las consecuencias sobre la salud y por el decoro de nuestras calles y plazas.

5.- Que al mismo tiempo que a los bares y Pubs se les obliga a tener un horario, cumplir una normativa de seguridad, higiene y ruidos, a los demás establecimientos que expenden bebidas alcohólicas se les exija las mismas medidas; no debemos prohibir nada que sea legal, pero sí podemos poner trabas a la ilegalidad, si sobre todo produce una competencia desleal. Para lo cual solicitamos se hagan las suficientes inspecciones a kioscos hasta estar seguros del cumplimiento de las normas.

No olvidemos los que tenemos responsabilidades, tanto como políticos y mucho más importante, como Padres, que el poner trabas a la ilegalidad no está reñida con la libertad, que entre todos debemos poner todo el esfuerzo a nuestra alcance para minimizar el problema del consumo desmedido de bebidas alcohólicas en nuestro pueblo.

Después de todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista pide al Equipo de Gobierno que coordine sus Delegaciones para lograr evitar los excesos que cada fin de semana se vienen produciendo en nuestro pueblo."

Iniciado el debate, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Socialista, manifestando que, después de mantener reuniones con los jóvenes, a título de grupo no por encuesta, con el sector de la hostelería, con el sector de la educación, quieren plantear con su Moción una problemática que está latente, no conformándose con el argumento de que éste es un problema que lo tiene muchas ciudades y pueblos, porque es demasiado importante, no ya tanto para la juventud en sí, sino para los de menor edad, ya que existen graves problemas de alcohol, entendiéndose que hay que hacer un plan integral, proponiendo en su Moción se efectúe un mayor control en las zonas de alcohol y de droga, aunque entienden que la Policía hace una buena labor, pero no obstante hay mucho consumo de estupefacientes, de alcohol y de drogas, lo que conlleva al destrozo de los enseres existentes en la vía pública, haciendo un llamamiento al Equipo de Gobierno que son los que tienen la responsabilidad, viendo que el problema radica en que la sociedad está vacía de valores importantes, impulsada nada más que por valores materiales que producen grandes frustraciones en los jóvenes y en los padres, llevando a aquellos a una situación de agresividad, la cual no podrá resolverse hasta tanto los responsables públicos no sean capaces de ofrecerles una alternativa de tipo deportivo cultural, con espíritu crítico, pues entienden que los jóvenes están creciendo en la cultura de la litrona o en la del botellón y la agresividad se está imponiendo en la calle y en los centros escolares.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal D. Justo de la Rosa mostrando su conformidad con que se trate el tema de la juventud, si bien, opina que lo que no le parece acertado es que se hable de la juventud con el botellón por medio, porque no todos los jóvenes están enganchados en el alcohol y no todos los jóvenes tienen esa actitud consumista; existen jóvenes que se dedican a otros menesteres, que están asociados políticamente o forman grupos de teatros, otros son universitarios, existiendo un número elevado de ellos en Rota; no todos los jóvenes están en esa movida de consumir alcohol ni en una situación semidelictiva que necesita una mayor vigilancia y un mayor castigo, pareciéndole desacertado reprimir las libertades conquistadas con la excusa del botellón.

Asimismo opina que la exposición ha sido igualmente incorrecta, sobre todo los puntos 2, 3, 4 y 5, excepto el 1, porque son normas y ordenanzas que ya están recogidas y aprobadas por la Corporación, extremando su vigilancia la Policía Local que es una de las más eficientes en la persecución, castigo y aprensión de los pequeños vendedores de droga.

Por todo ello opina el Sr. de la Rosa que su Grupo valora positivamente que se debata el tema de la juventud y que las delegaciones de Juventud y Cultura agudicen el ingenio y creen más actividades para que aumente el número de jóvenes participantes en esta formación de cultural y deportiva, y ese número minoritario de jóvenes que tienen otras tendencias cercanas al alcohol y a las drogas, se vayan pasando a esas otras alternativas, pero tal y como viene recogida la Moción no pueden aprobarla.

A continuación, interviene en el debate el representante de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, indicando que partiendo del espíritu de la Moción, entiende que cuando se tratan temas tan genéricos lo que se intenta es de hacer sentir los temas puntuales, donde verdaderamente está el problema, y que quizás se haya sacado un poco del contexto. Opina que el Grupo Socialista, en este caso, intenta poner en evidencia un problema concreto, que es el del botellón, no a la juventud con el botellón, y poner en evidencia asimismo los problemas y perjuicios que ello conlleva. Por parte de su Grupo mantiene que en este tema es necesario resaltar, con ímpetu e importancia, otra parte que también está implicada, como son los padres, siendo difícil tomar medidas en este sentido cuando éstos no están comprometidos, ya que no solo se trata de montar una actividad de tipo lúdica, recreativa o deportiva, si no existe verdaderamente una implicación por parte de los padres para que sus hijos estén en casa a la una de la madrugada, en vez de dejarlo hasta las 5, porque evidentemente a esa hora no puede jugar al fútbol, ni ir al teatro, se va donde está la movida, y si se quiere respetar las libertades individuales y colectivas ellos no tienen derecho a cambiar, porque la movida va contra cualquier tipo de normas.

Insiste en que es necesario tomar conciencia de que hay una juventud, no toda la juventud, que está en esa situación, estando asimismo de acuerdo en que no todos los jóvenes son alcohólicos, lo cual sería una aberración decirlo, pero es cierto de la existencia de ese problema y de la suciedad y destrozos que se ocasionan, así como que se está creando una situación en los jóvenes un poco degeneradas y el Ayuntamiento tiene una gran responsabilidad en ese aspecto.

Asimismo, está de acuerdo con la alabanza que por parte de Izquierda Unida se ha hecho al trabajo fenomenal que hace la Policía, pero es necesario que exista un control, aunque sabe que es muy difícil, pero que se intente de crear una mentalidad nueva, que ayude en algunos casos a que las cosas se vayan controlando.

Resumiendo expresa su parecer sobre la necesidad de que se cree una implicación por parte del Ayuntamiento en el tema, desde el punto de vista educativo y no tanto cultural, deportivo o de juventud, porque hay que ir a la educación, al compromiso de los padres y al compromiso no de la Delegación de Juventud, no de la Delegación de Cultura ni de la de Deportes, porque se está hablando de un problema que surge de una forma de vida nueva, de un concepto nuevo de la diversión, por tanto a quien hay que implicar es a Educación y a los padres, sensibilizarlos, así como a todos los ciudadanos, para que se corrijan esos problemas, pero que de ninguna forma se intente de controlar algo que socialmente no tiene forma de control.

En representación del Grupo Popular habla su portavoz, D. Manuel de la Marta, explicando que leída la propuesta su contenido es mucho más duro que la exposición hecha por el portavoz Socialista. Asimismo, manifiesta que su Grupo en la Comisión Informativa votó negativamente por razones convincentes y con suficiente argumento, puesto que en la Moción se reflejan una de actitudes que ya están llevando a cabo por parte de la Policía Local, como el referido control del alcohol, entonces por su parte entienden que aceptar una propuesta en ese sentido sería como aceptar al mismo tiempo que no se están cumpliendo esas normas, es decir, que están permitiendo que se incumplan. Por otro lado, opina que en lo que respecta a quitar la movida de esa zona concreta es imposible, porque son cuestiones de moda, si bien otra cosa sería el ofrecerle alguna alternativa para que la juventud pueda encontrar alicientes distintos a la concentración para consumir, pero quiere reflejar que es también injusto meter a toda la juventud dentro del mismo saco. En relación con esto último informa que por parte del Ayuntamiento se intentó ofrecer el año pasado un aliciente a la juventud, cuya idea no cuajó, y este año, tanto por la Delegación de Cultura como por la de Juventud, a la que no se hace referencia en la Moción del Grupo Socialista, se está haciendo un programa que pueda servir de alternativa a esa movida para aquellos que pueda y deseen asistir voluntariamente. Por último, expresa su opinión en cuanto a que el espíritu de la Moción no es malo, quizás sea más bien cuestión de redacción de la misma que no encaja con lo que su Grupo podría aceptar.



Toma la palabra nuevamente el Sr. Sánchez Rizo manifestando que quizás no se haya entendido el mensaje que el Partido Socialista ha querido transmitir en la Moción, porque según la intervención del Grupo Izquierda Unida parece que lo que se pretende con los puntos 2, 3, 4 y 5 es coartar la libertad y reprimir las libertades conquistadas, lo cual está lejos de la realidad, opinando que lo que hay que buscar es un equilibrio entre las libertades individuales y las colectivas, no criticando a la Policía que saben que es eficiente y cuyo labor valoran positivamente, sino mostrando una preocupación, que es donde está el fondo de la cuestión, y queriendo hacer ver a la Corporación Municipal y a todos sus Grupos, que existe un problema importante en muchas casas de familia, con gente muy joven, en edades comprendidas entre los 12 y 14 años, y que se está incrementado cada vez más. Aclara que su Grupo no va contra la movida, porque la gente se reúne donde quiere y tiene libertad para ello, pero es triste ver a niños con 14 y 15 años tirados en el suelo borrachos, estando en desacuerdo con que se trata de una minoría, aunque comparten que existen también jóvenes que no hacen esto, pero invita a que se pregunte cuantas veces se ha abordado el tema, por su importancia, en el Consejo Local Municipal, o en el Gabinete Municipal de Toxicomanía, o en el Gabinete Psicopedagógico, porque existe un sector de la población que no tienen donde acudir cuando tienen un problema de ese calibre, porque aunque el Ayuntamiento tiene una psicóloga para la educación primaria hay un desfase en la secundaria, familias que no tienen medios para acudir a un psicólogo cuando sus hijos lo necesitan.

Insiste en que éste problema no es inventando, sino que existe en otras muchas ciudades donde se han creado plataformas formadas por padres que les preocupa el tema, y su Grupo lo está planteando de cara al futuro, no con miras a coartar la libertad de la juventud, y volviendo al comentario de Izquierda Unida sobre el otro sector de la juventud que no hace eso, lo comparten, y saben que existen grupos dedicados a otros ambientes, que se han asociado para grupos de Teatro, y es lo que, en su opinión, habría que fomentar, pero no obstante, la movida sigue estando ahí, con gente dedicada a la venta de alcohol en los coches. Por tanto, proponen se haga un estudio, un plan integral, se estudie con los educadores, los sanitarios, los médicos, el gabinete de psicología, el gabinete de drogodependencia, se haga una encuesta con gente joven, en el Instituto, a la gente de cursos superiores de los colegios, para poseer ver cual es la problemática, porque se trata de un problema serio y si no se cuenta con el apoyo de la Corporación para efectuar ese análisis y entrar de lleno en la problemática, según su parecer se está haciendo un flaco favor a la juventud.

El Sr. Alcalde expone que la Policía vigila y lleva un control exhaustivo en esta materia, informando que existe un Bando de Alcaldía donde se prohíben concretamente la venta de drogas en la vía pública lo cual se persigue y se sanciona, porque se está velando por la salud pública, lo cual se puede comprobar viendo el número de multas impuestas el pasado año por consumo de droga, por orinarse en la vía pública, por escándalo, por venta de alcohol a menores, todo lo cual se está persiguiendo, siendo la única fórmula para poder acabar con ello. Ahora bien, opina que intentar conducir a los jóvenes a otros lugares es imposible, porque cada uno tiene libertad, dentro de un orden, para

hacer lo que quiera, entendiendo que son los padres los que tienen que ejercer una vigilancia en sus hijos, recayendo por tanto la responsabilidad en los educadores y en los colegios, porque el Ayuntamiento está nada más que para poner orden, pudiendo en todo caso preparar programas alternativos como ya se están haciendo.

En el turno de réplica, intervienen nuevamente los representantes de los distintos Grupos Políticos, en el mismo sentido que lo hicieron en su primera intervención.

Finalizadas las intervenciones, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista anteriormente transcrita, por mayoría, al haber obtenido nueve votos a favor (siete del Grupo Socialista y dos del Grupo Roteños Unidos) y once votos en contra (nueve del Grupo Popular y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes).

**PUNTO 22º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PACTO LOCAL DE ESTADO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la sesión celebrada el pasado día 10 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la Moción del Grupo Socialista para la puesta en marcha del Pacto Local de Estado, así como para solicitar de la Junta de Andalucía el abono de las deudas comprometidas con los Ayuntamientos Andaluces.

Asimismo, se conoce la Moción que presenta D. Domingo Sánchez Rizo, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, cuyo transcripción es la siguiente:

“La Constitución Española reconoce y garantiza autonomía para la gestión de sus respectivos intereses tanto al Estado como a las Comunidades Autónomas la propia Constitución determina los ámbitos materiales de la actividad pública que son competencia exclusiva del Estado o de las Autonomías (artículo 148 y 149), respecto del ámbito local el constituyente se remite al legislador ordinario para que por éste se concreten las competencias que deben asignársele. Por ello la constitución Española garantiza a las Comunidades Autónomas “autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias” (artículo 156), estableciendo el cuadro de los recursos que habrán de nutrir su Hacienda (artículo 157). Respecto de las Haciendas Locales, también se remite el constituyente al legislador ordinario (artículo 142).

La Ley de Régimen Local del año 1985, así como la Ley de Haciendas Locales de 1988, aún significando avances importantes en la financiación de las Corporaciones Locales, no resolvieron de manera definitiva el problema de la suficiencia financiera de los Entes Locales.

Desde las primeras elecciones municipales democráticas en 1979, el papel desarrollado por los Ayuntamientos ha supuesto una contribución esencial a la consolidación institucional, convirtiéndose en la primera puerta abierta para la generación de confianza a los ciudadanos, que los consideran como el cauce directo para resolver y trasladar sus demandas.

El establecimiento de este diálogo social fluido, ha llevado a los Ayuntamientos en los últimos años a una ampliación de los servicios que les eran propios en la búsqueda de respuestas positivas a los problemas que los vecinos han venido planteando mientras que sus ingresos no han seguido la misma evolución.

En Andalucía, el Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma ha venido realizando un esfuerzo importante en la colaboración con las Corporaciones Locales a través del PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, destacando su aportación directa en programas tan importantes como los siguientes:

(APORTACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA)

AÑO	PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS	PLAN DE EMPLEO RURAL	FONDO DE NIVELACIÓN DE SERV. MUNICIPALES
1986		2.825.062.719	
1987		3.773.499.572	
1988		3.764.837.265	
1989	1.999.337.000	4.071.381.050	1.000.000.000
1990	4.000.114.000	3.913.792.293	2.000.000.000
1991	6.000.000.000	4.150.963.424	3.708.000.000
1992	6.055.000.000	4.279.827.715	4.422.000.000
1993	5.567.010.000	5.553.987.359	4.446.662.000
1994	5.500.180.000	4.382.520.681	4.446.662.000
1995	3.096.738.000	4.629.589.601	4.446.662.000
TOTAL	32.218.379.000	41.344.561.679	24.469.986.000

Dicho Plan de Cooperación Municipal contiene, al mismo tiempo, una extensión horizontal a través de las distintas Consejerías y Organismos dependientes de la Junta de Andalucía, cuya evolución ha sido la siguiente:

1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996*
32.536.438	36.771.488	48.106.815	53.212.878	54.670.728	51.369.553	51.369.553	58.269.141 (PRORROGA)

(\*)Anteproyecto presupuestos 1996

(\*)En miles de pesetas

Asimismo, la Junta de Andalucía ha puesto en marcha medidas de saneamiento de las Haciendas Municipales. Así el Decreto 238/88 (10.400 millones de pesetas; el más reciente 461/94 (12.800 millones de pesetas) y también las líneas de financiación para subvención a puntos de interés que anualmente la Consejería de Economía y Hacienda ha venido poniendo a disposición de las Corporaciones Locales Andaluzas.

Es preciso, no obstante, seguir avanzando en el proceso de descentralización a los municipios y mejorar los sistemas de financiación local sobre la base de los principios de suficiencia, autonomía y subsidiariedad. De ahí la necesidad urgente de establecer un PACTO LOCAL DE ESTADO que garantice estos objetivos, así como una mayor cooperación entre las instituciones.

Para ello, hay que dejar de lado algunas actitudes y manifestaciones que parecen querer dificultar la colaboración entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales. No se puede generar una confrontación artificial y partidista, sino trabajar cada vez más y mejor al servicio de los andaluces. Desde esta posición invitamos a todas las Administraciones Públicas y a los Partidos Políticos a que participen y se integren en un COMPROMISO INSTITUCIONAL POR ANDALUCÍA, que abarque la cooperación entre todas ellas y la colaboración entre todos los grupos parlamentarios.

Las consecuencias que se derivan de los pactos de gobernabilidad suscritos entre el Partido Popular y CIU, PNV y CC no desprenden medidas positivas referentes al Pacto Local o a la financiación de las Corporaciones Locales. Habrá que esperar, no obstante, al desarrollo de esos pactos, así como a las respuestas que desde el nuevo Gobierno de la Nación se den a las medidas que, en su día, aprobó la FEMP y que han sido recientemente reiteradas.

El Pacto Local hay que concebirlo como el acuerdo sobre una serie de medidas íntimamente relacionadas entre sí, que deben adoptarse desde el Gobierno Central y con el desarrollo posterior y la colaboración de la Comunidad Autónoma.

La descentralización debe hacerse racionalmente, teniendo en cuenta la capacidad de gestión de la Administración Local, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, para que suponga una mejora real en la gestión y prestación de servicios a los ciudadanos. Y, por tanto, la capacidad de gestión depende en gran medida de los medios personales y materiales de que se disponga y de su cuantificación:

Una mejor y mayor disposición en la búsqueda de soluciones debe propiciar un escenario de consenso entre las distintas fuerzas políticas, que permita el acercamiento progresivo del reparto del gasto público plasmado en la fórmula del 50% para la Administración Central, el 25% para las Comunidades Autónomas y el 25% restante para las Corporaciones Locales.

Estamos todos obligados a un trabajo serio y efectivo de todas las administraciones y partidos políticos si, de verdad, queremos contribuir a la solución de los problemas financieros de las Corporaciones Locales. Si, por contra, lo que se pretende es utilizar como arma arrojadiza a unas administraciones contra otras, según el interés partidista, estaremos sencillamente perdiendo el tiempo e incumpliendo nuestra obligación de servicios a los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, con anterioridad, sometemos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

1º.- Dirigirse al Gobierno de la Nación para que, de forma inmediata, ponga en marcha un PACTO LOCAL DE ESTADO, que garantice a las Corporaciones Locales los principios de autonomía, suficiencia y subsidiariedad, dotando el proceso de transferencias de los recursos materiales y humanos suficientes, así como de la financiación necesaria.

2º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que continúe la política de cooperación con las Corporaciones Locales, incrementando las dotaciones económicas destinadas a tal fin y a que participe activamente en el desarrollo autonómico del PACTO LOCAL DE ESTADO, propiciando un clima de diálogo y compromiso institucional entre todas las Administraciones.

3º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al abono inmediato de las deudas comprometidas por las distintas Consejerías con los Ayuntamientos Andaluces.

4º.- Apoyar a la Junta de Andalucía en su reivindicación ante el Gobierno de la Nación del cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía."

Por la Alcaldía-Presidencia se le concede la palabra al portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez, quien manifiesta que la Moción viene con el espíritu y la letra de la autonomía municipal y que su financiación llegue a las cuotas que pueden ser las normales en el objetivo del reparto de la Administración Pública del 50% de la Administración Central, 25% la autonómica y 25% la local.

Asimismo, indica que en la exposición de motivo se explica que desde el año 1979 se ha avanzado mucho, pudiéndose observar que, a lo largo del tiempo, las necesidades y servicios que los ciudadanos piden y los Ayuntamientos prestan se han visto desbordadas, y, sin embargo, la financiación que han requerido no ha ido al mismo nivel, a pesar de existir voluntad por parte de la Administración Central y Autonómica, como por ejemplo con el Plan de Cooperación Municipal de la Junta de Andalucía y con los Decretos de financiación de las haciendas municipales 238/88 y 461/94; siendo muestra de ello el Plan de Saneamiento Municipal al que se ha acogido este Ayuntamiento con 625 millones en 5 años.

Expone asimismo que el Grupo Socialista lo que solicita con su Moción es que se haga un Pacto Local de Estado, que se mentalicen que la primera Administración y la primera puerta a la que llama el ciudadano es el Ayuntamiento, siendo importante que se ofrezcan esos servicios, además de existir un posicionamiento favorable por parte de la FAMP y de la FEMP en que se lleve a cabo el citado pacto y las transferencias de recursos materiales y humanos para esta financiación necesaria en los Ayuntamientos, así como se inste a la Junta de Andalucía para que se abonen inmediatamente, dentro del plazo más breve posible, las deudas comprometidas por las distintas Consejerías.

A continuación, interviene el Sr. Sánchez Alonso, representante de Roteños Unidos, mostrando su acuerdo con el espíritu de la Moción, si bien, y aunque tiene un matiz que va fuera del ámbito puramente local, quiere manifestar que si bien la FEMP está de acuerdo en parcialmente acometer el tema del Pacto Local, también es cierto que la FAMP no se ha hecho sentir todavía. Del mismo modo, expone que el espíritu de la Moción lleva mucho tiempo dilatándose y no aporta nada nuevo, y que personalmente a su Grupo les parece bien desde el punto de vista local, pero, no obstante, todo ello es consecuencia de la falta de acuerdos de los grandes Grupos, siendo necesario que ya se pongan de acuerdo, sobre cual es el porcentaje y darle a las Corporaciones lo que por derecho les corresponde. Por tanto expresa el apoyo de su Grupo a la Moción por entender que es necesario un compromiso, que hace años que tenía que haberse hecho, por ser indispensable para la economía local.

Por parte del Grupo Popular su portavoz manifiesta que el espíritu y la letra de la Moción es buena, aunque haya que empujar al Partido Popular, que es el que está gobernando la Nación, pero va en beneficio del pueblo de Rota y por tanto van a apoyarla.

De nuevo interviene el Sr. Sánchez Rizo, agradeciendo el apoyo del Partido Popular, y asimismo para contestar a unas referencias hechas por el representante de Roteños Unidos, diciendo que en los 17 o 18 años de Ayuntamientos democráticos se ha avanzado suficiente y si en la actualidad se está en el 12 y 15% de financiación municipal el camino recorrido se ha hecho, existiendo en este Ayuntamiento pruebas de financiación, como el Plan de Saneamiento al que se ha acogido, habiéndose puesto en marcha por parte de la Comunidad Autónoma dos planes de este tipo, uno en el 88 y otro en el 94, además de destinarse más de 32 mil millones a los Planes Provinciales de obras, más de 40 mil millones al Plan de Empleo Rural y más de 25 mil millones a los fondos de liberación municipales, así como financiaciones paralelas y horizontales a través de distintas Consejerías, teniendo prueba en este Ayuntamiento de cual ha sido la financiación de la Administración Central y de la Autonómica con inversiones superiores a los 10 mil millones de pesetas en los últimos 8 o 9 años, pero no obstante su Grupo entiende que aún es poco y por eso plantean la Moción para alcanzar ese 8 o 10% de financiación municipal y autonomía financiera.

Terminado el debate, se somete a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, quedando la misma aprobada, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes).

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- Dirigir comunicación al Gobierno de la Nación para que, de forma inmediata, ponga en marcha un PACTO LOCAL DE ESTADO, que garantice a las Corporaciones Locales los principios de autonomía, suficiencia y subsidiariedad, dotando el proceso de transferencias de los recursos materiales y humanos suficientes, así como de la financiación necesaria.

SEGUNDO:- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que continúe la política de cooperación con las Corporaciones Locales, incrementando las dotaciones económicas destinadas a tal fin, así como a que participe activamente en el desarrollo autonómico del PACTO LOCAL DE ESTADO, propiciando un clima de diálogo y compromiso institucional entre todas las Administraciones.

TERCERO:- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al abono inmediato de las deudas comprometidas por las distintas Consejerías con los Ayuntamientos Andaluces.

CUARTO:- Apoyar a la Junta de Andalucía en su reivindicación ante el Gobierno de la Nación del cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**PUNTO 23º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-  
LOS VERDES EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA  
APROBADA POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE  
REFERÉNDUM AL RESPECTO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la sesión celebrada el pasado día 10 de febrero, en la que se dictaminó desfavorablemente, con el voto en contra del representante del Partido Popular, las abstenciones de los representantes del Partido Socialista y el Partido Roteños Unidos y el voto a favor del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la Moción del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, sobre rechazo del sistema de financiación autonómica aprobado por el Gobierno Central, así como solicitar la convocatoria de un referéndum sobre el mismo tema.

Asimismo, se conoce la Moción que presenta D. Justo de la Rosa Jiménez, Concejal Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo transcripción es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

17 años después del 28 de febrero de 1980, Andalucía necesita un nuevo impulso.



En aquel momento ganamos el derecho a dirigir nuestro futuro. Ahora, necesitamos nuevamente movilizarnos: para cobrar la Deuda Histórica, para ampliar nuestras competencias (el Guadalquivir sigue sin ser un río andaluz), para tener una financiación justa y hacer posible el empleo y la calidad de vida de todas y todos los andaluces.

Frente a las políticas discriminatorias y neoliberales que perjudican a nuestro pueblo, hay que mostrar al PP que Andalucía no acepta un modelo de financiación negativo para su futuro. Hay que exigir al Gobierno Andaluz, presidido por el Sr. Chaves, que sea coherente y le de el protagonismo al pueblo andaluz.

Por eso, necesitamos un referéndum: Para expresar con fuerza nuestra voz.

Por todo ello, proponemos que el Ayuntamiento de Rota tome el siguiente acuerdo:

1.- Mostrar su rechazo al sistema de financiación autonómica aprobado por el Gobierno del Sr. Aznar, por considerarlo injusto y perjudicial para los intereses de los andaluces y andaluzas.

2.- Mostrar su pronunciamiento favorable a la celebración de un Referéndum sobre la Financiación Autonómica en Andalucía.

3.- Solicitar del Parlamento de Andalucía y del Gobierno Andaluz se ponga en marcha los instrumentos jurídicos y políticos necesarios para la convocatoria del referéndum.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central, al Gobierno Andaluz, al Presidente del Parlamento Andaluz y a todos los Grupos Parlamentarios de Andalucía."

Interviene en primer lugar el Concejal D. Manuel J. Helices, manifestando que dentro de su Moción habría que distinguir por un lado el tema de la financiación autonómica y por otro el de la solicitud de celebración de un Referéndum, y que aunque entienden que la financiación autonómica es un asunto de Estado, y que no le corresponde decidir a esta Corporación, pero está en juego el modelo de organización territorial del Estado Español, el modelo de financiación autonómica de las distintas comunidades que conforman el Estado Español, y se puede considerar que hay Comunidades Autónomas de primera y de segunda categoría, unas con más competencias transferidas y otras con menos, unas con más capacidades en su gestión y con más capacidades de ingresos que otras, comprobando que la disputa sobre la cesión del 15 o 30% del IRPF esta abierta.

Asimismo, indica que no comparte que el caso de la financiación autonómica a través de la Junta de Andalucía se derive a los Tribunales de Justicia, por entender que no es un asunto que tienen que decidir los juristas, el modelo de organización territorial, el modelo de financiación autonómica no debe de estar en la decisión más o menos oportuna de unos Tribunales, sino que debe ser el pueblo, como soberano, el que decida de qué modelo de financiación y de ordenación territorial dotarlo, en base a artículos de la Constitución, y potenciar las consultas a través de referéndum para que el pueblo se manifieste.

Por otro lado ven de poca seriedad el hecho de que por partidos nacionalistas del norte se aproveche la situación de debilidad por la mayoría relativa del Partido que está en el Gobierno, anteponiendo los intereses de su Comunidad, Cataluña, y los del Estado, lo cual es una forma chapucera de hacer política.

Por tanto opina que este asunto no debe convertirse en una guerra entre el Norte y el Sur, apostando por una política en la que se tienda al desarrollo equilibrado de todas las comunidades, donde no haya esa competencia descabellada, sino una relación solidaria entre las Comunidades Autónomas, donde cada una crezca según sus cualidades, pero con los mismos derechos de poder ingresar las mismas cantidades, entendiendo que el pueblo de andaluz debe tomar partido y pedir al Gobierno que el pueblo en referéndum decida sobre los modelos.

El Sr. Alcalde interviene aclarando que por su parte prefiere no interferir en asuntos que son de Estado, independientemente que sea el Partido Popular el que esté gobernando, no obstante, quiere hacer referencia a unas declaraciones oídas al ex-Presidente del Gobierno, D. Felipe González, hablando sobre el pleito que había presentado, en este caso Andalucía y Extremadura, recurriendo la financiación de la Comunidad Autónoma, diciendo además que si se gestionaba bien se podrían alcanzar los quinientos mil millones de pesetas, además de esperar que por parte de sus compañeros del Partido Socialista en Andalucía se recapacitara la decisión, porque en el caso que no se recaude esa cantidad por no gestionarse bien, siempre se puede asegurar el 90% de esa cantidad.

Por tanto, el Sr. Alcalde, y haciendo alusión a esas declaraciones, manifiesta que no será tan malo la financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza con las asignaciones que le han estipulado, y que están valoradas en aproximadamente 470 mil millones, además de asegurar como mínimo el 90% de ese ingreso en caso de no gestionarse bien.

A continuación, D. Lorenzo Sánchez toma la palabra, haciendo constar igualmente que por parte de su Grupo tampoco les gusta entrar en este tipo de temas, por estar un poco fuera del nivel municipal, no obstante, opina que, en su opinión, le parece un tanto incongruente el hecho que Izquierda Unida quiera poner al pueblo por delante cuando las cosas no se consiguen con los votos, cuando en este caso lo propios interesados, que serían el Partido Socialista de Andalucía y de Extremadura van por una vía que es la legítima, porque no se puede intentar sacar a la gente a la calle cada vez que se haya un pacto legítimo entre el Partido Popular y las Comunidades Autónomas catalana y vasca.

En otro sentido indica que Andalucía difícilmente se podrá sentir beneficiada con el planteamiento que va a hacer el Partido Popular, primero porque el sistema de reparto de IRPF influye en muchos parámetros, pero fundamentalmente en la renta y nunca se podrá comparar manteniendo el mismo parámetro a Cataluña con Andalucía, porque todos saben que la mayoría de las grandes empresas multinacionales no están ubicadas en Andalucía, opinando además que no les parece mal el sistema de financiación que se impone a Andalucía, además de estar legitimado realmente en las urnas, que es donde se eligieron a los representantes políticos, por lo que ven positivamente el primer punto, no así los siguientes.

Por otro lado, el Sr. Sánchez Alonso expresa su desconcierto en cuanto a que la Moción se haga por parte de Izquierda Unida a nivel regional, cuando al Gobierno Autonómico Socialista, en la anterior legislatura, lo han tenido atenazado, lo han estado agobiando con la deuda histórica, etc., no dándole posibilidad alguna de movimiento, opinando que ésta propuesta la tenían que haber enviado a cualquier otro sitio menos a Rota, porque aquí resulta un tanto absurda y contradictoria por el apoyo que está mostrando ese Grupo al Partido Popular.

En representación del Partido Socialista, interviene D. Felipe Márquez, indicando que su Grupo se va a abstener en este punto, aunque lógicamente estén de acuerdo con el punto primero, que ya fue debatido largamente en el Pleno de 12 de diciembre, en la que se llegó al acuerdo de instar al Equipo de Gobierno de Rota para que llevara al Gobierno Andaluz y de la Nación el contenido de ese debate. Asimismo indica que lo importante no es el 15 o el 30%, lo importante es la capacidad normativa, la pérdida del carácter redistributivo del impuesto y lo que ya ha indicado el Sr. Sánchez Alonso, que a nadie se le ocurre tampoco pensar que la capacidad de obtener ingresos por el IRPF no es en ningún caso ni parecida en Comunidades Autónomas ricas con respecto a Andalucía.

Del mismo modo expresa su intención de abstenerse en la votación porque además de ser un proceso que puede costar mucho dinero la última palabra para decidir si hay un referéndum o no va a ser del Presidente de la Nación y no de los andaluces como deja entrever la Moción.

Por todo ello, entiende que el proceso que se ha llevado, no solo desde el Gobierno Andaluz, sino del mismo Parlamento de Andalucía, que por unanimidad, a excepción del Partido Popular, ha elevado una propuesta que ha sido aceptada y mediante la cual se han hecho cuatro recursos de inconstitucionalidad, que es el único argumento posible, y que en el caso de prosperar nos daría la posibilidad de que el Plan no se llevara a efecto y por lo tanto no saliéramos perjudicados.

Contestando a las manifestaciones del Sr. Alcalde sobre las declaraciones del ex-Presidente del Gobierno intentando aliviar un poco el enfrentamiento existente entre el Gobierno de la Junta y el Gobierno Centro, es verdad pero también indica que el Sr. Rajoi ha dicho que bajo ningún concepto firma el Gobierno de la Junta de Andalucía el sistema que se quiere imponer y que durante los 4 años de su vigencia vaya a recibir esa cantidad ni parecida.

Finalmente, aclara que el problema está que con el 30% sin tope Andalucía va a tener aportación directa sobre 40% de sus gastos y que la Comunidad de Baleares y Madrid en algunos casos hasta va a sobrepasar el 100%.

D. Manuel de la Marta informa que su Grupo va a votar negativamente a la Moción de Izquierda Unida, en parte porque ya es una repetición de lo que se trató el 12 de diciembre, y porque no ven sentido a un referéndum para un tema como decidir un modelo a establecer y que se va cambiando cada cuatro años, porque así se podría entrar en la dinámica cuando no nos guste lo que imponga el Gobierno Central, cuando en verdad los destinos de un país, región o municipio lo establece la urna y hay que aceptarlo así.

En cuanto a la actitud del Presidente andaluz, según se desprende de sus manifestaciones, da la impresión que está tratando de buscar una salida digna porque quizás se esté comprendiendo que la mejor medida sea la de acogerse a este modelo de financiación del 30% del IRPF, ya que si no fuera así, podría perder Andalucía, según las valoraciones, unos 300 mil millones de pesetas.

A continuación, toma la palabra para la réplica el Concejal D. Manuel J. Helices, contestando a las valoraciones hechas por el Concejal de Roteños Unidos, en su opinión, desacertadas, pues Izquierda Unida no es un partido localista, sino de ámbito estatal, no como ellos que se quedan en la valla de la frontera de Rota, su ámbito se cierra en la periférica, y en cuanto a lo que se ha dicho que traer esta Moción es una incongruencia porque aquí en Rota están apoyando al Partido Popular, aclara que lo que están apoyando son unas enmiendas que presentaron a los Presupuestos, y se puede ver como esta Moción que ellos traen no la va a votar a favor el Partido Popular, por tanto se ve que no existe ningún tipo de atadura, al contrario que ellos que iban a remolque y no alzaron la voz en ocho años, y a dos meses de las elecciones sacaron los pies del plato. Refiriéndose a otra de las manifestaciones indica que su Grupo no ha estado obstaculizando ni atenazando al PSOE en Andalucía.

En cuanto al resto de las intervenciones, entiende que lo de supeditar el modelo de financiación económica a la mayoría que se conforme en un parlamento a nivel nacional, con mayoría, con coalición, con pactos, es falta de seriedad, y si ahí está Julio Anguita supervisando unos convenios y unos pactos, el modelo de organización, también lo critica desde Rota, a nivel de pueblo. Además indica que para él, personalmente, no tiene crédito los políticos que gestionan según los pactos de coalición de un partido de derecha con uno nacionalista y no está bien que se improvisen temas de tal envergadura. Por otro lado, manifiesta que el debate no está en torno a qué cantidad se va a percibir, se intenta despistar con ello, cuando el debate es qué modelo, qué sistema se va a aplicar, con el que Roteños Unidos ha dicho que está en contra, por ello exigen que dejen opinar al pueblo.

D. Lorenzo Sánchez hace uso de su turno de réplica, diciéndole al Grupo Izquierda que no tienen ni idea de qué va la financiación, ya que lo máximo que pueden hacer es el mercadillo de los sábados o la ampliación de la temporada de verano. Y en cuanto a las alusiones hechas de que Roteños Unidos ha ido a remolque del Partido Popular, es cierto, pero no en el concepto de remolque que ellos tienen, de haber estado ahí y ya está, porque pueden ser ingenios pero no se han vendido, además dice que Roteños Unidos no ha estado pregonando una imagen que es falsa como han hecho ellos.

El representante del Grupo Socialista interviene asimismo diciendo que tanto derecho tiene el Partido Popular de aprobar un sistema de financiación como el PSOE de Andalucía de ir al Tribunal Constitucional a requerir que se considere si es o no contrario a la Constitución esa aprobación. Y contestando a Izquierda Unida, manifiesta que lo importante sí es el 30%, lo importante es que una Comunidad Autónoma tiene unas obligaciones que contrae con los ciudadanos y que debe salir al paso de ellas con financiación, ya que en caso contrario es imposible. Por último, aclara que su Grupo se abstiene por el referéndum, no por lo que ya se apoyó.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación por el Sr. Alcalde-Presidente la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, quedando la misma rechazada, por mayoría, al obtener dos votos a favor (Izquierda Unida-Los Verdes), once votos en contra (nueve del Grupo Popular y dos del Grupo Roteños Unidos) y siete abstenciones (Grupo Socialista).

#### **PUNTO 24º.- URGENCIAS.**

##### **Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, sobre modificación de la ubicación destinada a la Pista de Atletismo.**

Inicia el punto el Concejal Delegado de Deportes, D. Juan Manuel Montes, diciendo que después de traer en Pleno hace unos meses la hipotética ubicación en el PP1 de las pistas de atletismo y conociendo que las dimensiones del terreno no son homologables, puesto que lo que cabían eran pistas de tal solo 250 metros y con cuatro calles, y tras el estudio realizado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes y ver la posibilidad de ubicar las citadas pistas en el Estadio Municipal Alcalde Navarro Flores, que será la ubicación idónea, donde se van a habilitar seis calles de 400 metros, se acordó en la referida Junta su aprobación y elevación a Pleno.

Justificado por el Sr. Concejal Delegado de Deportes la urgencia del presente punto, se somete a votación por el Sr. Alcalde la misma, quedando aprobada por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor y la abstención por ausencia del Concejal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso.

Asimismo, se tiene conocimiento del texto del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de febrero, al punto 4º, que literalmente dice:

““Conoce la Junta propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, que literalmente dice:

“Tras la conversación mantenida tras la última Junta Rectora, entre los miembros de la misma, y tras entrevistarnos con el C.D. Rota, así como con distintos responsables de áreas municipales para contrastar opiniones, se considera conveniente cambiar la anterior ubicación destinada a la Pista de Atletismo (P.P.1) y hacerlo definitivamente en el Estado Municipal “Alcalde Navarro Flores”. Dado que el anterior acuerdo fue refrendado en el Pleno Municipal de este Ilmo. Ayuntamiento, el Concejal que suscribe, propone elevar al mismo la propuesta de modificación referida anteriormente.”

D. Manuel Bernal manifiesta que debería haberse realizado el concurso de ideas ya que en el Presupuesto del año pasado existía una consignación presupuestaria de dos millones de pesetas.

Finalizada la deliberación, la Junta Rectora aprueba por mayoría la propuesta anterior, con la abstención del Sr. Presidente, D. Juan Antonio Díaz Romero.””

En primer lugar interviene D. Justo de la Rosa, aclarando que si la propuesta se refiere a trasladar la pista polideportiva con medidas olímpicas en el Campo Navarro Flores, donde está ubicado el Campo de Fútbol, por su Grupo no existe inconveniente, ya que después de diversas consultas en la Oficina Técnica se pudo comprobar que no existía otro lugar para su ubicación, además de entender que ésta es la única forma de que Rota cuente con una pista con las medidas olímpicas.

Seguidamente, el portavoz de Roteños Unidos, Sr. Reales, manifiesta que con este asunto se demuestra una vez más la falta de previsión del Equipo de Gobierno, indicando que su Grupo, hace aproximadamente un año y medio, elevó a Pleno una Moción para que se celebrara un Concurso de Ideas con el fin de redistribuir las instalaciones deportivas existentes en Rota, lo cual fue aprobado si bien no se ha llevado a cabo, aclarando que lo que intentaban con su Moción es que el Equipo de Gobierno entrara de lleno en el tema de las instalaciones deportivas y se tuviera un documento para que en un momento determinado se supiera qué camino seguir, porque es lamentable que después del receso que se mantuvo en el Pleno de hace dos meses, donde se reunieron los portavoces y se optó por ubicarlo en el PP1, junto al Instituto nuevo, ahora resulta que la Diputación Provincial de Cádiz aprueba una asignación de cerca de 35 millones de pesetas, y hay que cambiar la ubicación, lo que apoyarán, indiscutiblemente, para no perder la subvención.

Por otro lado, ve que tampoco se tiene muy claro el cambio que tendrá que experimentar el campo de fútbol, además del dinero que le costará al Ayuntamiento todo eso.

Por último, hace alusión a los dos equipos que también se ven afectados con esta nueva ubicación, como son la Roteña y el Rota, éste último parece ser que ha accedido por benevolencia y, en cambio por parte de la Roteña todo han sido impedimentos, según dijo el Delegado de Deportes en la reunión del Patronato, cuando a su juicio no es así, puesto que tiene conocimiento que la Roteña estaba dispuesta a dialogar para llegar a unos acuerdos, y que en base al Convenio si el Ayuntamiento de Rota necesitaba las instalaciones habría que cuantificar la inversión que habían hecho allí, y no como se dijo que exigían 50 millones de pesetas para irse del Campo de Fútbol.

D. Felipe Márquez interviene seguidamente manifestando la alegría de su Grupo por el cambio que va a aprobarse, justificando la urgencia a que una vez que se decidió por mayoría absoluta en el Patronato darle esa ubicación, hay que cumplir con los plazos legales, además de las valoraciones que se hicieron en el citado Patronato, por lo que si se atrasa la aprobación de ese cambio de ubicación por parte del Pleno, así como en el envío del proyecto al Servicio de Deportes de la Diputación para su aprobación igualmente, a su juicio se está haciendo un flaco favor al deporte en Rota.

No obstante, después de esta aprobación existe otra obligación y es que por parte de la Oficina Técnica Municipal se redacte el proyecto al objeto de cumplir los plazos debidamente.

Finaliza el debate el Concejal Delegado de Deportes, haciendo alusión al comentario del Sr. Reales, diciendo que la en las reuniones que mantuvieron con el Presidente de la U.D. Roteña dejó de manifiesto que por menos de 50 millones de pesetas no dejaban el Campo, ya que era la valoración aproximada que ellos hacían de las inversiones allí realizadas.



Finalizadas las intervenciones y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, anteriormente transcrito y, en consecuencia:

Modificar la ubicación prevista para la construcción de las Pistas de Atletismo, pasando a destinarse para tal fin la zona del Estadio Municipal "Alcalde Navarro Flores".

#### **PUNTO 25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar el Concejales Socialista, D. Felipe Márquez, pregunta por qué no se ha incluido en Pleno la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes aprobada en la Junta Rectora mayoritariamente. Contesta el Sr. Alcalde que no se ha incluido antes por cuestión de recortar el volumen de materia, no obstante vendrá a un próximo Pleno, ya que está acordado y así lo ha refrendado el Equipo de Gobierno.

Dª Rosa Gatón pregunta si la puerta de garaje que ha quedado en la ampliación del local de la Tercera Edad, ubicado en la calle Charco, que da a la calle Mina, es como puerta de urgencias; contestando afirmativamente la Concejales Delegada de Servicios Sociales.

Asimismo, pregunta la Sra. Gatón el motivo por el que cada vez acuden menos mujeres a ese Centro de la Tercera Edad, a lo que contesta la Concejales Delegada de Servicio Sociales que por su parte tiene noticias totalmente distintas puesto que ha podido comprobar como todas las tardes se reúnen en el salón de adentro para jugar a la lotería.

D. Domingo Sánchez, refiriéndose al Certamen de Motos, que tuvo lugar el pasado día 2 de febrero, del malestar existente por las medidas que se adoptaron, sobre cierre de locales y demás, opinando que hay que buscar un equilibrio y una flexibilidad, preguntando de quien partió la orden si del Alcalde o de la Policía. Contesta el Sr. Alcalde que la cuestión de los cierres de establecimientos no es potestad de la Alcaldía, sino de la Policía Nacional, y es cierto que ese día a horas un tanto descomedidas hubo orden de cierre, porque hubo llamadas sobre molestas en algunos sectores.

Nuevamente, el Sr. Sánchez Rizo pregunta sobre la situación de la nueva Comisaría, porque el Grupo Parlamentario de su Partido ha comprobado que el Partido Popular ha cambiado de postura en las enmiendas del Presupuesto General del Estado del 94, que pedía una Comisaría para Rota y, en cambio en la propuesta de Presupuestos para 1996 y 1997 se dedican 50 millones para toda la provincia de Cádiz.

El Sr. Alcalde contesta que no se puede cargar toda la responsabilidad en el Partido Popular que lleva seis meses gobernando, cuando durante trece años no se ha logrado nada. Informa que son conscientes de la necesidad que tiene Rota de contar con una nueva Comisaría y que concretamente ayer mantuvo una reunión en la Dirección General de Construcciones de la Comisaría, manifestándole su Directora General que está llegando a un acuerdo referente a la ubicación, para dar salida de momento, mientras no se cuente con dinero suficiente para su construcción, porque primero tienen que saldar las deudas acumuladas. Por tanto, le aclara que el asunto no está parado, sino que se están manteniendo reuniones para concretar el lugar que se va a alquilar así como su renta.

D. Domingo Sánchez toma la palabra rogando al Sr. Alcalde que no haga apreciaciones subjetivas sobre él.

El Concejal D. Juan Reales pregunta que, tras haberse cesado a al Director de la obra y redactor del proyecto del Castillo de Luna, le gustaría conocer a la persona que será nombrada Director para llevar a cabo las obras, que están consignadas en los Presupuestos para 1997, por importe de 100 millones de pesetas.

Contesta el Sr. Alcalde que aún no está nombrado ningún Director, ya que se están haciendo gestiones con el fin de conseguir que la persona a contratar tenga alguna sensibilidad artística, aclarando que no se hará ninguna obra más hasta que no esté nombrado el Director.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,